



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 10084 3991 Orden de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del Programa ISEP.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

##### **Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 10087 4004 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional.
- 10089 4005 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Cultura**

##### **Universidad de Murcia**

- 10091 3989 Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento «Fisiología Vegetal».

##### **Consejería de Educación y Cultura**

##### **Universidad Politécnica de Cartagena**

- 10091 3990 Resolución R-125/06, de 23 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante.

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 10094 3993 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.
- 10105 3994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Otorrinolaringología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> Rosell» de Cartagena.
- 10113 3995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Traumatología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> Rosell» de Cartagena.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

- 10121 4234 Decreto n.º 19/2006, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el poblado eneolítico de «El Cabezo del Plomo», en Mazarrón (Murcia).
- 10124 4236 Decreto n.º 20/2006, de 24 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de «Villa Vieja», en Calasparra (Murcia).

**Consejo de Gobierno**  
10126 4238 Decreto n.º 21/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia.

**Consejería de Presidencia**  
10127 3997 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 15 de marzo de 2006 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

10141 3999 Orden de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad de los Letrados de la dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

10143 4000 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

**Consejería de Educación y Cultura**  
10143 3988 Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2005/2006.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
10148 4019 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil «Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS)» al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

10148 4034 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje la Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Triturados Jumilla, S.A.

10151 4339 Orden de 30 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2006.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
10154 4350 Orden de 29 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se establecen tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

#### 4. Anuncios

**Consejería de Presidencia**  
10154 4002 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

**Consejería de Economía y Hacienda**  
10155 4147 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

**Consejería de Agricultura y Agua**  
10155 3981 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

**Consejería de Trabajo y Política Social**  
10156 3945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Lucitania Blum Alvarado contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM.

10156 3946 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Pilar Riquelme Sanz contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121076 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

10157 3947 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Ciejumi, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121208 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

10157 3948 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Hermanos Ortiz Vera Sdad. Coop. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121129 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
10158 4035 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Matabueyes» en el término municipal de Moratalla.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
10158 3910 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

10162 3975 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras del expediente número 99/2005.

10162 3976 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras del expediente número 236/2004.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

10163 3389 Corrección de error.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**  
10163 3967 Anuncio de información pública del proyecto de ordenanzas de la Junta Central de Usuarios del acuífero sobreexplotado Ascoy-Sopalmo, en formación.  
10164 3919 Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**  
10167 4193 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del «Proyecto de Equipamiento de Juegos Recreativos y Lavapiés en el D.P.M.T. de Playas del Mar Menor, término municipal de Cartagena» (CNC2/05/30/0008, CT-19/05).  
10167 3914 Notificación de incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**  
10169 3931 Expediente de dominio número 1.274/2005.

**De lo Social número Dos de Cartagena**  
10169 4008 Procedimiento ejecución 33/2006.  
10169 3952 Demanda 605/2005. Ejecución 18/2006. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Uno de Jumilla**  
10170 3921 Expediente de liberación de cargas 498/2005.

**Primera Instancia número Cuatro de Lorca**  
10171 3973 Expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005.

**Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
10171 4018 Expediente de dominio. Inmatriculación 913/2005.

**Instrucción número Seis de Murcia**  
10172 3930 Juicio de faltas 752/2005.

**De lo Social número Uno de Murcia**  
10174 3953 Autos N.º 648/2004.  
10175 3954 Autos N.º 814/2005

**De lo Social número Dos de Murcia**  
10175 4007 Procedimiento demanda 185/2005.

**De lo Social número Seis de Murcia**  
10175 3955 Demanda 86/2006. Cédula de citación.  
10176 3956 Demanda 168/2006. Cédula de citación.

## Pág.

**De lo Social número Seis de Murcia**

10176 3957 Demanda 176/2006. Cédula de citación.  
10176 3959 Demanda 103/2006.

**De lo Social número Siete de Murcia**

10177 3943 Autos 186/06-V. Cédula de notificación.  
10177 3944 Demanda 21/2005. Ejecución 72/2005.  
10178 3951 Autos 867/05.

**De lo Social número Dos de Almería**

10178 3961 Procedimiento cantidad 342/2005.  
10179 3960 Procedimiento cantidad 343/2005.

**IV. Administración Local****Bullas**

10180 3992 Aprobada Ordenanza.  
10181 4020 Adjudicación de contrato.  
10181 4021 Adjudicación de contrato.  
10182 4223 Rectificación de anuncio de licitación de contrato de obras.

**Cartagena**

10182 4222 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante.

**Cieza**

10182 4160 Anuncio presupuesto general ejercicio 2006  
10184 4191 Concesión de obra pública.

**Fuente Álamo de Murcia**

10185 4023 Expediente de modificación estructural número 8 de la Revisión de las N.N.S.S. de Planeamiento Vigentes.

**Lorca**

10185 3923 Bases sobre subvenciones.

**Los Alcázares**

10185 3927 Licitación de la obra «Red sanitaria para pluviales en la Avda. de la Libertad y calle Meseguer».  
10186 4025 Licitación de la obra «Remodelación de calle Joaquín Blume».  
10187 4026 Licitación de la obra «Pavimentación peatonal calle Canal».  
10188 4027 Licitación de la obra «Remodelación de Avenida del Ferrocarril».  
10189 4028 Aprobación inicial de Estatuto.  
10189 4029 Aprobación inicial de Reglamento.

## Pág.

**Los Alcázares**

10189 4030 Adjudicación de la obra «Residencia de la 3.ª Edad para 72 habitaciones, fase I»,  
10189 4031 Adjudicación de la obra «Acondicionamiento Paseo de la Feria».  
10190 4032 Adjudicación de la obra «Colegio de Enseñanza de Dos Líneas».

**Mazarrón**

10190 4022 Delegación de funciones.

**Molina de Segura**

10190 4224 Anuncio de licitación contrato de arrendamiento.  
10191 4225 Anuncio de licitación contrato de suministro.  
10192 4226 Anuncio de licitación contrato de obra.  
10192 4227 Anuncio de licitación contrato de obra.  
10193 4228 Anuncio de licitación contrato de obra.

**Moratalla**

10194 3977 Oferta de Empleo Público para 2006.

**Mula**

10194 3908 Tasa del Servicio de Cementerio Municipal.

**Murcia**

10195 4178 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. VII del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 2271GC02).  
10195 4179 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 1882GC01).  
10195 4180 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de actuación VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona (Gestión-Compensación: 2217GCU05).  
10196 4181 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 1661GC01).  
10196 3849 Corrección de error en la convocatoria pública de ayudas para Proyectos de Servicios Sociales 2006.

**Santomera**

10199 4229 Aprobada la subsanación del error existente en la aprobación definitiva del Plan Parcial «Sector K».

**Torre Pacheco**

10199 4187 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial denominado Santa Rosalía.  
10199 4188 Aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía.

**Ulea**

10200 3998 Anuncio de licitación.

## TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**3991 Orden de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de movilidad internacional para profesores ayudantes universitarios y alumnos del Programa ISEP.**

La mejora de las condiciones de la comunidad universitaria, mediante una formación integral de los alumnos y la internacionalización de su formación, al igual que la de los profesores de las Universidades murcianas, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura.

En este contexto, la Consejería de Educación y Cultura, viene colaborando con las Universidades de la Región de Murcia en la financiación de las acciones del Programa SÓCRATES/ERASMUS, que permite a sus estudiantes realizar parte de su formación en Universidades europeas. Esta formación internacional debe ampliarse a estudiantes que aspiren a completar su formación en Universidades de los Estados Unidos de América, contribuyendo así al Programa «International Student Exchange Program» (ISEP).

En el ámbito de la movilidad internacional, también se considera adecuado promover ayudas para favorecer la estancia de profesores de las Universidades de la Región de Murcia en Universidades extranjeras, con el fin de intercambiar conocimientos y contribuir a la internacionalización de su formación.

Todas estas acciones van destinadas a promover la movilidad internacional, a superar las barreras tradicionales y a favorecer la integración de las Universidades y de la comunidad universitaria en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros espacios supranacionales para mejorar su competitividad en la sociedad del conocimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

### Dispongo

#### Primera.- Objeto.

Las presentes bases regulan las ayudas para la movilidad internacional de profesores ayudantes universitarios y de alumnos del programa ISEP, que subvencionarán la estancia en Universidades extranjeras, de profesores en formación de las Universidades de la Región de Murcia y de alumnos de las mismas Universidades en Centros de los Estados Unidos de América.

#### Segunda.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán acceder a estas ayudas:

-Los profesores ayudantes, en cualquiera de sus categorías, de las Universidades de la Región de Murcia, que se desplacen a Universidades o centros de investigación radicados fuera de España para completar su formación.

-El alumnado de las Universidades de la Región de Murcia, que participen en el intercambio con EE.UU., dentro del programa de movilidad «International Student Exchange Program (ISEP)».

2.- Los profesores ayudantes beneficiarios de estas ayudas, deberán estar vinculados contractualmente y con dedicación exclusiva con las Universidades de la Región de Murcia y realizar una estancia en cualquier Universidad radicada fuera del territorio español.

3.- Los alumnos deberán tener concedida una plaza de intercambio dentro de los Convenios de Colaboración que tengan formalizados las Universidades de la Región de Murcia con el International Student Exchange Program (ISEP).

4.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los profesores ayudantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En atención a la especial naturaleza de las ayudas destinadas a los alumnos del programa ISEP, derivada del carácter obligatorio de su correspondiente plan de estudios, las circunstancias previstas

en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario, los profesores en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La acreditación por parte de los profesores de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, (según modelo recogido en la Orden de convocatoria de las ayudas) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras b) c) y d) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que en el caso de que no se aporten junto con la solicitud serán recabados de los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta, apartado cuarto, de la presente Orden. En ningún caso podrán otorgarse ayudas a los profesores ayudantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **Tercera.- Imputación presupuestaria y forma de pago.**

1.- Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio del programa 421B de la Dirección General de Universidades y Política Científica, Subconcepto 483.00, Proyecto 10950, o su equivalente en años sucesivos.

El crédito total disponible se distribuirá, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos y les sitúe dentro del crédito total destinado a este fin, teniendo en cuenta los meses de estancia de cada uno en los centros extranjeros hasta un máximo de 6 meses.

2.- El pago se efectuará por una sola vez, tras su concesión, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación.

#### **Cuarta.- Convocatorias.**

El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que deberá ser aprobada por Orden del Consejero de Educación y Cultura, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se realizará de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Los interesados deberán presentar solicitud (en el Modelo que determine la convocatoria) indicando, Universidad o

Centro de investigación, fechas de inicio y fin y total de meses de estancia en el país extranjero.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, ubicada en Avda. de La Fama, 15, 30071 de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- A efectos de lo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Sexta.- Comisión Evaluadora.**

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Vocales:

- Un Vicerrector de cada una de las Universidades de la Región.

- Un Asesor Jurídico de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por su titular.

Secretaria: Jefe de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al estudio.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Séptima.- Criterios de Valoración.**

La Comisión de Evaluación se atenderá a los siguientes criterios de valoración, para determinar el orden de prelación para la concesión de la ayuda:

- Para alumnos que participan en el programa ISEP, los criterios de valoración, serán exclusivamente académicos, se tendrá en cuenta para ello, la nota media acreditada por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad correspondiente.

- Para profesores Ayudantes, se tendrá en cuenta la Universidad de destino, la obtención de otras ayudas por el mismo concepto y la formación y se ordenarán conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 8 puntos:

Universidad de Destino.

- Europa y Estados Unidos: 3 puntos.
- Resto del mundo: 1 punto.

Financiación.

- No dispone de otras ayudas: 2 puntos.
- Si dispone de otras ayudas: 1 punto.

Formación.

- Profesor Ayudante no doctor: 3 puntos.
- Profesor Ayudante con suficiencia investigadora:

2 puntos

- Profesor Ayudante doctor: 1 punto.

En el caso de que el número total de ayudas sean superior al crédito total disponible, se procederá a su prorrateo entre los beneficiarios.

#### **Octava.- Instrucción del Procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- A continuación, se comprobará por el órgano instructor si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, tal y como establece el artículo 18.4 «in fine» de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

4.- En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas por los apartados 4 y 5 del artículo 18 de la citada Ley 7/2005, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

#### **Novena.- Resolución del procedimiento.**

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Educación y Cultura, resolverá el procedimiento de concesión o denegación

de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- La resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Undécima.- Justificación.**

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes 31 de octubre del año siguiente al de su concesión, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de documentos que acrediten la duración y estancia en la Universidad extranjera.

#### **Duodécima.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y, en todo caso, la obtención de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

#### **Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Decimocuarta.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha que se en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Decimoquinta.- Criterios de graduación por incumplimiento.**

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el importe correspondiente a la mensualidad o mensualidades percibidas y no cumplidas.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar profesores y alumnos, y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Decimosexta.- Régimen Jurídico.**

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Decimoséptima.- Recursos**

Contra la presente Orden, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

### **4004 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional.**

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional (cuyo texto fue publicado en el BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), con el fin de adaptar la regulación hasta ahora aplicable, contenida en la Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de 28 de noviembre de 2003, modificada parcialmente por otra de 21 de enero de 2005, a la normativa básica en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual entraría en vigor el día 1 de enero de 2006.

No obstante, advertidos algunos errores y omisiones determinantes para la correcta interpretación y aplicación práctica de lo dispuesto en la citada Orden, en relación con el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones objeto de regulación, se procede a efectuar las oportunas modificaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

**Artículo único.** Se modifica parcialmente la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), en los siguientes términos:

**Uno.-** Se modifica el párrafo primero del artículo 32 «Requisitos y cuantía individualizada de las distintas modalidades de ayuda», apartado B.1. «Cursos de formación y/o prácticas profesionales no laborales de ámbito regional», que queda redactado como sigue:

«B.1. Cursos de formación y/o prácticas profesionales no laborales de ámbito regional. Los alumnos podrán solicitar, según corresponda, la ayuda «de transporte» con los requisitos establecidos en el apartado A,

la ayuda de «transporte, alojamiento y manutención» que se describe en el apartado B.2. siguiente, con los requisitos en él exigidos, o bien, la ayuda «de transporte y manutención» cuando concurren las siguientes circunstancias: ...».

**Dos.-** En el artículo 33 «Devengo de la beca y ayudas», apartado 2, donde dice: «33.2. En todos los supuestos de ayuda, el devengo se producirá por cada día de asistencia del alumno. La no asistencia...».

Debe decir: «33.2. En los supuestos de ayuda de «transporte» y de «transporte y manutención» el devengo se producirá por cada día de asistencia del alumno. La no asistencia...».

Y se modifica el apartado 3 del citado artículo 33, que pasa a tener la siguiente redacción:

«33.3. En el supuesto de las ayudas de transporte, alojamiento y manutención, así como de las ayudas que se conceden para cursos y/o prácticas transnacionales, el devengo se producirá por día natural de estancia del alumno, siempre que de producirse la inasistencia al curso o prácticas, lo fuere por causa justificada.».

**Tres.-** En el artículo 36 «Obligaciones previas al inicio de las acciones», apartado 7 «Plazos», donde dice: «... a excepción de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3.b, ...».

Debe decir: «... a excepción de lo dispuesto en los apartados 1 y 4.e, ...»

**Cuatro.-** En el artículo 40 «Plazos de ejecución y de justificación», apartado 4, donde dice: «... en cuyo caso, el plazo de justificación será de 30 días naturales ....».

Debe decir: «... en cuyo caso, el plazo de justificación será de 60 días naturales ....».

**Cinco.-** En el artículo 43 «Selección de los alumnos», se adiciona un nuevo apartado 6, con el siguiente contenido:

«43.6.- «Plazas adicionales de alumnos». El Servicio Regional de Empleo y Formación, previa solicitud de la entidad colaboradora, podrá autorizar la incorporación de un número máximo de tres nuevos alumnos, una vez cubierta la totalidad de las plazas previstas en la resolución de concesión, siendo requisito indispensable para otorgar dicha autorización:

a. Realizar la solicitud previamente a la incorporación efectiva de los alumnos.

b. Tener el centro colaborador una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para el aumento de alumnos solicitado.

c. Cumplir los candidatos el perfil de acceso previsto y pertenecer, en su caso, al colectivo al que va dirigida la acción.

Será responsabilidad de la entidad colaboradora, respecto de dichas plazas, y así deberá constar en su solicitud:

- Notificar el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que ocupan dichas plazas, y en el caso de que la incorporación sea posterior al inicio del curso, se especificará la fecha concreta de alta, así como certificación del representante legal de la entidad colaboradora donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 35 por ciento de las horas lectivas del curso.

- Incluirlos con carácter previo a su incorporación al curso en la póliza de seguro de accidentes concertada para la acción formativa.

- Asumir todos los costes derivados de su participación en la acción.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos que ocupen las plazas aprobadas en la resolución de concesión, y dicho cese se produzca después de la impartición del 35 por ciento de las horas lectivas del curso, éstas podrán ser cubiertas con los alumnos de las plazas adicionales, procediendo a la correspondiente notificación en forma de la baja y alta efectuadas.»

**Seis.-** En el Capítulo VII «De la subcontratación», artículo 49, apartado 6 «Solicitud y documentación», párrafo tercero, donde dice: «Declaración responsable del representante legal de la empresa subcontratista acreditativa de nos estar incurso en ...».

Debe decir: «Declaración responsable del representante legal de la empresa subcontratista acreditativa de no estar incurso en ...».

**Siete.-** En el Título VI, Capítulo I «Liquidación y pago de la subvención. La renuncia», donde dice: «Artículo 49. Forma de pago de la subvención. Anticipos.»

Debe decir: «Artículo 49 BIS. Forma de pago de la subvención. Anticipos.»

En consecuencia, los apartados 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7, pasan a denominarse 49 BIS.1, 49 BIS.2, 49 BIS.3, 49 BIS.4, 49 BIS.5, 49 BIS.6 y 49 BIS.7, respectivamente.

**Ocho.-** Se modifica el artículo 51 «Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida», apartado 3 «Reintegro parcial», subapartado 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«51.3.1. El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.».

**Nueve.-** Se sustituye el método de cálculo descrito en el artículo 54.2.2 para el supuesto de entidades colaboradoras con personalidad jurídica propia, cuyos socios cotizen en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos, por el siguiente:

Importe Bruto salarial retribuido + Prorrata

pagas extras + Cuota Seguridad Social Empresa

----- x N.º horas/mes imputadas a la acción

N.º horas laborales según convenio al mes

**Diez.-** Se añade un segundo párrafo al artículo 54.2.3 («De los sueldos u honorarios y de los gastos de seguridad social del profesorado») del siguiente tenor literal :

«También se podrá justificar el gasto de profesorado mediante justificante de honorarios; en este supuesto, la justificación se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del documento expedido por el docente, en el que se deberá hacer constar el número de horas que se imputan a la acción formativa, denominación de ésta, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo, y la correspondiente retención a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

**Once.-** Se añade un tercer párrafo al artículo 54.2.4. con el siguiente contenido:

«En ambos casos, el gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Además, se presentará certificación en la que conste el importe imputado a la acción formativa y el número de horas impartidas».

**Doce.-** En el artículo 55 «De los gastos de preparación, seguimiento y control de la actividad docente», párrafo segundo, donde dice: «Se justificarán de forma análoga a los gastos definidos en el artículo anterior, apartados 1, 2, 3 y 4 . En ningún caso, ...» .

Debe decir: «En este supuesto, se justificarán los gastos de forma análoga a la establecida en los apartados 2.1 y 2.2 del artículo anterior, y en el caso de su realización por el autónomo titular del centro, en la forma prevista en el apartado 2.4 del mismo. En ningún caso, ...».

**Disposición Final Única.-** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

**4005 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 3 de marzo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.**

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (cuyo texto fue publicado en el BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), con el fin de adaptar la regulación hasta ahora aplicable contenida en la Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de 28 de noviembre de 2003, modificada parcialmente por Orden de 21 de enero de 2005, a la normativa básica de aplicación en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual entraría en vigor el día 1 de enero de 2006.

No obstante, advertidos algunos errores y omisiones determinantes para la correcta interpretación y aplicación práctica de lo dispuesto en la citada Orden, en relación con el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones objeto de regulación, se procede a realizar las oportunas modificaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Artículo único.** Se modifica parcialmente la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), en los siguientes términos:

**Uno.-** En el artículo 2.6 «Programa número seis: búsqueda de nuevos yacimientos de empleo», párrafo segundo «Financiación.», donde dice: «... Las subvenciones

correspondientes a este programa serán cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, que aportará el 60 por ciento del total subvencionado.»

Debe decir: «... Las subvenciones correspondientes a este programa serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que aportará el 70 por ciento del total subvencionado.»

**Dos.-** En el artículo 2.7 «Programa número siete: formación de formadores.», párrafo cuarto «Financiación.», donde dice: «... será cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, que aportarán un 35 y un 65 por ciento, respectivamente.»

Debe decir: «...será financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, que aportarán un 30 y un 70 por ciento, respectivamente.»

**Tres.-** En el artículo 12.3 «Particulares a cada programa», Programa 1 «Formación profesional ocupacional para desempleados», último párrafo, donde dice: «Igualmente, se priorizarán aquellas acciones dentro de este programa, destinadas específicamente a alguno de los colectivos de los programas 3 (mujeres), 4 (discapacitados), 5 (colectivos en riesgo de exclusión) y 6 (formación de personal investigador).»

Debe decir: «Igualmente, se priorizarán aquellas acciones, dentro de este programa, destinadas específicamente a alguno de los colectivos de los programas 3 (mujeres), 4 (discapacitados) y 5 (colectivos en riesgo de exclusión).»

**Cuatro.-** En el citado artículo 12.3, dentro del «Programa 4.- Formación profesional ocupacional para discapacitados», se suprime el párrafo tercero siguiente: «El mantenimiento de los puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.»

Y en el «Programa 5.- Formación de colectivos en riesgo de exclusión social», se suprime igualmente el párrafo primero que dice: «El mantenimiento de sus puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.»

**Cinco.-** En el artículo 19 «Prácticas profesionales no laborales», se añade un párrafo segundo con el siguiente contenido:

«A estos efectos, la Entidad colaboradora deberá remitir al SEF, junto con la certificación final de la acción formativa, una relación nominal de los alumnos del curso correspondiente que estén interesados en realizar

las prácticas, así como la renuncia individual, motivada y firmada de aquellos alumnos del curso que no deseen realizarlas.»

**Seis.-** En el artículo 24, apartado 6 «Remisión de la Guía de Desarrollo de la Acción», letra d), donde dice: «En los supuestos en los que los módulos de Sensibilización Ambiental y/o Alfabetización Informática se impartan como parte integrante del contenido específico de la acción, ...».

Debe decir: «En los supuestos en los que los módulos de Sensibilización Ambiental y/o Prevención de Riesgos Laborales se impartan como parte integrante del contenido específico de la acción, ...».

**Siete.-** En el artículo 30 «Selección de los alumnos», apartado 7 «Plazas adicionales de alumnos», último párrafo, donde dice: «... y dicho cese se produzca antes de la impartición del 35 por ciento de las horas lectivas del curso, ...».

Debe decir: «... y dicho cese se produzca después de la impartición del 35 por ciento de las horas lectivas del curso, ...».

**Ocho.-** En el artículo 32 «Seguimiento del alumnado», apartado 1, donde dice: «Serán baja en la acción, los alumnos que tengan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes. Igualmente, ...».

Debe decir: «Serán baja en la acción, los alumnos que tengan más de dos faltas de asistencia no justificadas en un mes. Igualmente, ...».

**Nueve.-** Se modifica el artículo 38 «Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Causas de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida», apartado 3, «Reintegro parcial», párrafo 1, que queda redactado como sigue:

«El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.»

#### **Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de marzo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**3989 Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento «Fisiología Vegetal».**

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de febrero de 2006, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 12 de diciembre de 2005 (B.O.E. 28-12-2005), para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento «Fisiología Vegetal», adscrita al Departamento Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Ángeles Pedreño García, y habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento «Fisiología Vegetal», adscrita al Departamento Biología Vegetal de la Universidad de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

**3990 Resolución R-125/06, de 23 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante.**

Encontrándose vacante una plaza de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

#### BASES:

##### Primera.

1. En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2. Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo.

- Servicios en otras Administraciones.

- Servicios Especiales.

- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

##### Segunda.

1. Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202, Cartagena, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### Tercera.

1. Los aspirantes acompañarán, junto con la instancia, su curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto. Igualmente harán constar, detalladamente, las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

2. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

3. Los méritos alegados y no acreditados no serán tenidos en cuenta.

**Cuarta.**

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características del puesto de trabajo convocado por esta Resolución, pudiendo declararse vacante o desierto.

**Quinta.**

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. El nombramiento derivado de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

5. El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en mas de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

**Sexta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 23 de febrero de 2006.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

**ANEXO I**

ÁREA 03	GERENCIA
---------	----------

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Especifico	T.P.	F.P.	Adscripción		Titulac. Acad.	Formac. Especif.	Observaciones
						Adm.	Cuerpo			
03GE001	Gerente	30	19.182,72	S	L	A1/A4	A	EX11		

## ANEXO II

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN</b>
---

FECHA DE CONVOCATORIA: ___/___/___
------------------------------------

BORM: ___/___/___
-------------------

## DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.:		CUERPO/ESCALA:		GRUPO:	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
MINUSVALÍA: Tipo/adaptación que solicita					
TELÉFONO DE CONTACTO					

## SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/>	ACTIVO	<input type="checkbox"/>	OTRA (ESPECIFICAR)	DESDE ___ DE ___ DE ___
--------------------------	--------	--------------------------	--------------------	-------------------------

## PUESTO SOLICITADO

CÓDIGO	ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Cartagena a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### **3993 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.**

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su punto 1 c) establece: «Se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la norma citada en la disposición derogatoria única 1.d).» La citada disposición derogatoria única, en su punto 1.d), hace referencia al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que por tanto se mantiene en vigor con carácter reglamentario.

El Real Decreto Ley 1/1999, en su disposición adicional decimocuarta, regula la Provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial, y establece:

«Los puestos de Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Instituto Nacional de la Salud se proveerán mediante convocatoria pública, en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario que ostenten plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo»

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (...) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (...)».

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

A la vista de lo expuesto y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la citada Ley 5/2001,

#### **Resuelvo**

1º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena (Murcia).

2º) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **1ª) Requisitos de los candidatos y características del puesto convocado:**

a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de: A) Personal estatutario fijo en la especialidad de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o B) La de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Anestesiología y Reanimación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados deberán acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que se trate de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, se apreciará de oficio dicho requisito.

b) Deberán haber desempeñado plaza en propiedad en la especialidad de Anestesiología y Reanimación en cualquiera de los Servicios de Salud, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años, debiendo acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que los servicios se hayan prestado en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso se apreciará de oficio dicho requisito.

##### **2ª) Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

**1. Modelo de solicitud.** Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja, y Ronda de Levante, n.º 11 y 15, planta baja, de Murcia.

**2. Lugar de presentación.** Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de

Salud, en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud ubicados en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja y Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario Reina Sofía (Av. Intendente Jorge Palacios Murcia)
- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)
- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)
- Gerencia de Atención Primaria Área 5 (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

**3. Plazo de presentación.** El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del Anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

### 3ª) Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta

en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11 y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los Hospitales siguientes: Hospital General Universitario Reina Sofía; Hospital Los Arcos; Hospital Virgen de la Arrixaca; Hospital Morales Meseguer; Hospital Santa Mª del Rosell; Hospital Virgen del Castillo; Hospital Rafael Méndez; Hospital Comarcal del Noroeste.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

### 4ª) Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituye una Comisión de Selección, nombrada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a propuesta del Centro sanitario y compuesta por:

- Presidente (Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada):
- Titular: D. Jesús Fernández Lorencio
- Suplente: D. José Miguel Artero Galán
- Vocal 1.º (El Jefe del Servicio de la Especialidad a seleccionar cuando el puesto sea de un Jefe de Sección. En el caso de que el puesto corresponda a una Jefatura de Servicio, formará parte de la Comisión un Jefe de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad, designado por la Dirección Médica):
- Titular: D. José Antonio Gómez López
- Suplente: D. Antonio López Sánchez
- Vocal 2.º (Un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta. Si la vacante es de Jefe de Servicio la designación deberá recaer necesariamente en un Jefe de Servicio):
- Titular: D. Francisco Javier Jiménez Pagán
- Suplente: D. Julio Antonio Álvarez Gómez
- Vocal 3.º (Un facultativo de la especialidad convocada designado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y que preste servicios en un Hospital del Servicio Murciano de Salud diferente al del puesto convocado):
- Titular: D. Gabriel Motos Lajara
- Suplente: D. Manuel Rosa Riquelme

- Vocal 4.º (Un facultativo especialista del Servicio o Sección al que pertenezca el puesto seleccionado nombrado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta):

- Titular: D. Emilio Lozano Tonkin

- Suplente: D. Rafael Álvarez-Osorio García Borbolla

- Secretario (Personal en situación de servicio activo en ese centro que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general y será designado por la Dirección Médica. Actuará con voz y sin voto):

- Titular: D.ª Laura Martínez Blas

- Suplente: D.ª M.ª Luz Cuadrado Revuelta

#### **5ª) Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.**

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación» del Hospital «Santa Mª del Rosell», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por

medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

#### **6ª) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión:**

1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

#### **7ª) Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**



Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia  
Tif. (968) 357469 Fax. (968) 357423

## ANEXO I

### SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL, DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL

DATOS PERSONALES:

D. N. I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
RONDA DE LEVANTE 11 30008 MURCIA // C/PINARES 4 30071 MURCIA**

## ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

**Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.**

<b>Mérito</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Forma de justificación</b>
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título de Lcdo. en Medicina y Cirugía: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

<p>A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto.</p> <p>Por el grado de doctor .... 2 puntos.</p> <p>Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).</p>	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.
<p>A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.</li> <li>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración.</li> <li>- Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas.</li> <li>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</li> </ul> <p>Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.</p>	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.
<p>A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como M.I.R, o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.</p>	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.

<p>A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>- Título académico o fotocopia compulsada.</p>
<p>A8. Presentación de ponencias o comunicaciones.                  - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras:                  - Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos.                  - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.</p>
<p>A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas:                  a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):                  - Hasta el tercer firmante ....0,20                  - A partir del cuarto firmante ...0,10                  b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI):                  - Hasta el tercer firmante ...0,40                  - A partir del cuarto firmante ..0,30                  Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones.                  c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):                  - Hasta el tercer firmante ....0,30.                  - A partir del cuarto firmante ...0,20                  d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:                  - Como primer autor o director:.... 2 puntos.                  - Resto de autores .... 1 punto.</p>	<p>10 puntos</p>	<p>Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).</p>

A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

## B) MÉRITOS PROFESIONALES.

### MÁXIMO: 60 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como F.E.A. o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,22 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de

		Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir .... 0,40 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,55 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se

<p>Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.</p>		<p>valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).</p>
<p>B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1,B2 o B3).</p>	<p>40 puntos.</p>	<p>- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.</p>
<p>B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).</p>	<p>40 puntos.</p>	<p>- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.</p>

B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Administración Pública ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
---	-----------	--

**C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.**

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### **3994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Otorrinolaringología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> Rosell» de Cartagena.**

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su punto 1 c) establece: «Se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la norma citada en la disposición derogatoria única 1.d).» La citada disposición derogatoria única, en su punto 1.d), hace referencia al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que por tanto se mantiene en vigor con carácter reglamentario.

El Real Decreto Ley 1/1999, en su disposición adicional decimocuarta, regula la Provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial, y establece:

«Los puestos de Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Instituto Nacional de la Salud se proveerán mediante convocatoria pública, en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario que ostenten plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo»

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (.) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (...).»

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

A la vista de lo expuesto y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la citada Ley 5/2001,

#### **Resuelvo**

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Otorrinolaringología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena (Murcia).

2.º) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,

#### **BASES ESPECÍFICAS**

##### **1.ª) Requisitos de los candidatos y características del puesto convocado:**

a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de: A) Personal estatutario fijo en la especialidad de Otorrinolaringología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o B) La de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Otorrinolaringología, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados deberán acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que se trate de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, se apreciará de oficio dicho requisito.

b) Deberán haber desempeñado plaza en propiedad en la especialidad de Otorrinolaringología en cualquiera de los Servicios de Salud, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años, debiendo acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que los servicios se hayan prestado en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso se apreciará de oficio dicho requisito.

##### **2.ª) Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja, y Ronda de Levante, n.º 11 y 15, planta baja, de Murcia.

2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud ubicados en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja y Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario Reina Sofía (Av. Intendente Jorge Palacios Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

- Gerencia de Atención Primaria Area 5 (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del Anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

### 3.ª) Admisión de aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo

máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante n.º 11 y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los Hospitales siguientes: Hospital General Universitario Reina Sofía; Hospital Los Arcos; Hospital Virgen de la Arrixaca; Hospital Morales Meseguer; Hospital Santa M.ª del Rosell; Hospital Virgen del Castillo; Hospital Rafael Méndez; Hospital Comarcal del Noroeste.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

### 4.ª) Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituye una Comisión de Selección, nombrada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a propuesta del Centro sanitario y compuesta por:

- Presidente (Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada):

Titular: D. Jesús Fernández Lorenzo

Suplente: D. José Miguel Artero Galán

- Vocal 1.º (El Jefe del Servicio de la Especialidad a seleccionar cuando el puesto sea de un Jefe de Sección. En el caso de que el puesto corresponda a una Jefatura de Servicio, formará parte de la Comisión un Jefe de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad, designado por la Dirección Médica):

Titular: D. Juan Bautista Calero del Castillo

Suplente: D. Martín Luis Pérez Sánchez

- Vocal 2.º (Un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta. Si la vacante es de Jefe de Servicio la designación deberá recaer necesariamente en un Jefe de Servicio):

Titular: D. Rafael González Costea

Suplente: D. Antonio Meroño García

- Vocal 3.º (Un facultativo de la especialidad convocada designado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y que preste servicios en un Hospital del Servicio Murciano de Salud diferente al del puesto convocado):

Titular: D. Carlos Sprekelsen Gasso

Suplente: D. Carlos Escobar Sánchez

- Vocal 4.º (Un facultativo especialista del Servicio o Sección al que pertenezca el puesto seleccionado nombrado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta):

Titular: D. Félix Pérez Martínez

Suplente: D. Tomás Esteban Sánchez

- Secretario (Personal en situación de servicio activo en ese centro que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general y será designado por la Dirección Médica. Actuará con voz y sin voto):

Titular: D.ª Laura Martínez Blas

Suplente: D.ª M.ª Luz Cuadrado Revuelta

### 5.ª) Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Otorrinolaringología» del Hospital «Santa M.ª del Rosell», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

### 6.ª) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión:

1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

### 7.ª) Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL, DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE OTORRINOLARINGOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

DATOS PERSONALES:

D.N.I.								LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO											

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO								CODIGO POSTAL			
LOCALIDAD						PROVINCIA					

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA				HOSPITAL				FECHA DE INICIO			

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
RONDA DE LEVANTE 11 30008 MURCIA // C/PINARES 4 30071 MURCIA**

## ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE OTORRINOLARINGOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

**Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.**

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título de Lcdo. en Medicina y Cirugía: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto. Por el grado de doctor .... 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.

<p>A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como M.I.R, o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.</p>	<p>10 puntos</p>	<p>- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.</p>
<p>A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>- Título académico o fotocopia compulsada.</p>
<p>A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras: - Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.</p>
<p>A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante ....0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante ....0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores .... 1 punto.</p>	<p>10 puntos</p>	<p>Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).</p>
<p>A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Certificados expedidos por el organismo correspondiente.</p>
<p>A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.</p>

**B) MÉRITOS PROFESIONALES.****MÁXIMO: 60 PUNTOS.**

<b>Mérito</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Forma de justificación</b>
B1. Por cada mes de servicios prestados como F.E.A. o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,22 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir .... 0,40 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,55 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1,B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Administración Pública ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

### **C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "JEFE DE SECCIÓN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

#### **PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.**

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### **3995 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión un puesto de «Jefe de Sección de Traumatología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> Rosell» de Cartagena.**

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su punto 1 c) establece: «Se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la norma citada en la disposición derogatoria única 1.d).» La citada disposición derogatoria única, en su punto 1.d), hace referencia al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que por tanto se mantiene en vigor con carácter reglamentario.

El Real Decreto Ley 1/1999, en su disposición adicional decimocuarta, regula la Provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial, y establece:

«Los puestos de Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Instituto Nacional de la Salud se proveerán mediante convocatoria pública, en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario que ostenten plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo»

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (...) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (...).»

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

A la vista de lo expuesto y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la citada Ley 5/2001,

#### **Resuelvo**

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Traumatología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena (Murcia).

2.º) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,

#### **BASES ESPECÍFICAS**

##### **1.ª) Requisitos de los candidatos y características del puesto convocado.**

a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de: A) Personal estatutario fijo en la especialidad de Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o B) La de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Traumatología, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados deberán acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que se trate de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, se apreciará de oficio dicho requisito.

b) Deberán haber desempeñado plaza en propiedad en la especialidad de Traumatología en cualquiera de los Servicios de Salud, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años, debiendo acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que los servicios se hayan prestado en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso se apreciará de oficio dicho requisito.

##### **2.ª) Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja, y Ronda de Levante, n.º 11 y 15, planta baja, de Murcia.

2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud ubicados en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja y Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario Reina Sofía (Av. Intendente Jorge Palacios Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

- Gerencia de Atención Primaria Area 5 (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del Anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

### 3.ª) Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.ª en su punto 3, el órgano

convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante n.º 11 y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los Hospitales siguientes: Hospital General Universitario Reina Sofía; Hospital Los Arcos; Hospital Virgen de la Arrixaca; Hospital Morales Meseguer; Hospital Santa M.ª del Rosell; Hospital Virgen del Castillo; Hospital Rafael Méndez; Hospital Comarcal del Noroeste.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

### 4.ª) Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituye una Comisión de Selección, nombrada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a propuesta del Centro sanitario y compuesta por:

- Presidente (Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada):

Titular: D. Jesús Fernández Lorencio

Suplente: D. José Miguel Artero Galán

- Vocal 1.º (El Jefe del Servicio de la Especialidad a seleccionar cuando el puesto sea de un Jefe de Sección. En el caso de que el puesto corresponda a una Jefatura de Servicio, formará parte de la Comisión un Jefe de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad, designado por la Dirección Médica):

Titular: D. Antonio Meroño García

Suplente: D. Juan Bautista Calero del Castillo

- Vocal 2.º (Un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta. Si la vacante es de Jefe de Servicio la designación deberá recaer necesariamente en un Jefe de Servicio):

Titular: D. Rafael González Costea

Suplente: D. Martín Luis Pérez Sánchez

- Vocal 3.º (Un facultativo de la especialidad convocada designado por la Dirección General de Asistencia

Sanitaria, y que preste servicios en un Hospital del Servicio Murciano de Salud diferente al del puesto convocado):

Titular: D. Jorge Rivkin Roigh

Suplente: D. Eduardo Melendreras Montesinos

- Vocal 4.º (Un facultativo especialista del Servicio o Sección al que pertenezca el puesto seleccionado nombrado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta):

Titular: D. Juan Guillén Mayordomo

Suplente: D. Federico Rovira Luceño

- Secretario (Personal en situación de servicio activo en ese centro que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general y será designado por la Dirección Médica. Actuará con voz y sin voto):

Titular: D.ª Laura Martínez Blas

Suplente: D.ª M.ª Luz Cuadrado Revuelta

### **5.ª) Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria**

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Traumatología» del Hospital «Santa M.ª del Rosell», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

### **6.ª) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.**

1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

### **7.ª) Norma final**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL, DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE TRAUMATOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

DATOS PERSONALES:

D.N.I.							LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO										

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO						CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA			

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
RONDA DE LEVANTE 11 30008 MURCIA // C/PINARES 4 30071 MURCIA**

## ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE TRAUMATOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

**Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.**

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título de Lcdo. en Medicina y Cirugía: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto. Por el grado de doctor .... 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.

A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como M.I.R, o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras: - Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.
A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante ....0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante ....0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores .... 1 punto.	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).
A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

**B) MÉRITOS PROFESIONALES.****MÁXIMO: 60 PUNTOS.**

<b>Mérito</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Forma de justificación</b>
B1. Por cada mes de servicios prestados como F.E.A. o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,22 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir .... 0,40 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,55 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1,B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Administración Pública ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

### **C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "JEFE DE SECCION DE TRAUMATOLOGÍA" DEL HOSPITAL SANTA M<sup>a</sup> DEL ROSELL**

#### **PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.**

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4234 Decreto n.º 19/2006, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el poblado eneolítico de «El Cabezo del Plomo», en Mazarrón (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura de Murcia, por Resolución de fecha 12 de noviembre de 1985, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado eneolítico de «El Cabezo del Plomo», en Mazarrón (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado eneolítico de «El Cabezo del Plomo», en Mazarrón (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 24 de marzo de 2006.

#### Dispongo:

##### Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el poblado eneolítico de «El Cabezo del Plomo», en Mazarrón (Murcia), según la descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

##### Artículo 2

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

#### Anexo I

##### Descripción

El poblado del Cabezo del Plomo es un típico hábitat eneolítico del Sureste que con su sistema de fortificación representa una novedad, una nueva manera de vivir en el desarrollo de las poblaciones prehistóricas de la región, sin antecedentes en tiempos anteriores.

Está fortificado con una muralla que defiende la parte más vulnerable del asentamiento, concretamente su lado meridional y occidental, ya que por el lado Norte y Este el escarpe natural dificulta el acceso. La muralla encierra un recinto de unos 3.000 m<sup>2</sup> de forma algo irregular, de acuerdo con la topografía a la que se adapta su trazado. En su parte oeste ofrece una dirección rectilínea Norte-Sur, algo curvada en sus extremos, al Noroeste debió de haber una puerta de acceso, mientras que hacia el Suroeste enlaza con una torre de esquina. En este tramo de la muralla se han podido señalar cuatro torres separadas por espacios que van de 13 a 15 m., en un tramo total de unos 50 m.

Dentro del recinto amurallado se han localizado las estructuras de las casas, simples chozas circulares con zócalo de piedra que tendría la estructura superior de barro y materias vegetales. La poca densidad del estrato arqueológico hace que no se conserven restos de las posibles estructuras de barro, habiéndose sólo encontrado algunos fragmentos de enlucido, posiblemente de las paredes, y semejante a los suelos de tierra batida amarillenta muy dura y compacta. Sólo se han excavado cuatro, dos en la parte más próxima a la muralla Oeste y las otras en la parte más alta del poblado. En una de las casas el umbral de entrada es de 50 a 60 cm. Y sus jambas se prolongan en sendos muros que parecen enlazar con otras estructuras. La casa más grande, documentada hasta el momento, alcanza los 4m. de diámetro interior con los zócalos de las paredes de 0,90 a 0,80 m. de anchura e idéntica técnica constructiva que la muralla.

Aunque todavía no se puede afirmar de una manera general, las casas parecen estar enlazadas unas con otras por muros que arrancan de los extremos de su umbral de entrada, formando líneas de cierre a modo de murallas en el interior del poblado. Incluso en la casa de la parte superior un muro que parte del testero va a enlazar con otra casa y con la muralla Sur, encerrando la parte superior del poblado, cuya defensa queda así reforzada.

El poblado, por sus dimensiones y estructuras, debió tener una vida relativamente corta, sólo en la zona de la muralla Oeste se han podido documentar dos fases estratigráficas pero sin una evolución en su industria. El análisis de C-14 obtenido sobre muestras de conchas dio dos fechas, 3220 y 2980 a.C. En relación con esto podría admitirse que este tipo de poblados comienzan a finales del IV milenio o muy a comienzos del III. El Cabezo del Plomo representaría así una fase inicial del proceso.

Otro aspecto de gran interés que ha aportado este yacimiento arqueológico son sus enterramientos.

Se ha podido estudiar un pequeño monumento con cámara trapezoidal de 2,50 por 0,70 m. en su parte central. Esta cámara está delimitada por cuatro grandes ortostatos y rodeada de una estructura circular de unos 2,70 m. de diámetro que forma tres nichos exteriores a la cámara. Carece de corredor de entrada a la cámara, y dado su estado de conservación es difícil determinar como sería su cubierta, aunque la inclinación del anillo interior en la parte mejor conservada induce a pensar en una cubierta por aproximación de hiladas o falsa cúpula.

## Anexo II

### Delimitación de la Zona Arqueológica

El poblado está localizado en las últimas estribaciones de la Sierra de las Moreras a 89.31 metros sobre el nivel del mar, sobre un cerro amesetado

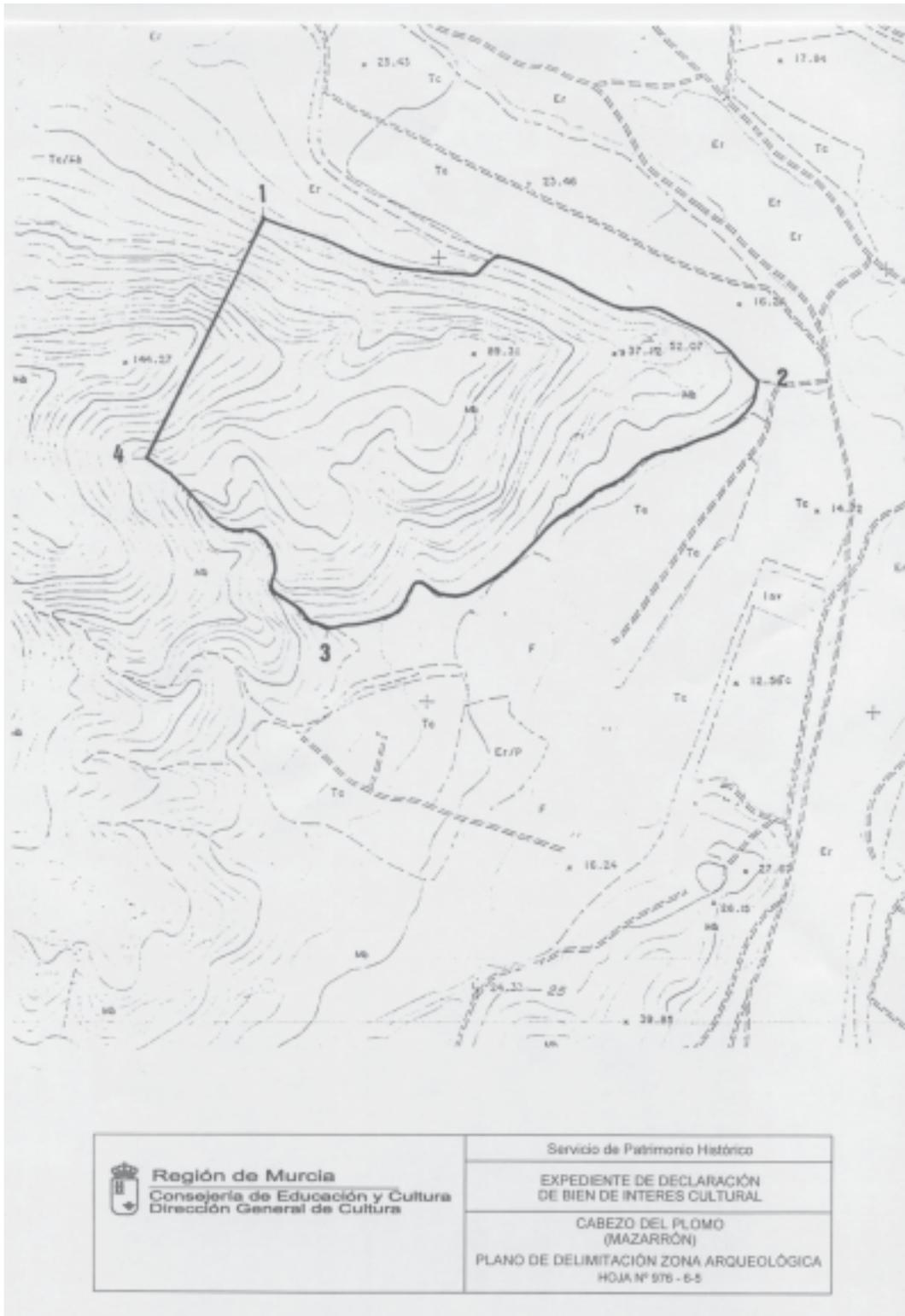
de roca caliza de forma alargada, con fuerte pendiente hacia la rambla de las Moreras o de Susaña. Su posición es sumamente estratégica, dominando por su parte Norte-Noreste-Este la citada rambla, importante vía natural de comunicación entre la depresión del Guadalentín y el mar. Por el Sur-Suroeste se orienta hacia el mar a la altura de la playa de Bolnuevo, y por el Oeste enlaza con la Sierra de las Moreras, quedando separada de ella por un barranco.

El entorno delimitado viene definido por una línea poligonal cerrada cuyos vértices son, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, los que siguen:

P-1	X= 649.805	Y= 4.190.540
P-2	X= 650.360	Y= 4.160375
P-2	X= 649.885	Y= 4.160.080
P-4	X= 649.675	Y= 4.160.080

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

Todo ello según plano adjunto.



## Consejo de Gobierno

## Anexo I

**4236 Decreto n.º 20/2006, de 24 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de «Villa Vieja», en Calasparra (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de fecha 28 de septiembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del despoblado islámico de «Villa Vieja», en Calasparra.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de «Villa Vieja», en Calasparra (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 24 de marzo de 2006.

**Dispongo:****Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el despoblado islámico de «Villa Vieja», en Calasparra (Murcia), según la ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

**Artículo 2**

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**Ubicación y Descripción**

El yacimiento arqueológico de Villa Vieja está situado sobre un cerro amesetado de baja altitud, al pie del río Segura, a unos dos kilómetros al norte de la ciudad de Calasparra; se encuentra rodeado por un camino de asfalto que desde Calasparra conduce al santuario de Nuestra Señora de la Esperanza y que antaño sirvió de paso a los ganados que se dirigían a Hellín.

El yacimiento supone un importante y novedoso ejemplo de arquitectura doméstica islámica de tipo rural, de cronología fundamentalmente tardía (siglo XIII) pero con niveles anteriores que podrían llegar hasta época de Taifas o Califato.

Los materiales exhumados aportan interesantes datos sobre las sociedades rurales islámicas especialmente económicos: agricultura, ganadería, caza, alimentación, grado de islamización, urbanismo, costumbres, modas, etc; siendo susceptible, en posteriores campañas de excavación, de proporcionar nuevos datos sobre la arquitectura doméstica islámica de tipo rural y que se realicen estudios comparativos con otros despoblados existentes en la Región, como en Siyâsa, o en otros de la Región valenciana y Andalucía oriental.

## Anexo II

**Delimitación de la Zona Arqueológica**

El despoblado de «Villa Vieja» está limitado: al Norte por la acequia Barberín y por el camino que, trascurriendo paralelo al río Segura, conduce al Santuario de la Virgen de la Esperanza; al Este y Sureste por la carretera de la Tejera Vieja y al Suroeste y Oeste por el camino que conduce a la denominada «Casa Azul» o de «Villa Vieja», que continúa, una vez cruzada la acequia Barberín y el río Segura hasta las «Casas de la Pelota».

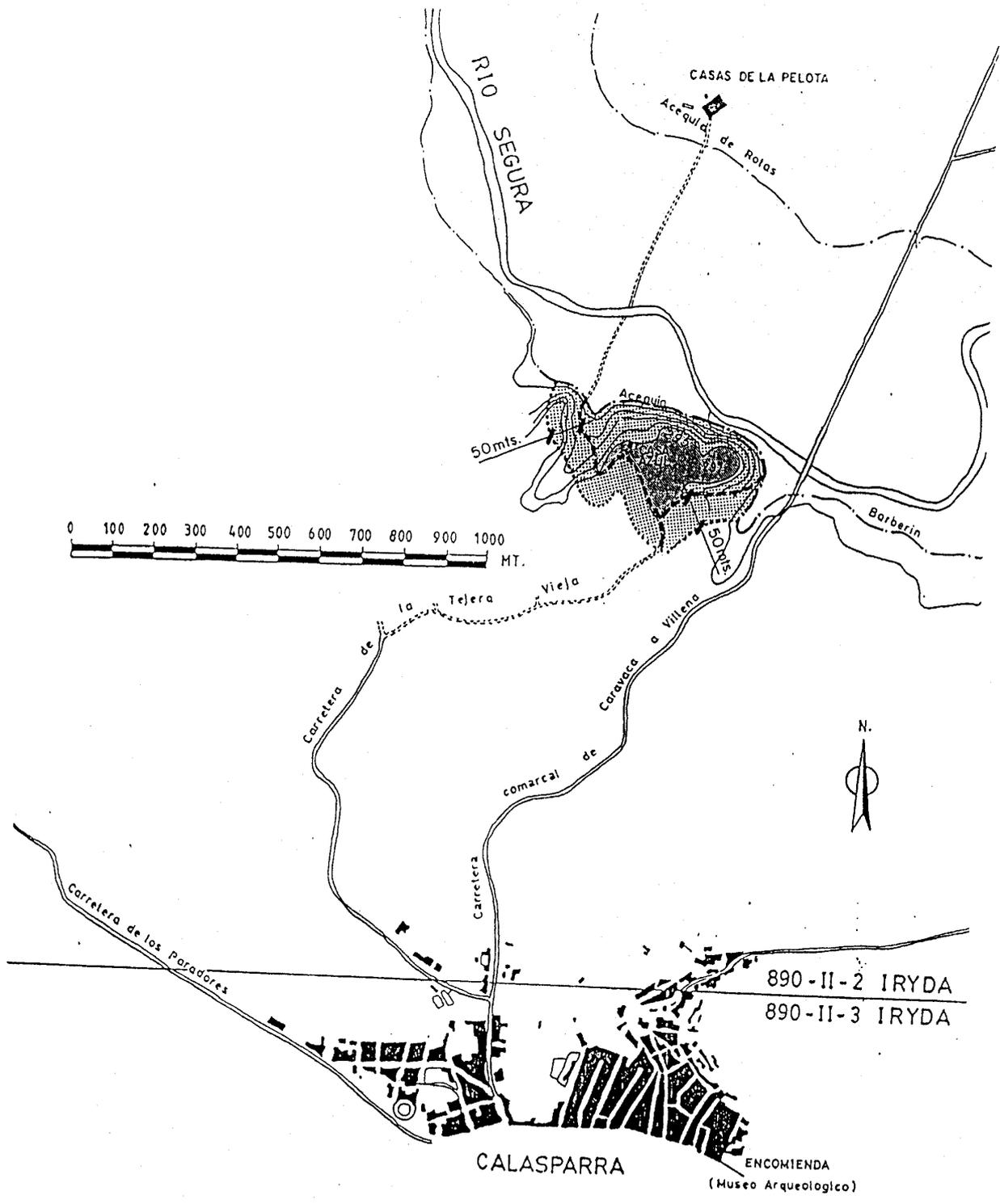
El ámbito del yacimiento se localiza en un montículo inscrito en los linderos descritos y delimitado por la curva de nivel 295, excepto en el sur y suroeste cuyo límite está formado por el camino a la «Casa Azul», ya reseñado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece la siguiente zona de protección:

- Al Norte el límite lo marca la acequia Barberín
- Al Sureste y este se extiende a cincuenta metros del centro de la carretera de la Tejera Vieja hasta su confluencia con la acequia Barberín
- Al Suroeste y Oeste, igualmente, a cincuenta metros del centro del camino a la «Casa Azul» hasta su confluencia con la citada acequia.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

Todo ello según plano adjunto.



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL
	DESPOBLADO ISLÁMICO DE "VILLA VIEJA" - ZONA ARQUEOLÓGICA - (CALASPARRA)

## Consejo de Gobierno

**4238 Decreto n.º 21/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia.**

La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como consecuencia de un debate monográfico sobre el futuro desarrollo turístico de la Región, instó al Gobierno Regional a: *«que continúe estableciendo líneas de ayuda a la formación de grupos de investigación y desarrollo que en el seno de las Universidades de la Región promuevan, desarrollen y profundicen en la investigación sobre el sector turístico desde todos los puntos de vista».*

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene la competencia exclusiva en materia de *«promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial».*

Consecuencia de lo anterior, surgió la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito turístico.

Así, la *letra g)* de su artículo 3, destaca como obligación del Departamento Regional de turismo el fomento de: *«la actividad turística y de la investigación».* Para lo cual, debe acomodar su actuación al elenco de principios rectores recogidos en el artículo 4 del mismo texto legal, y de entre los que mencionamos, en lo menester el cardinal 10, que dice: *«La colaboración con los agentes económicos y sociales y asociaciones de consumidores y usuarios más representativos del sector, así como con las Cámaras de Comercio y las Administraciones Locales, para el desarrollo y ejercicio de las competencias y principios rectores recogidos en la Ley».*

El Presidente de la Universidad Católica San Antonio (en adelante, UCAM), Sr. Mendoza Pérez, en su carta de presentación en la web subraya como objetivo preferente del Centro: *«El fomento y desarrollo de la investigación tanto individual como interdisciplinar es otro de los objetivos preferentes de la UCAM. La investigación constituye un aspecto fundamental del profesorado de la Universidad».*

La Administración Regional, cumpliendo con el mandato del Parlamento Regional, con el compromiso *«ex lege»* antes referido, y mostrándose sensible ante semejante declaración de intenciones, no desea que ésta, quede huérfana de apoyo.

Por ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la UCAM, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 23 de la Ley 7/2005*, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) en relación con lo establecido en el *artículo 22.2.c de la Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006.

### Dispongo:

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (en adelante UCAM).

La finalidad de la concesión es la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Investigación y estudio de la legislación y ordenación del sector turístico, así como en su caso, la celebración de jornadas sobre estudios turísticos.
- b) Edición y publicación de los trabajos de investigación desarrollados.
- c) Redacción y propuesta de normativa turística.
- d) Propuesta de actuaciones en el ámbito turístico.
- e) Preparación y organización del XI Congreso Aecit año 2006.

Las razones de interés público y social, vienen dadas por el carácter de única institución de carácter privado de enseñanza superior de la UCAM (a través de su Escuela de Turismo), en el ámbito de la docencia e investigación del turismo en nuestra Región, junto a las otras dos Universidades Públicas de Murcia y Cartagena (con sus respectivas Escuelas de Turismo), con las que se formalizará una colaboración semejante.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la LS en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Universidad Católica San Antonio y la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la UCAM, (a través de su Escuela de Turismo).

**Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a :

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Aportar los medios humanos y materiales para llevar a efecto la realización de los estudios, actuaciones e informes de investigación definidos en el objeto del convenio.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención ascenderá a la suma, en metálico, de 20.000 € y será satisfecha, de una sola vez, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.751B.777.00, Proyecto 35.997 según la Ley 10/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

**Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

El importe de la subvención será abonado una vez que se proceda a la firma del convenio de colaboración correspondiente.

La UCAM deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del convenio de colaboración, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta justificativa.
- 2) Memoria General.
- 3) Relación de ingresos y cobros y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 4) Relación de gastos y pagos y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 5) Certificado de ingresos percibidos.
- 6) Certificado de gastos pagados.
- 7) Certificación de la Universidad que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo

30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Régimen Jurídico Aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así por lo establecido en las demás Normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición Adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.**

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo contenido en el cuerpo de este Decreto.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**Consejería de Presidencia**

**3997 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 15 de marzo de 2006 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 7 de marzo de 2006 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de

la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia

#### Preámbulo

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada en desarrollo del artículo 30.Dos del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Murcia, confiere a la materia en cuestión un nuevo ámbito de desarrollo y supone a la vez una exigencia para los Colegios Profesionales que ejercen su función dentro del ámbito geográfico de nuestra Comunidad de adecuación a la normativa que nos es propia.

Con fecha 23 de noviembre de 2001, mediante Decreto 83/2001, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y de los Consejos de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Se hacía por lo tanto imprescindible aprobar, con adecuación a los tiempos actuales, unos Estatutos que rigieran el Colegio en la Región de Murcia, y que contemplaran cuantas novedades legislativas y cambios sociales se han producido en los últimos tiempos.

Los presentes Estatutos contemplan cuantos requisitos son exigidos por la normativa sobre la materia y regulan el funcionamiento del Colegio en todas sus instituciones, así como los derechos y deberes de los colegiados, y cuantas circunstancias son relevantes en la vida colegial.

## Título I

### Naturaleza jurídica y funciones del Colegio

#### Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

1.- El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para cumplir sus fines, que se rige, en armonía con los Estatutos Generales de la Profesión, aprobados por Decreto 3248/69 de 4 de Diciembre, por la Ley 6/99 de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por sus normas de desarrollo y en lo que resulte aplicable, por la Ley de Colegios Profesionales de 12 de Febrero de 1974.

El Colegio se constituye con estructura interna democrática, independiente de la Administración de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

2.- El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia tiene, por tanto, plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, y en su consecuencia puede adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar, o llevar a cabo cualquier tipo de lícita actividad mediante los negocios jurídicos que correspondan, respecto toda clase de bienes y derechos, pudiendo celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en toda clase de vías y jurisdicciones.

3.- Las competencias del Colegio y sus actividades no limitan actividad sindical alguna.

#### Artículo 2.- Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia y su Región se relacionará con los órganos de la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, o con aquel órgano que por vía reglamentaria determine el Gobierno Murciano; así como con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte y con cualquier otra, cuando ello resulte necesario.

#### Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el de la Región de Murcia, y su sede se encuentra en la calle de Enrique Villar Bas, núm. 13, 1º. A, de Murcia; sin perjuicio de que puedan funcionar delegaciones en otras localidades de la Región.

#### Artículo 4.- 1.- Fines.- Son fines esenciales del Colegio.

a) La ordenación de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria colegiado, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia en beneficio tanto de la sociedad a la que sirve como de los intereses generales que le son propios.

b) Vigilar el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria colegiado, facilitando el conocimiento, y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas que le

sean específicamente propias, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus colegiados, promoviendo su formación y perfeccionamiento.

c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión como Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

2.- Para el cumplimiento de sus fines esenciales, son funciones propias del Colegio, las siguientes:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados; velar por la ética, deontología y dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de los particulares contratantes de sus servicios, y ejercer la potestad disciplinadora en el orden profesional y colegial.

b) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

c) Intervenir en los procedimientos de arbitraje, en aquellos conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, o en los que sea designado el Colegio para administrar el arbitraje, conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje

d) Siempre que no vulnere la competencia, encargarse del cobro de las percepciones remuneraciones y honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite libremente y de forma expresa.

e) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, acreditando su autoría y pertenencia al Colegio.

f) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento para los colegiados, y sus colaboradores o personal, cuya asistencia será facultativa; así como organizar actividades y servicios comunes para los colegiados, de carácter profesional, cultural y análogos, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas sobre las distintas materias.

g) Ejercer en el ámbito propio la representación y defensa de la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

h) Participar en los órganos consultivos de la administración en la materia de su competencia cuando aquélla lo requiera o resulte de las disposiciones sobre cada materia.

i) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las administraciones murcianas y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades análogas relacionadas con sus fines.

j) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

k) Aprobar sus presupuestos, así como regular y fijar las cuotas de los colegiados.

l) Facilitar a los tribunales y a la administración, conforme a las leyes, relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o expedientes administrativos; así como emitir informes y dictámenes a requerimiento de la autoridad judicial.

m) Establecer honorarios que en todo caso tendrán mero carácter orientativo, sin perjuicio de la libre competencia.

n) Emitir informes o dictámenes, de carácter no vinculante, en procedimientos judiciales o administrativos en los que se susciten cuestiones relativas a los honorarios profesionales.

o) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

p) Evacuar los informes que sean preceptivos sobre los proyectos de normas que afecten a la Profesión elaboradas por el Gobierno Murciano.

q) Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, dentro del marco legal vigente.

3.- El Colegio podrá ejercer funciones propias de la Administración Pública cuando así lo disponga la normativa aplicable, o mediante acuerdo o convenio con la Administración competente.

## Título II

### De los miembros del Colegio

#### Capítulo I

#### Artículo 5.- Miembros del Colegio.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia agrupa a los ciudadanos españoles y extranjeros que ostenten la condición de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, dentro de su jurisdicción colegial.

Para acceder a la condición de colegiado deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación reguladora de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria que estén vigentes.

**Artículo 6.-** La incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria permite ostentar la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria Colegiado, sin perjuicio de cualesquiera otras denominaciones utilizadas en el mercado inmobiliario.

#### Artículo 7.- Colegiación.

1.- Para obtener la colegiación, además de demostrar los requisitos establecidos en el artículo 5 se deberá abonar la cuota de inscripción que para cada anualidad se fije en los presupuestos del Colegio.

Los colegiados abonarán igualmente una cuota periódica que se establecerá en el presupuesto aprobado para cada anualidad por la correspondiente Junta General, que igualmente acordará la periodicidad del pago.

Los colegiados deberán satisfacer la cuota que se establezca como aportación económica necesaria respecto al Consejo General de la Profesión.

2.- Los colegiados podrán ser ejercientes y no ejercientes, siendo la cuota de ambos fijada anualmente en los Presupuestos del Colegio.

3.- Toda petición de incorporación al Colegio habrá de formalizarse en la secretaría mediante instancia dirigida a su Presidente.

4.- Si la petición de incorporación no se hubiera resuelto por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación, o subsanación de defectos, se entenderá admitido el peticionario, salvo que en dicho período de tiempo se hubiera solicitado a éste completar la documentación o corregir los defectos de la misma sin que dicho requerimiento se haya llevado a cabo.

5.- Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación cabe recurso de alzada potestativo ante el Consejo General de la Profesión, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

#### **Artículo 8.- La colegiación podrá ser denegada:**

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

b) Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Cuando se encuentre suspendido en el ejercicio de la Profesión por otro Colegio de los creados en España o haya causado baja en el mismo como consecuencia de sanción o falta de pago de las cuotas.

**Artículo 9.-** Para la incorporación al Colegio se requerirá la presentación de los documentos originales que acrediten los méritos necesarios para dicha incorporación, sin perjuicio de su testimonio por el Secretario de la Corporación.

Deberá aportarse igualmente acreditación de haber constituido la fianza colegial correspondiente, y abonar la cuota de entrada a que hace referencia el artículo 7.

El solicitante deberá acompañar una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las situaciones que darían lugar a la denegación de la incorporación, en la cual deberá expresar si el solicitante ha pertenecido o pertenece a algún otro Colegio en territorio español.

#### **Artículo 10.-**

1.- Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) A petición propia, solicitada mediante escrito presentado en la Secretaría del Colegio. Esta petición no eximirá al colegiado de las obligaciones contraídas con anterioridad a su presentación.

b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional mediante sentencia firme judicial.

c) Como consecuencia de sanción impuesta tras el correspondiente expediente disciplinario.

d) Por fallecimiento

e) Por impago de las cargas colegiales de contenido económico

2.- La Junta de Gobierno informará de forma periódica a todos los colegiados del movimiento colegial.

3.- En los casos previstos en las letras a), b), y c) los efectos económicos de la baja se producirán a partir de la cuota colegial siguiente a la fecha a que la baja se refiere.

#### **Artículo 11.- Reincorporación.**

El Agente de la Propiedad Inmobiliaria que habiendo causado baja en el colegio desee incorporarse a él de nuevo deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando el motivo de la baja haya sido la falta de pago de la cuota colegial o de otras aportaciones establecidas legalmente, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente actualizada con los intereses legales a la fecha de la solicitud.

### **Capítulo II**

#### **Artículo 12.- Derechos.- Son derechos de los colegiados:**

a) Utilizar los servicios que proporcione el Colegio.

b) Utilizar los anagramas, insignias y distintivos propios de la Profesión que les identifique como miembros del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia.

c) Ser electores y elegibles para formar parte de los órganos del Colegio cuyos puestos puedan cubrirse por elección de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y normas que los complementen.

d) Intervenir y emitir su voto en las Juntas Generales.

e) Obtener información sobre las actividades colegiales, y la situación económica del Colegio.

f) Las demás que resulten de las normas legales y de los estatutos.

#### **Artículo 13.- Deberes de los colegiados.**

a) Asumir y hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su condición de tal.

b) Contribuir a una respetuosa convivencia en el seno del Colegio y abstenerse de realizar manifestaciones que impliquen un deliberado desprestigio de éste.

c) Prestar la colaboración necesaria para mejorar los vínculos con las entidades y administraciones afines.

d) Participar en las actividades colegiales, procurando la mejora de los servicios y la buena imagen del Colegio hacia la sociedad.

e) Cumplir las normas establecidas en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos colegiales.

f) Prestar la debida confidencialidad en las actuaciones profesionales que lo requieran.

g) Llevar a cabo las actuaciones profesionales con la debida ética dentro de los deberes deontológicos propios de la profesión

h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las incidencias que pudiera dar lugar el ejercicio profesional, según los mínimos que anualmente fijará la Junta de Gobierno.

i) Presentar los trabajos y/o dictámenes profesionales que les sean requeridos por particulares, empresas, Administración Pública, o Juzgados y Tribunales, a fin de que sean visados por el Colegio.

j) Las demás que resulten de las normas legales y de los estatutos.

### Título III

## Órganos de representación del Colegio

### Capítulo I

#### Artículo 14.- Órganos de representación.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio son: la Junta General y la Junta de Gobierno.

### Capítulo II

#### Artículo 15.- Junta General.

1) La Junta General es el órgano de desarrollo normativo y control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta General como órgano supremo del Colegio está constituida por todos los colegiados y adoptará sus acuerdos por el principio de mayoría de votos.

2) En las votaciones que se lleven a cabo en la Junta General los colegiados ejercientes tendrán dos votos, y un voto los no ejercientes. Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los colegiados, inclusive a los que hubieran votado en contra, se hubiesen abstenido, o se encontrasen ausentes.

3) Las Juntas Generales podrán tener carácter ordinario o extraordinario. En ambos casos se convocarán siempre con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha de su celebración, debiendo remitirse comunicación escrita a todos los colegiados. La convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión así como el orden del día y cuantos datos de interés se

consideren necesarios por la Junta de Gobierno para su adecuado desarrollo.

Con carácter general, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada para su celebración estén presentes al menos el 25% de los colegiados. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera, quedando válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Sin perjuicio de la deliberación que pudiera llevarse a cabo, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

#### Artículo 16.- Participación y representación en la Junta General.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir con voz y voto a las Junta Generales.

#### Artículo 17.- Funcionamiento de la Junta General.

Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Presidente del Colegio, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente tiene la función de moderar los debates, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenar las votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta General el que lo sea del Colegio, quien levantará Acta con el visto bueno del Presidente, siendo ésta aprobada en la inmediata siguiente Junta General.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo para el aumento de cuotas o de cargas económicas, será necesaria la mayoría absoluta de los colegiados presentes e, igualmente, se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la fusión, absorción o disolución del Colegio.

#### Artículo 18.- Sesiones ordinarias.

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

La primera de ellas antes del 31 de marzo en cuyo orden del día se incluirá la discusión y balance del ejercicio anterior, así como memoria de la gestión de la Junta de Gobierno en el ejercicio precedente.

La Junta General deberá reunirse en sesión ordinaria antes del 30 de noviembre de cada año para proceder a la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.

En ambas sesiones ordinarias se incluirá, además, la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior así como ruegos y preguntas.

#### Artículo 19.- Sesiones extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa de la Junta de Gobierno cuando lo considere necesario para el funcionamiento del Colegio.

2. A petición de un número de colegiados que, en todo caso, deberá ser superior al 20% de los ejercientes. En este supuesto, la petición a la Junta de Gobierno deberá incluir las cuestiones a tratar, que jamás podrán suponer la modificación del presupuesto aprobado en la correspondiente Junta ordinaria.

#### **Artículo 20.- Régimen de las votaciones.**

La votación será pública, a mano alzada, salvo que una mayoría de los asistentes solicite la votación secreta.

No obstante, cuando se trate de la designación de miembros de la Junta de Gobierno, el voto se emitirá de forma secreta personalmente o por correo certificado en la forma establecida en el presente Estatuto.

### Capítulo III

#### **Artículo 21.- Composición de la Junta de Gobierno.**

1.- La Junta de Gobierno es el órgano democráticamente elegido para llevar a cabo la dirección ejecutiva y la representación del Colegio. La Junta de Gobierno está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y dos Vocales más, que a su vez lo son del Colegio.

Si el número de colegiados ejercientes superase los 300 en el momento de procederse a la convocatoria de elecciones a la Junta de Gobierno, se elegirá un Vocal más por cada cien colegiados ejercientes, o fracción, sin que el número de éstos pueda superar el número de nueve.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser colegiados ejercientes. Excepcionalmente, y a criterio de dicha Junta, ésta podrá autorizar que un colegiado en situación de no ejerciente forme parte de la misma. En tal caso el voto de dicho miembro valdrá lo mismo que para los colegiados no ejercientes en la Asamblea General.

3.- El Presidente deberá tener una antigüedad mínima en su condición de colegiado ejerciente de cinco años, y el resto de la Junta de uno, en el momento de convocarse elecciones para cubrir dichos cargos.

#### **Artículo 22.- Periodicidad de las elecciones.**

Los cargos de la Junta de Gobierno se elegirán cada cuatro años mediante elección que deberá celebrarse obligatoriamente dentro del último trimestre del año en que corresponda su elección.

Los candidatos que hayan resultado elegidos tomarán posesión en sesión de Junta de Gobierno que deberá celebrarse necesariamente antes del 10 de enero del año siguiente al de su elección.

#### **Artículo 23.- De la ejecución de los acuerdos y archivo de actas.**

1.- Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo

que al haber sido adoptados se motive un aplazamiento en uno u otro caso.

2.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

3.- En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos registros de actas donde se transcribirán separadamente y en papel timbrado las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o quien hubiere desempeñado las funciones de éstos en las sesiones correspondientes.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados aunque no estuvieren presentes en la reunión en que se adopte, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra, que en el supuesto de ausencia deberá manifestarse en el plazo de 15 días después de haberse celebrado la correspondiente Junta de Gobierno, a cuyo fin se remitirá a todos los miembros de la misma ausentes copia del acta.

#### **Artículo 24.- Competencias.- Son competencias de la Junta de Gobierno.**

a) Acordar la admisión de colegiados con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

b) Representar al Colegio ante las distintas Administraciones, entidades públicas o privadas, así como en cualquier clase de actos y contratos que se celebren.

c) Contratar laboralmente o mediante prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del Colegio.

d) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del Colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el funcionamiento de los servicios prestados para la correcta ejecución de estos Estatutos.

f) Proponer a la Junta General el importe de los ingresos colegiales y de las fianzas, y decidir el devengo y forma de pago de las cuotas colegiales y de cualquier otra obligación económica de los colegiados, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.

g) Elaborar el presupuesto anual y ejecutarlo, contabilizando cada uno de los pagos o ingresos de acuerdo con la normativa contable que sea de aplicación.

h) Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del Colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del Colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

i) Defender los intereses del Colegio y de la Profesión en juicio y fuera de él, otorgando poderes para pleitos en favor de Abogados y Procuradores.

j) Ejercitar la potestad sancionadora respecto de los miembros del Colegio.

k) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial, o a iniciativa propia.

l) Velar por el desarrollo formativo y profesional de los colegiados.

m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y éticas en las intervenciones profesionales de sus miembros, muy particularmente por el respeto a los derechos de consumidores y usuarios, así como la normativa aplicable en materia de viviendas sociales de cualquier tipo, coadyuvando con la Administración Pública en la correcta ejecución de la política de vivienda que en cada momento fijen los poderes públicos.

n) Dar a conocer baremos orientativos de honorarios profesionales, manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos a la realidad social en cada momento.

ñ) Colaborar con la Administración Pública cuando ésta lo solicite y proponer a ésta cuantas iniciativas considere de interés general en materia de vivienda y urbanismo, o de interés particular para el desarrollo profesional de los colegiados.

o) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del Colegio.

p) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

q) Cuantas otras funciones deba desarrollar el Colegio y no correspondan a la Junta General.

#### **Artículo 25.- Sesiones.**

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá como mínimo diez veces al año.

La convocatoria se formulará con una antelación no inferior a cinco días salvo que por circunstancias de extrema urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración con al menos 24 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el orden del día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, y caso de ser número par la mitad más uno de ellos.

El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del orden del día de la siguiente convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente se computará doble.

La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

#### **Artículo 26.- Bajas.- Se causa baja en la Junta de Gobierno por:**

a) El cumplimiento del período para el que se fue elegido.

b) Fallecimiento.

c) Por la pérdida de condición de colegiado ejerciente.

d) Inhabilitación.

e) La no asistencia, sin causa justificada, a tres Juntas consecutivas, y cinco alternas, en el transcurso de dos años.

f) Cualquier otra establecida en los presentes estatutos.

**Artículo 27.-** Para una mejor organización del trabajo de la Junta de Gobierno, los miembros de la misma podrán formar comisiones de trabajo sobre diversas materias.

#### Capítulo IV

#### **Artículo 28.- Atribuciones del Presidente.**

1.- Corresponde al Presidente la más alta representación del Colegio dentro y fuera de él, así como el impulso y supervisión de todos los asuntos que afectan a la vida colegial.

2.- En particular son funciones del Presidente:

a) Representar al Colegio ante la Administración Pública, ante otros organismos profesionales o de cualquier tipo, y ante la opinión pública.

b) Representar al Colegio en juicio o en cualquier procedimiento administrativo.

c) Firmar, en nombre del Colegio, cuantos contratos públicos o privados obliguen a éste.

d) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y la Junta General.

e) Presidir las Juntas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 29.- Atribuciones de los Vicepresidentes:**

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o dimisión de éste. En este último supuesto deberá promover el proceso electoral para la elección de nuevo Presidente.

#### **Artículo 30.- Atribuciones del Secretario:**

Corresponde al Secretario :

a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General, y de la Junta de Gobierno, levantando acta de lo que en ellas se delibere y decida, y emitir certificaciones de los acuerdos adoptados.

b) Comunicar a los colegiados los acuerdos que se adopten por los órganos colegiales.

c) Emitir certificaciones sobre los documentos y circunstancias que consten en la secretaría y archivos colegiales.

En caso de ausencia, enfermedad o dimisión del Secretario, realizará sus funciones el Vocal de mayor antigüedad como colegiado ejerciente, que no ostente otro cargo en la Junta Directiva del Colegio, debiendo en caso de dimisión, cese, o fallecimiento del Secretario nombrarse otro en la Junta Directiva inmediatamente posterior a la que se haga efectiva o se tenga constancia, de alguna de las anteriores circunstancias.

#### **Artículo 31.- Atribuciones del Tesorero:**

a) Custodiar los fondos económicos del Colegio.

b) Expedir justificantes de cobro.

c) Proveer al cobro de las cuotas y de las demás obligaciones económicas de los miembros del Colegio e instar el cobro de las cantidades que deben percibirse de terceros.

#### **Artículo 32.- Atribuciones del Contador:**

a) Organizar y asegurar la llevanza de la contabilidad del Colegio.

b) Intervenir los documentos de cobros y pagos que realice el Colegio, asegurando un acompasamiento ordenado de los mismos.

#### **Artículo 33.- Atribuciones de los Vocales.**

Los Vocales que no tengan alguno de los cargos específicamente mencionados en la Junta de Gobierno coadyuvarán al buen funcionamiento de ésta, prestando su asistencia en cuantas actividades sean necesarias para el buen desarrollo de la Junta de Gobierno y el cumplimiento de los fines colegiales.

### Capítulo V

#### **Artículo 34.- Elecciones de la Junta de Gobierno.**

La convocatoria de elecciones ordinarias y extraordinarias se hará , al menos, con treinta días de antelación a la fecha en que deba desarrollarse ésta , y en ella se especificarán cuantas normas sean útiles para el buen desarrollo de la elección y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral, así como información de la certificación que el Secretario deberá emitir al día de la convocatoria de elecciones, comprensiva de los colegiados en ejercicio dados de alta .

#### **Artículo 35.- Miembros electores, elegibles y tipo de elección.**

Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, y al corriente del pago de recibos, tienen derecho a actuar como electores.

Podrán ser elegidos todos aquellos colegiados en ejercicio que en el momento de presentar su

candidatura, y estando al corriente de sus cuotas colegiales, no se encuentren afectados por ningún expediente disciplinario, no se encuentren suspendidos en el ejercicio de la Profesión o inhabilitados para el desempeño de cargos directivos, y cumplan los requisitos establecidos para ello.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal libre, directo y secreto, teniendo los colegiados ejercientes dos votos, y los no ejercientes un voto. No se admite la delegación de voto.

#### **Artículo 36.- Convocatoria de elecciones.**

1.- La Junta de Gobierno acordará obligatoriamente la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Dentro del año en que corresponda su renovación, en el plazo legal previsto.

b) Cuando se produzca una vacante en la Junta de Gobierno, en cuyo caso ésta será cubierta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que se produjo.

c) Cuando haya fallecido, dimitido, cesado o dejado de ser Presidente por cualquier causa, el elegido en las últimas elecciones, siempre que no nos encontremos en el último año de mandato, en cuyo caso será Presidente en funciones el Vicepresidente.

2.- En el supuesto de las letras b), y c), el tiempo por el cual se elegirá al nuevo miembro, será el mismo que reste de la legislatura vigente en ese momento.

#### **Artículo 37.- Acuerdo de convocatoria de elecciones.**

El acuerdo de convocatoria de elecciones se comunicará individualmente a todos los colegiados, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Colegial.

#### **Artículo 38.- Formación y composición de la Junta Electoral.**

1.- Inmediatamente después de la adopción de acuerdo de convocatoria de elecciones se llevará a cabo la constitución de la Junta Electoral.

2.- La Junta Electoral se compondrá de cinco miembros, que serán: El más antiguo, el más anciano, el más moderno y al más joven de los solicitantes, y otro elegido libremente por la Presidencia de entre todos lo que lo hayan solicitado.

De los cinco miembros de la Junta Electoral uno, designado por la Junta de Gobierno, la presidirá, con la denominación de Moderador, y ejercerá las funciones propias habituales de quienes presiden Órganos Pluripersonales; otro, designado por la Presidencia, realizará las funciones de Fedatario y cuantas otras son propias de quienes desempeñan las Secretarías de Órganos Colegiales, con la denominación de Relator, y un tercero, elegido por la propia Junta Electoral, que procurará el buen y eficaz funcionamiento de la misma, que se denominará Promotor; los dos restantes deliberarán, junto con los demás, y decidirán sobre cuantas cuestiones se planteen, y se llamarán Vocales.

3.- La Junta Electoral es el máximo órgano decisorio sobre el procedimiento electoral, y decidirá sobre las reclamaciones, peticiones y escritos que con ocasión del proceso electoral se presenten.

Sus decisiones podrán ser recurridas ante la vía contencioso-administrativa.

4.- Los miembros de la Junta electoral deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de los cinco a diez días inmediatos siguientes a su designación por la Junta de Gobierno.

**Artículo 39.-** La Presentación de candidaturas a cargos de la Junta de Gobierno se llevará a efecto en la Secretaría del Colegio. Del Escrito de presentación, tras su registro, se obtendrán dos fotocopias; el original se incorporará a las oportunas Actuaciones abiertas al efecto; y de las fotocopias una, se archivará en la carpeta existente en la Sección de Agentes del Archivo Colegial a nombre del aspirante a candidato, y la otra, se devolverá a la persona que la presente, tras consignar los datos necesarios para acreditar su presentación.

En el supuesto de que surjan dificultades que impidan seguir tal procedimiento, la Jefatura de la Oficina Colegial resolverá según mejor estime.

En las candidaturas se expresará si se concurre al cargo de Presidente o Vocal.

El plazo para la presentación de candidaturas será de cinco a diez días inmediatos siguientes al de publicación de la Lista de Electores.

#### **Artículo 40.- Modalidad de candidaturas.**

Podrán presentarse candidatos de forma separada, al cargo de Presidente, y al de Vocal de la Junta de Gobierno.

Quien se presente al cargo de Presidente no podrá presentar candidatura al cargo de Vocal.

Se llevará a cabo una única elección, para cubrir tanto el cargo de Presidente, como los de los correspondientes Vocales, en el número que resulte de la certificación que emita el Secretario del Colegio, en atención al número de colegiados ejercientes que existan en el momento de convocarse las elecciones.

La modalidad será la de Candidatura Única, en la que figurarán todos los candidatos, ordenados alfabéticamente. Distinguiendo, como es lógico, entre los que optan al cargo de Presidente y los que lo hacen a los de Vocal.

#### **Artículo 41.- Publicación y Proclamación de candidaturas.**

1.- La publicación de Candidaturas se producirá entre los dos y los seis días inmediatos siguientes al último señalado para la presentación de las mismas. La Junta Electoral publicará las candidaturas presentadas que se ajusten a los requisitos exigibles, o acordará motivadamente la inadmisión de alguna de ellas.

2.- Las candidaturas admitidas, y las rechazadas, con expresión de los motivos para ello, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, indicando el orden de su presentación.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de entre dos y seis días para la impugnación, en su caso, de las Candidaturas publicadas.

3.- Concluido el plazo de impugnación, la Junta Electoral dispondrá de un plazo de entre dos y seis días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas aceptadas.

4.- La decisión de la Junta Electoral respecto a la definitiva proclamación de candidaturas será recurrible en vía contencioso administrativa, pero la interposición del recurso no suspenderá el proceso electoral

5.- A los efectos previstos en este artículo no se considerará hábil el sábado.

**Artículo 42.-** La Junta Electoral publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Colegial la relación de las candidaturas proclamadas.

**Artículo 43.-** El período de campaña electoral se iniciará el siguiente día hábil de la Proclamación de candidaturas, terminando el día laborable inmediato anterior al de celebración de la Elección.

#### **Artículo 44.- Las Candidaturas y demás material a emplear.**

1.- La candidatura para el ejercicio del derecho de voto se entregará dentro de un sobre.

2.- Para el voto por correo se utilizarán, además, una plica y un sobre exterior que lo contenga todo.

3.- Al ser dos las situaciones profesionales: «En Ejercicio» y «Sin Ejercicio», y ser doble el voto de los Colegiados comprendidos en la primera y sencillo el de los afectados por la segunda, serán de color distinto la Candidatura y el sobre que la contenga (o sea, un color distinto de Candidatura para cada una de las situaciones y un color distinto de sobre también para cada una de tales situaciones profesionales, pudiendo ser iguales o no los colores de Candidatura y sobre a emplear por un mismo votante), e igualmente la plica para el voto por correo, llevando escritas, además, las palabras «En Ejercicio» y «Sin Ejercicio», según proceda. El sobre exterior, para el voto por correo, será igual para todos los casos.

#### **Artículo 45.- Acto de emitir el voto y subsiguientes.**

1.- En el supuesto de que el número de Candidatos sea igual al de puestos a cubrir, se suprimirá el acto de emitir el voto respecto a los mismos y, lógicamente, serán declarados por la Junta Electoral «Candidatos Electos» y aclamados con igual carácter por la Junta General en la reunión convocada al efecto.

2.- Voto por correo.

a) Quienes deseen votar por correo podrán valerse de dicho procedimiento, utilizando el servicio postal certificado en cualquier Oficina de Correos.

b) El voto por correo se hará introduciendo la Candidatura dentro del sobre correspondiente y ambos en una plica, que se cerrará y en cuya solapa de cierre firmará el votante; se introducirá en el sobre exterior, donde se harán constar en la parte posterior, inexcusablemente, los datos del remitente (nombre completo y dirección postal), y se depositará en una Oficina de correos, remitiéndose al Relator de la Junta Electoral, certificado. Tales votos podrán depositarse en la Oficina Postal a partir del día inmediato siguiente a la «Proclamación de Candidatos» y tener entrada en la Oficina Colegial hasta el día no festivo inmediato anterior a la celebración de la reunión de la Junta General en la que haya de emitirse el voto.

c) La fotocopia del D.N.I. se hará de forma que anverso y reverso queden en un mismo plano o cara del papel que se utilice, a efectos de que puedan verse uno y otro del referido D.N.I., simultáneamente y sin necesidad de dar la vuelta a lo fotocopiado. Terminada su función, esta fotocopia se archivará en la carpeta existente a nombre del titular en la Sección de Agentes del Archivo Colegial.

d) Si por cualquier circunstancia se recibieran más de una candidatura por correo con igual remite, se considerarán nulas las recibidas en segundo y posteriores momentos, a menos que, abierto el sobre de la primera, no se estimara auténtica la firma de la plica; supuesto en el que se abrirá la segunda, para comprobar la firma, y así sucesivamente, hasta encontrar una con firma auténtica o desestimarlas todas.

e) A efectos de determinar la fecha de recibo, el Relator hará se consigne ésta en cada sobre.

### 3.- Conservación de este voto.

El Relator, con las debidas garantías, conservará en su poder tales documentos hasta el acto de emitir el voto, momento en que los entregará al Moderador.

### 4.- Emisión del mismo.

a) El Moderador, tras verificar la corrección del sobre exterior: remite, datos acreditativos de su corrección y legalidad, etc., irá abriendo cada uno de los sobres exteriores comprobará si es correcto su contenido (o sea, plica firmada y fotocopia del D.N.I. hecha en la forma establecida) y entregará la plica al Secretario del Colegio, (quien examinará la firma estampada en la solapa y acreditará o no su autenticidad =lo que reflejará poniendo las palabras «Auténtica», «Dudosa» o «No Auténtica», según proceda=, y visará dicha plica) y la fotocopia del D.N.I. a quien ostente la Jefatura de la Oficina Colegial, para su posterior archivo. El Secretario del Colegio tras cumplimentar las dichas funciones de verificación, abrirá la plica, que entregará al Relator, tras extraer el sobre con el voto, y entregará el sobre conteniendo el voto al Moderador.

b) Para autenticar las firmas, en caso de duda, el Secretario comparará la de la plica con otras del mismo interesado, obrantes en el Archivo Colegial y con la que

figure en la fotocopia del D.N.I.; tras lo cual eliminará la calificación de «Dudosa» y consignará la que, definitivamente, estime procedente.

### 5.- Constitución Mesa Electoral.

a) Llegado el momento de emitir el voto la Junta Electoral se constituirá en Mesa Electoral en lugar adecuado del local en que se celebre la votación y, tras ello, votarán los presentes, con la excepción después establecida.

b) A estos efectos se habrán habilitado dos recipientes para depositar las papeletas: uno, para los Agentes «En Ejercicio», y otro, para los «Sin Ejercicio».

c) Para el voto de los presentes serán llamados nominativamente por el Relator; primero los «En Ejercicio» y después los «Sin Ejercicio», y, a continuación, la Junta de Gobierno. Procediendo a emitir el voto el requerido tras identificarse ante el Moderador mediante su tarjeta de Agente o, en su defecto, su DNI.

d) Terminada la votación de los presentes se procederá a abrir los sobres que contengan los votos recibidos por correo, conforme antes se dice, y, finalmente, votará la Mesa Electoral.

### 6.- Escrutinio.

a) Concluida la votación se procederá al escrutinio de los votos.

b) Para dicha operación irá abriendo el Moderador los sobres y extrayendo las Candidaturas o papeletas de voto, las que leerá en voz alta; primero, las de «En Ejercicio», y después, las de «Sin Ejercicio».

c) Tras la lectura de cada papeleta la entregará a la persona que desempeñe la Jefatura de la Of. Colegial, que la numerará, la sellará y la entregará al Relator, que verificará si el número de Candidatos votados es correcto.

d) Terminado el escrutinio, el Moderador publicará su resultado y declarará Candidatos Electos a los que hayan obtenido mayor número de votos, y, asimismo y en su caso, a los que correspondan a puestos elegibles coincidentes con el número de Candidatos presentados.

### 7.- Interventores.

a) Para cuantos actos afecten a todo el proceso electoral, cada candidato podrá nombrar un Representante que intervenga las operaciones y vele por su pureza; defendiendo los derechos de su representado.

b) Los representantes podrán ser convocados a reuniones de la Junta Electoral, cuando ésta lo estime procedente, y habrán de serlo obligatoriamente cuando hayan de tratarse cuestiones que afecten directa o indirectamente a su representado. En uno y otro caso tendrán derecho a voz y nunca a voto.

### 8.- Actas.

La Mesa Electoral levantará la correspondiente Acta en la que reflejará lo concerniente a su intervención y la incorporará a las actuaciones; asimismo, el

Secretario consignará en el Acta de la reunión el resultado de la elección, así como cualquier incidente que estime debe incluir en la citada Acta.

9.- Candidatos no elegidos y condiciones a reunir por las candidaturas.

a) Cada votante tachará en la Candidatura que utilice los nombres de aquellos Candidatos que no elija.

b) Se considerará nula la Candidatura en la que figuren sin tachar más de un Candidato a Presidente y más del número de vocales elegibles. En todo supuesto con las excepciones limitativas derivadas de haberse producido la proclamación previa de Candidatos Electos; referido, lógicamente, al hecho coincidente de número de Candidatos y cargos a cubrir.

c) Serán nulas, asimismo, aquellas papeletas que no reúnan las condiciones de tamaño, formato, impresión, etc. establecidas, o sea, las que no se ajusten a lo que después se determina; asimismo las que se contengan en sobres sin remitente (o éste sea defectuoso), la fotocopia del D.N.I. no reúna los requisitos establecidos o no se encuentre en el sobre o estén afectadas por cualquier otra discrepancia con lo aquí establecido.

#### **Artículo 46.- Generalidades.**

1.- Todo el material a emplear (Candidaturas, sobres que las contengan, plicas y sobres exteriores para el voto por correo, etc.) se ajustará a modelo normalizado facilitado por el Colegio, que, además, llevará en alguna parte el sello del Colegio y un «visé» del Relator de la Junta Electoral. El sellado y visado de este material se llevará a efecto por el Relator en un solo acto o, al menos, realizándolo cada vez respecto a más de cincuenta ejemplares, de un mismo modelo.

2.- Quienes lo deseen podrán retirar la cantidad de dicho material que estimen procedente, abonando el precio que fije la Junta Electoral.

3.- No obstante, cada elector podrá retirar gratuitamente un juego completo de impresos para votar por correo; a tal efecto lo solicitará personalmente en la Oficina Colegial o mediante escrito dirigido al Moderador de la Junta Electoral; de todo se dejará la debida constancia.

4.- De igual forma, cada Candidato podrá retirar sin desembolso alguno, un número de juegos no superior al 10% del de Colegiados, para votar por correo.

5.- Asimismo, en el acto de la votación, habrá a disposición de los electores candidaturas y sobres para introducirlas, totalmente gratuitos.

6.- Los electores que, para su uso, retiren un juego de impresos para votar por correo, suscribirán el oportuno recibo. De igual modo, los Candidatos que retiren los juegos que puedan utilizar gratuitamente, para el mismo fin, suscribirán también recibo de ellos. También suscribirá volante que acredite el material que, del propio para la elección, retire, toda persona que, mediante pago de su coste, lo adquiera.

7.- El Relator marcará, en Relación de Electores que al efecto tenga, el nombre de aquellos de quienes se reciba su voto por correo.

8.- El material para el ejercicio del voto se producirá y pondrá a disposición de los interesados, tras la proclamación de Candidatos, como es lógico.

#### **Capítulo VI**

#### **Artículo 47.- Moción de censura.**

1.- Una vez transcurrido un año desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno, podrá celebrarse Junta General Extraordinaria, a petición de un 25% de los colegiados ejercientes, en cuyo único punto del orden del día se contemple la censura de la Junta de Gobierno en pleno.

Si en la citada Junta General Extraordinaria se votara a favor por una mayoría absoluta de los asistentes, que representen al tiempo el 25% de los colegiados ejercientes, la censura de la Junta de Gobierno, ésta tendrá la obligación de convocar elecciones en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la Junta General Extraordinaria.

2.- El mandato del Presidente y resto de la Junta de Gobierno elegidos en dichas elecciones durará, desde del día uno del mes siguiente al día de las elecciones, en el cual tomarán posesión de los respectivos cargos los elegidos, hasta completar el plazo del mandato pendiente de conclusión en el momento de celebrarse las elecciones.

#### **Capítulo VII**

#### **Artículo 48.- Elección de cargos dentro de la Junta de Gobierno.**

En la primera reunión de la nueva Junta Directiva se elegirán por sus miembros y entre los Vocales elegidos, los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador, así como los Vocales que sustituirán a estos en caso de imposibilidad de desempeñar sus cargos .

#### **Artículo 49.- Vacantes en la Junta de Gobierno.**

Si durante el período para el que fueron elegidos alguno de los Vocales cesaran en sus cargos, se procederá al nombramiento de Vocal en la persona que, habiéndose presentado a tal en las últimas elecciones, hubiere obtenido mayor número de votos, sin que fueren suficientes para alcanzar el cargo de Vocal en aquellas elecciones; salvo que tal vacante se produzca en el último año de mandato.

En todo caso, la elección para cubrir la vacante tendrá efectos exclusivamente por el período de tiempo que reste para la elección de nueva Junta de Gobierno completa.

## Título IV

### Régimen económico del colegio

#### Capítulo I

#### Artículo 50.- Recursos colegiales.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia, tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico patrimonial. Deberá contar con recursos propios para atender sus fines, quedando obligados todos los colegiados a atender su sostenimiento en la forma reglamentaria.

Los recursos del Colegio son:

- a) Cuotas de colegiación
- b) Cuotas ordinarias
- c) Cuotas extraordinarias
- d) Visados
- e) Cargos por servicios individualmente prestados a algún colegiado
- f) Ingresos derivados de convenios de colaboración
- g) Subvenciones
- h) herencias, legados y liberalidades
- i) Ingresos financieros
- j) Los procedentes del patrimonio colegial y de las publicaciones
- k) Otros que puedan ser aprobados en la Junta General.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno.

#### Capítulo II

**Artículo 51.-** El presupuesto general del Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y gastos previstos, y se elaborará por el año natural.

En tanto no sea aprobado nuevo presupuesto, queda prorrogado el del año anterior, a razón de 1/12 parte cada mes.

**Artículo 52.-** Los gastos del Colegio serán los exclusivamente presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto, salvo por razones de urgencia justificada y debidamente razonado en el acuerdo correspondiente de Junta de Gobierno.

**Artículo 53.-** La Junta de Gobierno decidirá sobre la forma de pago de las cuotas ordinarias, fecha de devengo y demás circunstancias, salvo pronunciamiento expreso de la Junta General en la asamblea de aprobación de presupuestos.

Una vez aprobados los presupuestos, no podrá convocarse nueva Junta General para su modificación, salvo que por razones de urgencia sea convocada

Junta General extraordinaria, la cual, caso de aprobar nuevos ingresos deberá pronunciarse obligatoriamente sobre su destino.

#### Artículo 54.- Herencias, legados y liberalidades.

La Junta Directiva está facultada para la aceptación de herencias, legados u otras liberalidades, si bien se requerirá informe previo, que deberá constar en el acta correspondiente, del Asesor Jurídico del Colegio.

**Artículo 55.-** La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General el importe y forma de pago de la fianza que se depositará por los colegiados con carácter previo a su colegiación.

La fianza deberá ser reintegrada al colegiado en el momento de su baja colegial, o en el porcentaje que corresponda, caso de pasar a la situación de «no ejerciente».

La fianza podrá ser utilizada para compensar las cantidades que el colegiado adeude al colegio, bien ante una baja solicitada por el colegiado, bien tras el correspondiente expediente por impago de cuotas.

**Artículo 56.-** Una vez causada la baja del colegiado con cuotas impagadas, si el importe de la fianza no fuera suficiente, podrá acordarse por la Junta de Gobierno entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

**Artículo 57.-** El patrimonio del Colegio no es exigible por los colegiados de forma individual, salvo lo que resulte en caso de liquidación por disolución, en cuyo caso sólo podrán percibir cantidades producto de aquella los colegiados en el momento del acuerdo de disolución en forma proporcional a las cuotas pagadas en los cinco últimos años naturales de colegiación.

**Artículo 58.-** El ejercicio económico será siempre referido al año natural, con independencia de los posibles cambios en la Junta de Gobierno del Colegio.

El Colegio llevará a cabo una contabilidad adecuada en contenido y forma, ajustada al Plan General Contable y a las necesidades del Colegio, con la documentación de Libros contables necesaria en todo momento según la legislación vigente.

Los libros contables deberán conservarse un mínimo de diez años, y no podrán ser destruidos aquellos que contengan datos significativos para el conocimiento de la vida e historia colegial.

**Artículo 59.-** Se llevará en la secretaría un libro de colegiados, y otro de registro de entrada y salida de documentos.

## Título V

### De la disolución y liquidación del colegio

**Artículo 60.-** El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente por la Junta General, expresamente convocada de forma extraordinaria con dicho punto del orden del día en

exclusiva, por mayoría de dos tercios de los asistentes que deberán suponer, cuanto menos la mitad de los colegiados ejercientes.

#### **Artículo 61.- Liquidación de los bienes.**

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes.

**Artículo 62.-** Durante su liquidación el Colegio conservará su personalidad jurídica, siguiendo su funcionamiento hasta el momento del acuerdo de distribución de bienes y ejecución del mismo.

Con el reparto de los haberes, el Colegio quedará extinguido, perdiendo su personalidad jurídica.

**Artículo 63.-** En cualquier momento antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Junta General, convocada por la Junta de Gobierno por propia iniciativa, o tras solicitud motivada de al menos un cinco por ciento de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías que el de disolución.

## **Título VI**

### **Régimen sancionador**

#### **Capítulo I**

#### **Artículo 64.- Tipos de infracción.**

Las infracciones colegiales pueden ser leves, graves, y muy graves.

Las infracciones que realice el personal al servicio de un colegiado, respecto a la actividad de mediación, se reputarán, a los efectos colegiales, como realizadas por el propio colegiado.

#### **Artículo 65.- Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación del colegiado.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de inhabilitación profesional, en causa de incompatibilidad, o en prohibición de cualquier tipo.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión de la actividad profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años. Se exceptúa de este tipo el hecho de que las infracciones graves lo sean por comisión de cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

f) Violar el secreto de la correspondencia o el contenido de documentos reservados a la Junta de Gobierno.

g) Ceder a terceros la cualidad de colegiado, mediante contraprestación o sin ella, para que dichos terceros intervengan en la mediación inmobiliaria bajo la apariencia de la cualidad de Agente de la Propiedad Inmobiliaria y miembro del colegio. Se entenderá cometido este tipo cuando el colegiado no desarrolle la gestión y supervisión de su Agencia.

h) El impago de las cargas económicas impuestas a un colegiado.

#### **Artículo 66.- Infracciones graves.**

a) El incumplimiento de los deberes colegiales cuando resulte perjuicio a tercero o menoscabo en la consideración pública de la Profesión.

b) El incumplimiento del deber de aseguramiento.

c) El incumplimiento del deber de visado por el Colegio de los trabajos y/o dictámenes profesionales que les sean requeridos.

d) Negarse a llevar a cabo las tareas encomendadas en condición de colegiado, por el propio Colegio o la Administración, en caso de catástrofe o calamidad.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros colegiados, a los órganos colegiales, a sus miembros, así como al personal al servicio del Colegio.

f) La agresión a otros colegiados, personal del colegio o terceros con ocasión del ejercicio de la Profesión.

g) Los actos constitutivos de competencia desleal.

h) La comisión de cinco o más faltas leves, en el plazo de dos años.

#### **Artículo 67.- Infracciones leves.**

a) No observar las normas establecidas para el buen orden y desarrollo del colegio

b) El incumplimiento de cualquier deber como colegiado, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

#### **Artículo 68.- Sanciones.**

1.- Al colegiado que cometa una falta muy grave se le impondrá una sanción de inhabilitación como colegiado por el tiempo de un año a tres años, así como una multa de 3.000 a 15.000 euros.

2.- El colegiado que cometa una sanción tipificada como grave podrá ser sancionado con inhabilitación como colegiado por período de un mes a un año, y multa de 1.000 a 2.999 euros.

3.- El colegiado que cometa una infracción calificada como leve podrá ser castigado con multa de 100 a 999 euros, así como apercibimiento.

4.- Cuando el infractor hubiere obtenido beneficio económico a consecuencia de la infracción, la multa se incrementará en la cantidad de dicho beneficio económico, con un mínimo de 500 euros.

5.- Las sanciones se graduarán en función de las circunstancias concurrentes al caso, su intencionalidad

dolosa, perjuicio causado, y repercusión de su actuación en la imagen del Colegio y la Profesión, justificando el órgano sancionador las razones para la imposición de la sanción.

6.- Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que hubiera podido incurrir el sancionado.

7.- Cuando la infracción haya sido cometida por un miembro de la Junta de Gobierno, se pondrá en conocimiento del Consejo General a fin de que imponga, en su caso, las medidas cautelares que estime oportunas.

#### **Artículo 69.- Inhabilitación.**

La sanción de inhabilitación impedirá el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria durante el tiempo de su duración.

### Capítulo II

#### **Artículo 70.- Expediente sancionador.**

Inmediatamente que la Junta de Gobierno tenga conocimiento de algún hecho que diera lugar a expediente sancionador cometido por algún colegiado, acordará en la correspondiente sesión de la Junta de Gobierno, la apertura de expediente sancionador, nombrando de entre sus miembros a un Instructor y Secretario del expediente.

La Junta de Gobierno, cuando lo estime pertinente, podrá acordar previamente a la apertura de expediente sancionador, llevar a cabo las diligencias informativas que fueren precisas para constatar la oportunidad o no de la apertura del expediente sancionador.

**Artículo 71.-** El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/ 92 y sus Reglamentos de desarrollo, siendo dichas normas supletorias a las que aquí se contemplan.

No se podrá imponer ninguna sanción colegial sin la apertura e instrucción previa de un expediente disciplinario y con audiencia al interesado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar procedimiento sancionador, o suspenderá su tramitación si tiene conocimiento de la existencia de algún procedimiento judicial o administrativo conducente a sancionar las mismas conductas.

Si recayera sentencia judicial firme, los hechos probados en aquella lo serán también para el procedimiento sancionador seguido contra un colegiado o asociado.

**Artículo 72.-** Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno serán susceptibles de recurso conforme a lo que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 73.-** Los acuerdos de sanción serán ejecutivos, salvo que en el transcurso del recurso administrativo, o contencioso-administrativo se acuerde su suspensión.

En caso de que se haya producido la interposición de recurso, la sanción será ejecutiva salvo que se solicite la suspensión y así se acuerde por la Junta de Gobierno o por los órganos de la jurisdicción competente.

#### **Artículo 74.- Prescripción de los hechos.**

Las infracciones leves prescriben al año; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde que el hecho se hubiera cometido, y para el caso de infracciones o hechos continuados en el tiempo, desde que cesó dicha actividad y se hubiera cometido la última manifestación de la misma.

En caso de que la Junta de Gobierno decidiese no abrir o suspender un procedimiento sancionador por estar el asunto pendiente de resolución administrativa o judicial, los plazos de prescripción previstos anteriormente comenzarán a contar desde el día en que hubiera recaído sentencia o resolución administrativa firme.

#### **Artículo 75.- Prescripción de sanciones.**

1.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años; las impuestas por graves a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, al año.

2.- El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutivo el acuerdo por el que se impone la sanción.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con notificación al interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción.

### Capítulo III

#### **Artículo 76.- Impago de cuotas y otras cargas económicas.**

1.- El impago de las cargas económicas dará lugar a la baja colegial siendo el procedimiento específico para este caso el que se indica a continuación.

2.- Al colegiado se le comunicará la apertura de expediente sancionador advirtiéndole de las consecuencias del mismo, e indicando la deuda existente y conceptos.

Caso de no abonar en el plazo de un mes dicha deuda se acordará la baja automática por parte de la Junta de Gobierno.

El colegiado moroso podrá, en el transcurso de dicho mes acreditar el pago, o el error en alguno de los conceptos reclamados, así como proponer un aplazamiento en el pago o fraccionamiento del mismo que deberá ser estudiado y aceptado si existiera causa justificada grave por la Junta de Gobierno.

3.- En caso de alegar el miembro del colegio la existencia de justificación para no proceder a la baja, la Junta aceptará o denegará éstos mediante resolución motivada, la cual será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

## Título VII

### De los honores y las distinciones

**Artículo 77.-** La insignia profesional de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria estará constituida por el Estado de España y los demás atributos tradicionales, y orlado con la inscripción «Eficacia y Honorabilidad en la Transacción Inmobiliaria».

**Artículo 78.-** Uso de distinciones corporativas. Los miembros de la Junta de Gobierno, cuando intervengan en los actos oficiales o solemnes, deberán utilizar los distintivos propios de su cargo.

### Artículo 79.- Clases de distinciones y otorgamiento.

1. El Colegio instituye las siguientes distinciones:

a) Diploma de Honor del Colegio Oficial, que deberá ser otorgado a aquellos Colegiados que estén en ejercicio en la actividad profesional, con más de veinte años ininterrumpidos.

b) Medalla de Plata del Colegio Oficial a los colegiados que sumen treinta años ininterrumpidos en la profesión.

c) Medalla de Oro del Colegio Oficial a los Colegiados que sumen cuarenta años ininterrumpidos en la profesión.

d) Colegiado de honor.

e) Presidente de honor, que lo será todo Colegiado que hubiera ostentado la Presidencia del Colegio Oficial, siempre que no haya sido cesado o sancionado.

2.- La concesión de los honores será acordada por la Junta de Gobierno y podrán recaer excepcionalmente en personas no colegiadas en atención a los méritos contraídos por los servicios prestados a favor de la profesión.

### Disposición adicional

Siguiendo la tradición existente en el Colegio, Santa Teresa de Jesús será la patrona del mismo.

### Disposición transitoria primera

Las disposiciones relativas a la elección de miembros de la Junta de Gobierno serán de aplicación en el mismo año de entrada en vigor de los presentes Estatutos, llevando a cabo la Junta de Gobierno existente en ese momento cuantas actuaciones sean precisas para, en aplicación de los Estatutos, realizar las correspondientes elecciones a miembros de la Junta de Gobierno en el mes de Noviembre del año en que los Estatutos entren en vigor.

### Disposición transitoria segunda

Los actos y acuerdos adoptados por los órganos de dirección nacionales o provinciales de la Profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, al amparo de la normativa vigente en el momento en que se dictaron, se entenderán vigentes en todo su contenido una vez aprobados los presentes Estatutos, sin que pueda acordarse su nulidad por el simple hecho de su aprobación.

## Consejería de Presidencia

### 3999 Orden de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad de los Letrados de la dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece en su artículo 551.3, dentro del Título IV del Libro VII relativo a la representación y defensa del Estado y demás Entes Públicos, que la representación y defensa de las Comunidades Autónomas corresponderán a los Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.

El artículo 1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye la representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluida su Administración Institucional, ante toda clase de jurisdicciones a la actual Dirección de los Servicios Jurídicos dependiente de la Consejería de Presidencia, competencia que ejerce, conforme a la propia Ley, a través de los funcionarios letrados adscritos a la misma o de los que expresamente se habiliten.

Con el propósito de establecer y facilitar la documentación suficiente, que asegure la realización de las citadas funciones de representación y defensa, resulta conveniente establecer un modelo de tarjeta de identificación que permita a los Letrados de la Comunidad Autónoma la acreditación de su personalidad y de su representación, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### Dispongo

**Primero.-** Aprobar el modelo de tarjeta de identidad, que figura como anexo de esta Orden, de los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** La citada tarjeta de identidad se expedirá por el Director de los Servicios Jurídicos a partir del momento en que se produzca la toma de posesión de los Letrados. A los Letrados que hayan tomado posesión de su puesto de trabajo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se les expedirá la tarjeta de identidad en la fecha en que lo soliciten.

**Tercero.-** En los supuestos de destrucción, pérdida o sustracción de la tarjeta de identidad, su titular deberá comunicarlo a la Dirección de los Servicios Jurídicos, que procederá a tramitar otra que la sustituya.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

ANVERSO

	<b>REGION DE MURCIA</b> <b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA</b> <b>DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS</b>
	<b>LETRADO</b> D./Dña. .... D.N.I. ....  Murcia, a.....de..... de 200 EL DIRECTOR

Dimensiones: 85mm de ancho por 55mm de alto.

REVERSO

*La representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus Organismos Autónomos ante toda clase de Juzgados y Tribunales corresponde a los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos (art. 1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).*

*La representación y defensa de las Comunidades Autónomas corresponderán a los Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.... (art. 551.3, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).*

## Consejería de Presidencia

### **4000 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.**

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

#### **ORDEN**

**Primero.-** Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los periodos comprendidos entre los días 7 y 16 de abril de 2006.

**Segundo.-** Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 14 de abril de 2006, con motivo de la procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

**Tercero.-** Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días 17 y 23 de abril de 2006.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de los días 18 y 23 de abril de 2006, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

**Cuarto.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias

respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 10 de marzo de 2006.—El Consejero,  
**Fernando de la Cierva Carrasco.**

## Consejería de Educación y Cultura

### **3988 Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2005/2006.**

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios en titulaciones no impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y a los alumnos discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Esta subvención está destinada a los alumnos universitarios que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirido la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 15 de junio); Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma, (B.O.E. de 30 de junio) y Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 30 de junio).

La Comunidad Autónoma ha obtenido la compatibilidad con estas becas, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 24.1 de la Orden ECI/2040/2005 y artículo 66.1 de la Orden ECI/ 2039/2005, del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006, con fecha 1 de febrero de 2006.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

### Dispongo

#### Artículo 1.º Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados para el curso 2005/2006.

#### Artículo 2.º Tipos de ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2005/2006, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en Universidades, radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2005/2006, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, para alumnos universitarios discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.º Imputación presupuestaria y forma de pago.

Las ayudas complementarias se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950061111, Objetivo 04, Actividad a), hasta un importe total máximo de 250.000 euros

La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de las ayudas será de 800 euros.

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de 250 euros

El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

#### Artículo 4.º Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que sean españoles o ciudadanos de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

1.- Además, serán requisitos específicos para las ayudas complementarias a las de movilidad con residencia:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad española radicada fuera del territorio de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional, y en titulaciones no impartidas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tener concedida una beca de movilidad con residencia de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, en el curso 2005/2006.

2.- Serán requisitos específicos de las ayudas complementarias para alumnos discapacitados:

a) Estar matriculado en cualquier Universidad de la Región de Murcia, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional.

b) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2005/2006, de las convocadas en la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, derivada del carácter obligatorio del correspondiente plan de estudios y de la excepcionalidad, también otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

No se concederá ayuda a los alumnos que no presenten la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al curso 2005/2006. En el caso que el Ministerio de Educación y Ciencia le haya denegado la ayuda, pero esté en fase de solicitud de subsanación o presentado recurso de reposición, podrán presentar la solicitud de ayuda, pero su concesión quedará condicionada a la resolución de concesión por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. La ayuda quedará justificada con la presentación de esta credencial.

#### Artículo 5.º Forma y plazos de presentación de solicitudes

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura en la Avda. La Fama, 15, 30071 de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1.4.- A efectos de lo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los datos que sean necesarios del Ministerio de Educación y Ciencia, de las Universidades o Ayuntamientos.

2.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2005 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2005/2006.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

-Certificación de acreditación de minusvalía igual o superior al 33%, que deberán presentar sólo los alumnos discapacitados.

#### **Artículo 6.º Instrucción del procedimiento.**

1.- Dado el carácter complementario de estas ayudas no se constituirá órgano colegiado de evaluación, siendo el criterio de concesión el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

2.- La competencia para la evaluación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado, para que en un

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- A continuación, se comprobará por el órgano instructor si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y concluirá con la elaboración de una propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

#### **Artículo 7.º Resolución de la Convocatoria.**

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Educación y Cultura, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- La resolución por la que se conceden o denieguen las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 8.º Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.º Justificación.**

Estas ayudas quedarán justificadas con la presentación de la credencial de becario del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006.

#### **Artículo 10.º Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y

en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 11.º Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de fecha 1 de febrero de 2006.

#### **Artículo 12.º Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 13.º Régimen Jurídico.**

Las ayudas se registrarán además de por las bases reguladoras de la presente Orden por:

- Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión

de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma.

- Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.º Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones finales**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ESTUDIANTES  
UNIVERSITARIOS DISCAPACITADOS EN EL CURSO 2005/2006.**

<b>1.- ESTUDIOS</b>	
UNIVERSIDAD DONDE REALIZA EL CURSO 2005/2006 _____	
LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA UNIVERSIDAD _____	
<b>2.- DATOS PERSONALES</b>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DOMICILIO FAMILIAR: CALLE
NUMERO PISO LETRA ESCALERA	LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	TELEFONO
NIF DEL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO SEXO TRABAJO
	CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos
<b>DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR</b>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	NIF
<b>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</b>	
1.- Fotocopia del DNI./NIF.	
2.- Certificado de empadronamiento en el que consta la fecha de alta en el padrón municipal	
3.- Copia compulsada de la credencial de becario del Ministerio de Educación en el curso 2005/2006.	
4.- Certificación con código cuenta cliente del banco o caja.	
5.- Certificado de acreditación de minusvalía (sólo los alumnos discapacitados).	

D -----solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 10 de marzo de 2006.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2006

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **4019 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil «Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS)» al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS), para las actividades de: producción de fosfato monocálcico y fosfato bicálcico, de fecha de entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de 29 de noviembre de 2005.

Visto que junto a la solicitud de inscripción se acompaña la documentación complementaria exigida por la normativa aplicable, Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por la correspondiente Declaración Medioambiental validada por el Verificador medioambiental acreditado AENOR (acreditación n.º E-V-0001) de fecha 23 de noviembre de 2005.

Visto que se cumplen los requisitos en el artículo 6 del Reglamento europeo anteriormente citado.

Visto cuanto antecede, así como el Informe-Propuesta del Servicio de Calidad Ambiental, y correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente,

#### **Resuelvo**

**Primero.** Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (ERCROS), para las actividades de: producción de fosfato monocálcico y fosfato bicálcico, con el número E-MU-000014.

**Segundo.** Según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 761/2001, la Declaración Medioambiental deberá ser actualizada y validada anualmente, por lo que la declaración medioambiental deberá ser actualizada y validada antes del 23 de noviembre de 2006, y presentada posteriormente ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

**Tercero.** Del mismo modo, y tal como establece el Reglamento (CE) 761/2001, todos los elementos del Sistema de Gestión Medioambiental deberán ser revisados en un período no superior a treinta y seis meses, y por tanto antes de 23 de noviembre de 2008, y presentarse posteriormente la nueva declaración medioambiental validada ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

**Quinto.** Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM) y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **4034 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje la Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Triturados Jumilla, S.A.**

Visto el expediente número 933/04, seguido a Triturados Jumilla, S.A., con domicilio en C/ Doctor Fleming, n.º 5, 30.520-Jumilla (Murcia), con C.I.F: A-30020721, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje La Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 22, del viernes 28 de enero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje La Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de la cantera denominada «Loma de Hellín», en el paraje La Escarabaja, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Triturados Jumilla, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración

Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO

El proyecto evaluado consiste en la ampliación de la explotación de áridos denominada «Loma de Hellín» (Concesión Directa de Explotación de áridos n.º 22.218 «Los Socios»), localizada en el paraje «La Escarabaja», en el término municipal de Jumilla.

La superficie afectada por la ampliación es de 44,425 Has. El perímetro solicitado para la ampliación se cartografía en el Plano número 7 «Topográfico Inicial de la Explotación» del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de la Cantera de Áridos «Loma de Hellín», donde también se incluye la relación de coordenadas de los vértices del perímetro de explotación de

la cantera existente y de la ampliación que se evalúa. El acceso se realiza por la carretera C-3213 de Jumilla a Minateda.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge en el apartado 2.7 los datos generales de la explotación que se evalúa. El tipo de explotación es a cielo abierto en bancos descendentes, realizándose el arranque mediante perforación y explosivos (voladuras controladas). El material extraído se cargará y transportará hasta la planta de tratamiento que dista de la explotación aproximadamente un kilómetro, realizándose la descarga del mismo en la Tolva de Recepción de la Instalación de tratamiento prevista. El recurso explotado se someterá a las operaciones de Trituración, Molienda y Clasificación.

Según los datos disponibles en la Dirección General del Medio Natural, que se recogen en el informe de fecha 31 de mayo de 2005, la zona donde se proyecta la actuación no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria, Zona de Especial Protección para las Aves, pero sí se encuentra dentro del Monte Público n.º 94 del Catálogo de Utilidad Pública «Sierra de las cabras y la hermana».

La vegetación de la zona está compuesta por matorral, dominado principalmente por esparto (*Stipa tenacissima*), acompañado de otras especies como *Juniperus oxycedrus*, *Juniperus phoenicia*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus lycioides*, etc. incluidas en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. En la zona solicitada para la explotación se dan además los siguientes hábitats: 421014, 433433, 52207B, 723041, 856132, 522222.

Existe un nido de Búho Real en la Sierra de las Cabras a unos 2,5 kilómetros y uno de Halcón Peregrino en la Sierra del Molar a unos 4 kilómetros. La diversidad faunística es baja en la zona del proyecto.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y los informes que obran en el expediente, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que el proyecto pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales y ambientalmente viable:

#### **1.º) Medidas para la conservación del medio natural.**

a) Antes del inicio de los trabajos de explotación en la superficie afectada por la ampliación se solicitará a la Dirección General del Medio Natural autorización para la ocupación de terrenos pertenecientes al monte público n.º 94 del Catálogo de Utilidad Pública «Sierra de las cabras y la hermana».

b) Se deberán transplantar las especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que se vean afectadas por el proyecto de ampliación de la explotación «Loma de Hellín».

c) Dado que se plantea una vida de explotación de más de 100 años, la restauración comenzará a realizarse al finalizar la actividad en cada tramo de explotación, debiendo ser simultánea la restauración de un tramo y la explotación del siguiente. Antes del abandono o cese de la explotación, toda la superficie deberá quedar restaurada.

d) Se utilizarán como especies para la restauración las ya existentes en la parcela antes del inicio de la explotación, en particular aquellas catalogadas de interés especial como *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus phoenicia*. Otras especies a emplear serán: *Quercus coccifera*, *Rhamnus lycioides*, *Pinus halepensis* o *Stipa tenacissima*.

e) Las densidades de plantación serán de 800 pies/ha para el *Pinus halepensis*. Se plantarán enebros y sabinas a razón de 400 pies/ha y se cumplirán las densidades propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental para el resto de especies.

f) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la zona afectada, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide. Asimismo, se hará coincidir la época de siembra de las especies leñosas con el período otoño-invierno, buscando que el suelo tenga tempero para lograr los mejores resultados.

g) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material necesario para suavizar pendientes y que estas sean como máximo de 2H:1V. En las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

h) No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino temporal, de manera que los estériles se retiren como máximo cada tres meses, siendo el volumen máximo a acopiar en cualquier caso de 500 metros cúbicos. Si se superase este volumen se reducirá la frecuencia de retirada, realizándola antes de los tres meses si es necesario.

i) En ningún caso se abandonarán escombros u otros residuos en la zona de actuación y sus alrededores. Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán su adecuada gestión, según sus características. Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la

limpieza de la zona de cualquier residuo o escombros, destinándolos a su adecuada gestión.

### **2.º) Protección del Medio Físico:**

a) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, en su caso.

b) Queda prohibido sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastre de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

### **3.º) Protección de la Calidad Ambiental:**

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas o caminos de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

### **4.º) Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico:**

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en su Resolución de fecha 21 de enero de 2005 por la que se autoriza el proyecto de ampliación de la cantera Loma de Hellín desde el punto de vista del patrimonio histórico condicionado al cumplimiento de medidas correctoras, en concreto la necesidad de establecer un perímetro de protección en torno al monumento megalítico documentado delimitado por las coordenadas UTM: P-1: 641941-4262060, P-2: 641674-4262058, P-3: 641868-4261905, P-4: 641735-4261816, P-5: 641539-4261774, P-6: 641464-4261932. Este perímetro de protección deberá quedar convenientemente señalado y balizado a fin de evitar cualquier tipo de afección derivado de las obras y trabajos proyectados en la zona.

### **5.º) Programa de Vigilancia Ambiental:**

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras

contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y de restauración simultánea a la explotación.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **4339 Orden de 30 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2006.**

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dispone en su artículo 43 que corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a las urbanizaciones, otras edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. Asimismo, podrán establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección. Dentro de esta competencia genérica, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, tiene atribuida la prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62,c) del Decreto 21/2001, de 9 de marzo por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los incendios forestales constituyen uno de los problemas más importantes a los que a de enfrentarse la Administración, tanto desde la perspectiva medioambiental, como económica y social. Los incendios forestales contribuyen a la erosión del suelo y producen un impacto negativo en el patrimonio natural y los ecosistemas.

Por Orden de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se establecieron las medidas de prevención de incendios forestales. Las medidas establecidas en dicha Orden se han mostrado suficientemente efectivas, si bien las condiciones de sequía que nuestra región viene sufriendo en los últimos años, hace preciso modificar los requisitos establecidos, con el fin de evitar la propagación de incendios durante este año, a través del establecimiento de un régimen de notificaciones previas, autorizaciones y prohibiciones.

Las graves sequías sufridas durante el año 2005 llevaron a Gobierno central a la promulgación del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de incendios forestales, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y del medio ambiente. En la Región de Murcia, al amparo de dicho Real Decreto Ley, la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente dictó la Resolución de 11 de agosto de 2005, por la que se limitaban los Espacios Abiertos en los que se prohibía hasta el día 1 de noviembre de 2005 encender fuego.

De acuerdo con lo expuesto y al objeto de prevenir los incendios forestales en la región durante el año 2006, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Dispongo

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar las medidas preventivas que habrán de observarse para evitar los incendios forestales en la Región de Murcia durante el año 2006.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación a todos los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquellos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Incendios Forestales.

### Artículo 3.- Época de peligro.

Se establece la época de peligro a efectos de prevención de incendios forestales para el año 2006, el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, ambos incluidos.

### Artículo 4.- Terreno al aire libre

Con relación al empleo del fuego, se define terreno al aire libre todo aquel en el que el uso del fuego no se realice en un lugar cerrado por los cuatro costados y bajo un techo con «matachispas», de tal modo que se configure un interior perfectamente definido en el que sea posible la estancia de personas.

### Artículo 5.- Prohibiciones.

Durante todo el año 2006 y dentro del ámbito de aplicación de esta Orden, se prohíbe:

a) El uso del fuego en terrenos al aire libre, mediante combustibles sólidos que generen residuos en forma de brasas o cenizas, fuera de los lugares en que se autorice o fuera de infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén especialmente habilitadas para ello. Para el empleo de otros tipos de combustibles se deberán adoptar medidas precautorias tendentes a evitar cualquier riesgo de propagación del fuego, quedando expresamente prohibido hacer fuego bajo arbolado o sobre materia seca que pueda entrar en ignición. Durante la época de peligro, se prohíbe el uso del fuego también en lugares habilitados, requiriéndose autorización expresa para cualquier finalidad o uso.

b) Arrojar fósforos, puntas de cigarros o cigarrillos, brasas o cenizas que estén en ignición.

c) Utilizar cartuchos de caza con tacos de papel u otros materiales combustibles.

d) Arrojar fuera de los contenedores habilitados a tal efecto o vertederos autorizados, residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

e) Disparar o prender cohetes u otros explosivos similares cuando su alcance pueda incidir sobre terrenos forestales, a excepción de fiestas tradicionales con autorización expresa, previa solicitud del Ayuntamiento correspondiente.

f) Elevar globos o artefactos incontrolados que produzcan o contengan fuego.

g) La circulación de vehículos «campo a través», en los montes cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

### Artículo 6.- Quemadas agrícolas y forestales en el ámbito de aplicación de la Orden.

1. Se prohíbe, con carácter general, la realización de quemadas agrícolas y forestales en la época de peligro. No obstante podrán otorgarse autorizaciones excepcionales cuando las quemadas tengan por objeto

prevenir daños causados por plagas o evitar otros riesgos de mayor gravedad. La solicitud para el otorgamiento de dichas autorizaciones deberá especificar, de forma justificada, los motivos de la necesidad de realización de la quema,

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante los meses de julio y agosto quedará terminantemente prohibida la realización de quemas en el ámbito de aplicación de esta Orden.

#### **Artículo 7.- Suspensión de la vigencia y efectos de autorizaciones y notificaciones.**

Cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, la Dirección General del Medio Natural, podrán suspender temporalmente la vigencia y efectos de autorizaciones de quemas expedidas hasta que desaparezcan las razones que motivaron dicha suspensión.

#### **Artículo 8. Uso del fuego en áreas recreativas y similares.**

1. Sólo estará permitido el uso del fuego en áreas recreativas fuera de la época de peligro, y siempre que existan lugares en que se autorice o infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén especialmente habilitadas para ello.

2. La Dirección General del Medio Natural, podrá otorgar autorización expresa para usar fuego durante la época de peligro en determinadas fechas y áreas recreativas, que deberán concretarse, siempre y cuando se justifique suficientemente su necesidad y adopte las medidas de seguridad que se establezcan, conducentes a prevenir y evitar una posible propagación del fuego.

3. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, la Dirección General del Medio Natural podrá suspender la vigencia y efectos de tales autorizaciones.

#### **Artículo 9.- Otros usos del fuego.**

1. Cualquier otro uso del fuego al aire libre, en el ámbito de aplicación de la presente norma y fuera de los lugares habilitados para ello, que no se haya relacionado en los artículos anteriores, podrá ser autorizado fuera de la época de peligro por la Dirección General del Medio Natural, el cual establecerá en la autorización las condiciones específicas que procedan.

2. En tales supuestos, el solicitante deberá disponer de los medios y personal necesarios para evitar la propagación del fuego, asumiendo la obligación de mantener la seguridad y de responder personalmente de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

3. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, se podrá suspender la vigencia y efectos de las autorizaciones previas.

#### **Artículo 10.- Desarrollo de los trabajos forestales.**

En la realización de trabajos asociados a la explotación forestal que se ejecuten durante el año 2006, deberán ajustarse a las siguientes normas de seguridad:

a) Mantener libres de obstáculos y limpios de residuos combustibles las pistas y cortafuegos.

b) Mantener limpios de vegetación los lugares de emplazamiento de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos, aparatos de soldadura y otros equipos de explotación con motores de combustión o eléctricos.

c) Procurar la limpieza y mantenimiento requeridos por los equipos y maquinaria.

d) Tanto el mantenimiento, como la carga de combustible en motosierras y otros aparatos de motor se hará en frío, sin fumar, y siempre en zonas de seguridad y con las precauciones adecuadas para evitar deflagraciones.

e) No se deberá arrancar el motor de las motosierras y equipos similares en el lugar de la carga de combustible.

f) Para la realización de cualquier trabajo forestal se deberá disponer en las inmediaciones de extintores de agua u otros medios auxiliares que puedan ser útiles para, en una primera intervención, evitar la propagación del fuego.

g) Los equipos y maquinaria deberán estar homologados para los trabajos a desarrollar, y se utilizarán de acuerdo con los manuales de operaciones para usuarios procurados por los fabricantes, en observación de las diversas disposiciones y normativas vigentes para los diferentes equipos y maquinaria, por cuanto refiere al riesgo de incendio de las mismas.

#### **Artículo 11.- Organismos públicos y concesionarios.**

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación, deberán mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado o la que se establezca en su normativa específica.

#### **Artículo 12.- Espacios Protegidos.**

En el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos serán de aplicación las limitaciones que se establezcan en sus propias normas, siendo esta Orden en todo caso de aplicación subsidiaria y complementaria.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### **4350 Orden de 29 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se establecen tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.**

El artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres faculta a la Administración para establecer tarifas obligatorias encaminadas a proteger la posición de los usuarios y de los transportistas, a fin de asegurar el mantenimiento y la continuidad de los servicios o actividades de transporte, así como la realización de los mismos en condiciones adecuadas.

Las variaciones experimentadas por las distintas partidas que integran la estructura de costes de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, así como, especialmente, la partida de carburante y lubricante, aconsejan proceder a una revisión tarifaria, a fin de evitar una alteración significativa del equilibrio económico de los mencionados servicios de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Por su parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la reforma operada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, confiere a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos, cuyo itinerario discorra íntegramente dentro de la Región de Murcia, y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y por tubería.

Así, se considera procedente fijar un porcentaje del 0,13% adicional no consolidable a la subida que va a aplicar el Ministerio de Fomento (3,37%), al objeto de compensar en su integridad el porcentaje del 0,70 adicional que se ha dejado de percibir durante 3 meses. La modificación tarifaria que se regula en esta Orden, si bien consolida la subida del 3,37% anteriormente citada, no supone con carácter general subida tarifaria alguna con respecto al incremento aprobado por Orden de esta Consejería de 16 de diciembre de 2005.

En consecuencia, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo informe del Consejo Asesor Regional de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo único. Revisión tarifaria.**

Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de marzo de 2007, se adicionará un 0,13 por ciento al porcentaje de subida que corresponda a cada servicio regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en aplicación de la revisión tarifaria establecida en el artículo 19.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Este aumento no será consolidable para las ulteriores revisiones tarifarias que, en su caso, se produzcan.

#### **Disposición final única**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2006.

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **4002 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª- 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Munic. del interesado	N.º de Expte.	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Rosique Martínez José	74356016Y	FUENTE-ÁLAMO	530/2005	300,00	
San Martín Jorge Óscar	X1029430L	FORTUNA	16/2006	150,00	
Sánchez Torres José Eugenio	77510658Z	ABARÁN	513/2005	150,00	
Sánchez Torres José Eugenio	77510658Z	ABARÁN	514/2005	2.000,00	

Murcia a 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte Garcia**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 4147 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13/2006.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de atención telefónica de incidencias informáticas (proyecto-CAU-Informática-2006)».

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 145.840,80 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de marzo de 2006.
- b) Contratista: UTE TISSAT-EMURTEL, CAU Informática.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 107.634,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3981 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, y Decreto 5/1986, de 24 de enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrán ser recusados en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 15/06

Denunciado/a: PASCUAL CUTILLAS SORO

D.N.I./N.I.F.: 22.407.960-A

Localidad: Fortuna (Murcia)

Hechos: Exposición a la venta al público de especie pesquera de talla antirreglamentaria.

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Fecha infracción: 18-01-06

Fecha A. Iniciación: 27-01-06

Sanción: 360 euros

N.º Exp.: 25/06

Denunciado/a: ALEJANDRO SÁNCHEZ CÁNOVAS

D.N.I./N.I.F.: 48.631.351-J

Localidad: La Alcayna (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin licencia y en zona prohibida.

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo.

Fecha infracción: 22-01-06

Fecha A. Iniciación: 13-02-06

Sanción: 30 euros

Cartagena, 13 de marzo del 2006.—La Instructora, **Irene Bas Carrera**.

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 14 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**3946 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Pilar Riquelme Sanz contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121076 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Pilar Riquelme Sanz, cuyo último domicilio conocido es C/ Cantareros, 22, 03300, Orihuela, Alicante que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de noviembre de 2005, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de octubre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.<sup>a</sup> planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 14 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**3945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Lucitania Blum Alvarado contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Lucitania Blum Alvarado cuyo último domicilio conocido es C/ Algezares, 30-1.º Izda. 30570 Beniaján (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 30 de noviembre de 2005, inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 5 de abril de 2004, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.<sup>a</sup> planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de

## Consejería de Trabajo y Política Social

- 3947 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Ciejumi, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121208 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Promociones y Proyectos, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Valladolid, n.º 57, C.P. 28008, - Madrid, (Madrid), como responsable, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de noviembre de 2005, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de enero de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 14 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

- 3948 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Hermanos Ortiz Vera Sdad. Coop. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121129 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Algresan, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ San Ignacio, 25, C.P. 30100, Espinardo - Murcia, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de noviembre de 2005, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se

encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 15 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 4035 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Matabueyes» en el término municipal de Moratalla.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y al estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L.
  - Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.
  - Denominación: Parque Eólico Matabueyes.
  - Situación: Paraje Rincón de Matabueyes.
  - Término municipal afectado: Moratalla.
  - Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.
  - Características técnicas:
- Central de producción de energía eléctrica.**
- Tipo: Parque Eólico.
  - Tensión de generación: 690 V.
  - Nº generadores: 11.
  - Potencia unitaria: 2 MW.
  - Potencia total: 22 MW.
  - Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado y anillos deslizantes.
  - Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.
  - Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 80 m. a buje.

### Centros de transformación.

- Tipo: En la góndola.
- Relación de transformación: 690/20.000 V .
- N.º Transformadores: 11.
- Potencia nominal: 2.100 kVA.

### Subestación transformadora.

- Tipo: Intemperie:
- Sistema de 20 kV.
- Sistema de 132 kV.
- Transformador de potencia: Relación de transformación: 20/132 kV; Potencia nominal: 25 MVA, conexión Dyn11; refrigeración natural.
- Transformador de SS.AA.: Uno de 20.000/380-220 V y potencia nominal 50 kVA en la S.T.

### Línea eléctrica.

- Tipo: Subterránea. Dos circuitos.
- Tensión: 20 KV.
- Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.
- Final: Las celdas del centro de media tensión de la S.T.
- Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo RHV15/25 kV, de secciones 95 mm<sup>2</sup>, 240 mm<sup>2</sup> y 400 mm<sup>2</sup>.
- Presupuesto de la instalación: 19.611.775,94 €.
- Técnico redactor del proyecto: D. Santiago Gregorio Les, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente nº: 3E05AT12220

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías nº 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 2 de marzo de 2006.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3910 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia,

núm. 169), el lltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

### ANEXO

N.º Expediente: SAT3075/2005

Denunciado: PADILLA HERNANDEZ, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORTOLA N.º 5 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ÁLAMO A POZO ESTRECHO TRANSPORTANDO MATERIAL PARA EL MONTAJE DE ESCAYOLA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TAREJTA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2005

Fecha Incoación: 30/01/2006

Matrícula: 1653-CRK

N.º Expediente: SAT3083/2005

Denunciado: MORENO GARCIA, JUANA MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PANTANO CIERVA N.º 16 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA ROPA, CALZADO DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR A ALICANTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: 0847-BRB

N.º Expediente: SAT3085/2005

Denunciado: ANTARES BOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREEN - ALTORREAL N.º 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE LOS RAMOS A MURCIA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE PAPELERÍA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: 4753-DLC

N.º Expediente: SAT3091/2005

Denunciado: PATTIER NUÑEZ, ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA ENCRUCIJADA N.º . 28020 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, DE ABANILLA HASTA FORTUNA, EXCEDIENDOSE DEL PESO MAX. AUTORIZADO. PESO MAX. AUTORIZADO: 38.000 KG, PESO BRUTO: 42.080 KG. EXCESO: 4.080 KG, UN 10,73%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.721,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: MU-1022-CF

N.º Expediente: SAT3092/2005

Denunciado: RUBIRA FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BASTARRECHE N.º 23 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA LA APARECIDA (ORIHUELA) CON UN PESO TOTAL DE 42.680 KG. EXCESO DE 2.680 KG, UN 6,7%. VEHICULO DE 5 EJES. PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: 2526-DRP

N.º Expediente: SAT3095/2005

Denunciado: CRISTALERIA SANTA ANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL STA ANA LA VIEJA N.º 58 13240 SOLANA (LA) CIUDAD REAL (Ciudad Real)

Hechos: TRANSPORTAR CRISTALERIAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: CR-8644-N

N.º Expediente: SAT3096/2005

Denunciado: CERESO MARTINEZ, ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARIO E SPREAFICO N.º 18 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, ENTRE CALASPARRA Y AGUILAS TRANSPORTANDO ZAHORRA, ARROJANDO UN PESO EN LA BASCULA DE LA CARM DE 42.750 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 4.750 KG, UN 12,5%. VEHICULO ARTICULADO DE 4 EJES. SE ENTREGA TICKET DE PESADO AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.831,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2005

Fecha Incoación: 31/01/2006

Matrícula: 1690-BBK

N.º Expediente: SAT3131/2005

Denunciado: ANGEL TERESA HERMANOS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ANTONIO N.º 42 46540 PUIG VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 16 TRABAJADORES AGRÍCOLAS, DE TORRE PACHECO A POZO ESTRECHO. CONDUCTOR: MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ AVENDAÑO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/0220-12(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2005

Fecha Incoación: 01/02/2006

Matrícula: M-1897-JH

N.º Expediente: SAT3160/2005

Denunciado: CARNICERO MATA, MATIAS RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PTOR RAFAEL AMOROS N.º 4 piso 11 pta. A 03015 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD BÚLGARA. CONDUCTOR: STOYEHO IVANOV GEORGIEV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2005

Fecha Incoación: 01/02/2006

Matrícula: V-8985-FL

N.º Expediente: SAT3183/2005

Denunciado: AMACOM SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA GONZALO DE BERCEO N.º 1 04002 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR, SIN CARGA, ENTRE ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA) HASTA DOLORES DE PACHECO (MURCIA), CON DISCO DIAGRAMA NO VÁLIDO PARA EL TACÓGRAFO QUE LLEVA, AL SER ÉSTE DE VELOCIDAD MÁXIMA 125 KM/H, Y EL DISCO QUE LLEVA INSERTADO ES DE 140 KM/H. SE RETIRA DISCO DE LA CONDUCCIÓN ACTUAL DE FECHA 10/11/2005. SE ADJUNTA DISCO AL BOLETÍN. CONDUCTOR: JOSÉ ANTONIO BURGOS GALEOTE.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2005

Fecha Incoación: 02/02/2006

Matrícula: 1537-BWH

N.º Expediente: SAT3225/2005

Denunciado: ROMERO VICENTE, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AVD DE MURCIA N.º 6 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISION BIENAL AL APARATO TACOGRAFO. TACOGRAFO SIEMENS VDO N.º 932566, MODELO 1324, N.º HOMOL. 21-85. VEHICULO MATRICULADO FECHA 07/07/03. PRESENTA PLACA DE MONTAJE PEGADA AL CHASIS ILEGIBLE AL HABERSE BORRADO LOS DATOS.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2005

Fecha Incoación: 03/02/2006

Matrícula: 2498-CKG

N.º Expediente: SAT3252/2005

Denunciado: LOPEZ MIÑARRO, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIRSO DE MOLINA N.º 7 piso 2 pta. C 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO BIENAL. FECHA DE LA ULTIMA INSPECCION 24/10/03 AL 24/10/05. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1314,

N.º SERIE 0930646, N.º HOMOL. E1-43. PRESENTA JUSTIFICANTE CONTROL N.º 02/0026876 DE FECHA 24/10/03, L: 3310 W: 5537. TRANSPORTA 22940 KG DE PULPA DE REMOLACHA, DESDE CARTAGENA AL ALGAR.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT  
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98  
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 02/11/2005  
Fecha Incoación: 06/02/2006  
Matrícula: MU-3621-AG

N.º Expediente: SAT3254/2005  
Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HISPANOAMERICA N.º 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PREIODICA REGLAMENTARIA EL APARATO TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º HOMOL. E1-57 Y N.º SERIE 0486369. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/08/03 DEL TALLER SEBASTIAN E HIJOS SL (E1-481). TRANSPORTA HORMIGON.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT  
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98  
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 02/11/2005  
Fecha Incoación: 06/02/2006  
Matrícula: MU-3494-BZ

N.º Expediente: SAT3258/2005  
Denunciado: RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE LUIS  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL SANTA INES N.º 7 14002 CORDOBA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SALVADO DE TRIGO, 24.700 KGS A GRANEL, ENTRE LA RAMBLA (CORDOBA) Y LAS PALAS (MURCIA), CARECIENDO DE CONTRATO DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTA U OPERADORES.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT  
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)  
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros  
Fecha Denuncia: 18/11/2005  
Fecha Incoación: 06/02/2006  
Matrícula: 2460-CRM

N.º Expediente: SAT3267/2005  
Denunciado: BOIS LLOC SL  
Denunciante: ECXMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
Último domicilio conocido: CL LES BARQUES N.º 24 46666 RAFELGUARAF VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, AL AMPARO DE LA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. NO SE ENTREGO COPIA, SE NOTIFICO VERBALMENTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt. 140.1.2LOTT  
Observaciones Art. Infringido:Art.95 LOTTArt.45 ROTT  
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 04/11/2005  
Fecha Incoación: 06/02/2006  
Matrícula: V-6254-FC

N.º Expediente: SAT3284/2005  
Denunciado: BELANDO CANO, JUAN ANTONIO  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: LG PUERTO DEL GARRUCHAL N.º 0 30000 GARRES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MARCA KIENZLE, MODELO 1602, N.º SERIE 002746, ASI COMO POR LA HOJA DE REGISTRO QUE LLEVA INSERTADA EN EL TACOGRAFO Y ANTERIORES QUE SE ADJUNTAN A BOLETIN. DATOS DEL TACOGRAFO EN BOLETIN. PLACA DEL LIMITADOR DE FECHA 31/05/99 DEL TALLER AGUSTI ARRUFAT (E9V08013). CIRCULA VACIO A CARGAR NUTRICION ANIMAL. CONDUCTOR: ANTONIO LUIS J. LOPEZ ORTUÑO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT  
Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)  
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 02/11/2005  
Fecha Incoación: 06/02/2006  
Matrícula: B-8803-TP

N.º Expediente: SAT3300/2005  
Denunciado: CONSTRUCCIONES ISIMAN CARTAGENA SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: PZ DESCALZAS N.º 3 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR Y PASAJERO DEL VEHICULO (TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION) CON EL TITULAR DEL MISMO, DE CARTAGENA A SAN JAVIER. NO PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES. DATOS TRABAJADOR: DOMINGO FERNANDEZ RODRIGUEZ (DNI:23047322B).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT  
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT  
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 25/11/2005  
Fecha Incoación: 07/02/2006  
Matrícula: MU-2005-BP

N.º Expediente: SAT3407/2005  
Denunciado: ANTOLINO SAURA, FRANCISCO JAVIER  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL JARA CARRILLO N.º 8 30710 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE BALSICAS A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO MATERIAL DE CARPINTERIA EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 02/12/2005  
Fecha Incoación: 09/02/2006  
Matrícula: 9806-BSC

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3975 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras del expediente número 99/2005.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1998 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerse así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

#### ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 99/2005  
 DENUNCIADO: HITO Y SEÑALIZACIONES, S.L  
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE ALEGRIA NICOLAS, N.º 10  
 30579-TORREAGÜERA (MURCIA )  
 HECHOS: COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO VISIBLE DESDE LA CARRETERA REGIONAL MU-302, P.K. 8,400  
 NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.  
 SANCIÓN PROPUESTA: .9.796,50 euros  
 FECHA DENUNCIA: 7 de marzo de 2005

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3976 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras del expediente número 236/2004.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 53 de la Ley 1/1988 de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, 4 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina**.

#### ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE: 236/2004  
 DENUNCIADO: FRAMADAL, S.L  
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PUERTO GARRUCHAL, N.º 227 PTA BA  
 30570-SAN JOSE DE LA MONTAÑA (MURCIA )  
 HECHOS: COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO EN LA CARRETERA REGIONAL F-6, P.K. 1,500.  
 NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.  
 SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros  
 FECHA DENUNCIA: 5 de octubre de 2004

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

#### 3389 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3389, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 65 de fecha 18 de marzo de 2006, se rectifica en lo siguiente:

La relación de reclamaciones debe quedar como sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º RECLA.	TRÁMITE	DOMICILIO
ROS ESPADIÑA, VICENTE	30/485/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
SERVELLERA EGEA, CARMEN	30/907/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
AHMED, IFTIKHAR	30/1200/2003	PUESTA MANIFIESTO	ALHAMA DE MURCIA
ALMAGRO GOMEZ, FERNANDO	30/1304/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	PUERTO DE MAZARRON
PEREZ BRAVO, FRANCISCO en nombre de:			
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EMBALSES CARAVA	30/1777/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARAVACA DE LA CRUZ
PEREZ BRAVO, FRANCISCO en nombre de:			
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EMBALSES CARAVA	30/1778/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARAVACA DE LA CRUZ
PEREZ BRAVO, FRANCISCO en nombre de:			
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EMBALSES CARAVA	30/1779/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARAVACA DE LA CRUZ
LOPEZ CERREZO, ALFONSO	30/1820/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
ROCA GARCERAN, CARMEN Y CONESA GARCIA,	51/743/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	LOBOSILLO

#### Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

#### 3967 Anuncio de información pública del proyecto de ordenanzas de la Junta Central de Usuarios del acuífero sobreexplotado Ascoy-Sopalmo, en formación.

El pasado día 7 de marzo, se aprobaron los proyectos de estatutos de la Junta Central de Usuarios del acuífero sobreexplotado Ascoy-Sopalmo, en formación, en la junta general celebrada en la sede de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201.5 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se exponen al público las ordenanzas de la junta para que puedan ser examinadas por quienes tengan interés en ello.

Los ejemplares de estatutos quedarán depositados por término de treinta días en la sede provisional de la junta central, situada en las Escuelas Viejas de El Fenazar, de Molina de Segura, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cieza y Jumilla.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Jefe de Área de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3919 Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.**

Expediente: ACS=5.

Clave: 07.330.531.

Obra: Urgente. Expediente inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

**Procedimiento de urgencia**

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas», se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social sobre «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas».

Segundo: Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La beneficiaria de esta expropiación es la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Relación que se cita para la realización de las Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

AYUNTAMIENTO		DIA	MES	HORA	
CARTGENA		26	ABRIL	09:00	
FINCA	NOMBRE	DOMICILIO- MUNICIPIO	SUP (m2) EXPROPIACION	SUP. (m2) SV. PERMANENTE	SUP. (m2) O. TEMPORAL
4-02	ANTONIO SUBIELA	VIVANCOS AV VICTORIA,42 APTO.CORREO 15530870 MAZARRON (MURCIA)			
Polígono: 75					
Cultivos: MATORRAL Parcela: 9-a, b					
	PASTOS	9-e, f	7127	2750	2501
	IMPRODUCTIVO	9-m	4113	3527	2777
			55	49	39
4-03	GINES MTNEZ PAREDES	C/VALDENTISCO-TALLANTE ,30398 CARTAGENA (MURCIA)			
Polígono: 75					
Cultivos: LABOR SECANO Parcela: 8-a					
	PASTOS	8-b	902	658	103
			293	598	141
4-04	MIGUEL GARCIA SAURA	C/RAFAEL ALBERTI-S. CAYETANO, 9 FUENTE ALAMO, 3320(MURCIA)			
Polígono: 75					
Cultivos: PASTOS Parcela: 1-a					
	IMPRODUCTIVO	1-c	308	682	579
	LABOR SECANO	1-f	56	365	229
			1444	2512	2375
4-05	CONFE. HIDRO. SEGURA	PL FONTES,1.MURCIA-30001	965	1112	1020
Cultivos: BARRANCO					
Polígono: 74-1 Parcela: 9001					
4-06	ANTONIA PEREZ NAVARRO	C/ VIRGEN DE LA FUENSANTA ,37 PL BJ MAZARRON 30870(MURCIA)			
Cultivos: LABOR SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 168-a					
			61	144	115
4-07	ARIANA SÁNCHEZ GARCIA	C/CORREDERA,30804 ALHAMA, (MURCIA)	700	1553	1520
Cultivos: LABOR SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 171-a					
4-08	AY. CARTAGENA	PL AYUNYAMIENTO,1,30202 CARTAGENA (MURCIA)	13	31	29
Cultivos: CAMINO					
Polígono: 74-1 Parcela: 9005					
4-09	MARIANA SÁNCHEZ GARCIA	C/ CORREDERA,30840 ALHAMA(MURCIA)			
Polígono: 74-1					
Cultivos: LABOR SECANO Parcela: 172-a					
	PASTOS	172-b, c	518	998	1005
			23	266	259
4-10	TRADE FINQUES S.L.	AV DEL MAR. STA SUSANA. 08398BARCELONA	5003	6559	6776
Cultivos: MATORRAL					
Polígono: 74-1 Parcela: 178-a, c					
4-11	ISABEL ANDREU MATNEZ	C/ VALDELENTISCO-TALLANTE 30396, CARTAGENA (MURCIA)			43
Cultivos: LABOR SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 213-a					
4-12	JOSE MADRID MTNEZ	C/ TRAFALGAR,13. PL-BJ, PT-F 3860-MAZARRÓN			64
Cultivos: LABOR SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 214-a					
4-13	JUANA MADRID AGÜERA	DESCONOCIDA CARTAGENA (MURCIA)	150	107	280
Cultivos: SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 215-a					
4-16	ISABEL ANDREU MTNEZ	C/ VALDELENTISCO-TALLANTE 30396, CARTAGENA (MURCIA)	13	24	146
Cultivos: LABOR SECANO					
Polígono: 74-1 Parcela: 211-a					
4-17	ISABEL ANDREU MTNEZ	C/ VALDELENTISCO-TALLANTE 30396, CARTAGENA (MURCIA)	1268	1028	901
Cultivos: ALMENDRO					
Polígono: 74-1 Parcela: 212-a					

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO- MUNICIPIO	SUP (m2) EXPROPIACION	SUP. (m2) SV. PERMANENTE	SUP. (m2) O. TEMPORAL
4-18	AY. CARTAGENA	PL AYUNYAMIENTO,1,30202 CARTAGENA (MURCIA)	22	19	21
Cultivos: CAMINO Polígono: 74-1 Parcela: 9008					
4-19	ANTONIO MTNEZ PAREDES	C/ GONZALEZ BALLE 30870, MAZARRÓN (MURCIA)	855	818	810
Cultivos: ALMENDRO Polígono: 74-1 Parcela: 218-a					
4-20	CRISTOBAL GARCIA ANDREU	C/ SIERRA DE CAZORLA, 20 30860, MAZARRON (MURCIA)	161	166	142
Cultivos: LABOR SECANO Polígono: 74-1 Parcela: 219-a					
4-21	ALEJANDRO FRANCES NAVARRO	C/ CALDERÓN ED. VIENA, PL BJ 30860, MAZARRÓN (MURCIA)	245	229	254
Cultivos: LABOR SECANO Polígono: 74-1 Parcela: 220-a					
4-22	CONF. HIDRO. SEGURA	PL FONTES,1. MURCIA-30001	628	4727	492
Cultivos: RAMBLA Polígono: 73-2 Parcela: 9004					
4-23	CONF. HIDRO. SEGURA	PL FONTES,1 .MURCIA-30001	312	222	313
Cultivos: RAMBLA Polígono 73-2 Parcela: 9003					
4-24	GERARDO CANOVAS MOLINA	C/ MONTIJO,3. PL-4 PT-A	7534	3091	6354
Cultivos: LABOR SECANO Polígono: 73-1 Parcela: 212,a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, l, m, p, q, r, s.					
4-25	COM. AUTONOMA REG. MURCIA	C/ TENIENTE FLORESTA 3. 30001, MURCIA.	35	68	73
Cultivos: CARRETERA Polígono: 73-2 Parcela: 9001					
4-26	CONF. HIDRO. SEGURA	PL FONTES, 1. MURCIA-30001	1385	2773	1957
Cultivos: RAMBLA Polígono: 73-2 Parcela: 9005					
4-27	GERARDO CANOVAS MOLINA	C/ MONTIJO, 3. PL-4 PT-A 30001-MURCIA	2615	3430	3067
Cultivos: MATORRAL Polígono 73-1 Parcela: 211-a, b.					

Murcia, 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

## Ministerio de Medio Ambiente Demarcación en Costas en Murcia

### 4193 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del «Proyecto de Equipamiento de Juegos Recreativos y Lavapiés en el D.P.M.T. de Playas del Mar Menor, término municipal de Cartagena» (CNC2/05/30/0008, CT-19/05).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el Proyecto promovido por la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6 1.ª Pta. en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## Ministerio en Medio Ambiente Demarcación de Costas de Murcia

### 3914 Notificación de incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	CIF/NIE	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/ATM	FECHA	MULTA	INSTRUCTORA/A
S-14/06-1	Alfonso Fernández Nicolás	74315179V	Pago Molino, 12 - Beniel	Circul. y estac.	Estacio/S. Javier	06/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-21/06-1	José Antonio Rodríguez Rodríguez	29066734R	Ctra. Archena, 23 - Lorquí	Circul. y estac.	Percheles/Mazarrón	06/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-22/06-1	Carlos Lozano Salmerón	52825037V	Sevilla, 20 - Alcantarilla	Circul. y estac.	Percheles/Mazarrón	06/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-24/06-1	Miguel Ángel Corrales Merino	02507890Q	Miguel Ángel, 6 - Alcalá de Henares	Circul. y estac.	Percheles/Mazarrón	06/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-26/06-1	José Gutiérrez Moleiro	23003720V	J. Antonio Torres, 10 - Cartagena	Circul. y estac.	Percheles/Mazarrón	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-28/06-1	Leoncia Lozano Martínez	26153187W	San Rafael, 15 - Crevillente	Circul. y estac.	Alemans/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-43/06-1	Pedro Motje Bruges		San Pedro, 1 - S. Pedro del Pinatar	Circul. y estac.	Castillos/S. Javier	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-45/06-1	Arturo Aguilar Alegria	05426826K	Gaudarrama, s/n-Villanueva del Pardillo	Circul. y estac.	Cartagonova/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-57/06-1	María Soledad Paredes Saura	22931790P	Los Luisos, 72 - Los Alcázares	Circul. y estac.	Cartagonova/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-59/06-1	Francisco Aní. Martín Sánchez	27465540B	Iglesia, 53 - Slgo. y Zairaiche	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-61/06-2	Fuensanta Jiménez Toledo	22326810C	Alfonso X, 4 - Murcia	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-63/06-1	Mustafa Altoujdaa	X4196037D	Ctra. Mazarrón, s/n - Cartagena	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro

REF.ª	INTERESADO	CIF/NIE	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/TMI	FECHA	MULTA	INSTRUCTOR/A
S-64/06-1	Amancio Alfocea Zamora	27494603B	Aurora, 1 - Murcia	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-66/06-1	José Luis Armero López	48505639L	Carmen, 1 - Cabezo de Torres	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-67/06-1	Cooperativa Mar Menor, S.L.		Pintor Balaca, 40 - Cartagena	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-68/06-1	Abdelhak El Bouinani	X3845478Q	San Fernando, 45 - Cartagena	Circul. y estac.	Cartagonova/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-70/06-1	Luis María Milánés Galindo	X2446256E	Heracles, 353 - Los Alcázares	Circul. y estac.	Cartagonova/Cartagena	08/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-78/06-1	José A. San Nicolás Hurtado	74177847H	Victor Pradera, s/n-S. Pedro Pinatar	Circul. y estac.	T. Derribada/Pinatar	10/02/06	60,10	Luisa Grech Montoro
S-82/06-2	María-Teresa Celdrán Dégano	264083C	Velázquez, 87 - Madrid	Obras DPMT	Alemans/Cartagena	10/02/06	1.087,79	Sara Limón Mendizábal
S-94/06-4	José Antonio Hernández López	23001313W	c/Ancona, s/n - Cartagena	Circul. y estac.	Paraíso/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-98/06-4	Antonio-Foo. Valero Albaladejo	23022336A	Ramón y Cajal, 27 - Cartagena	Circul. y estac.	Paraíso/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-99/06-4	Juan-Antonio Martínez Navarro	34789884S	Mariano Vergara, 15 - Murcia	Acampada	Paraíso/Cartagena	06/02/06	240,40	Juan-J. Nicolás Medina
S-113/06-2	Antonio García Tarraga	22901770A	Ctra- El Mojón, 17 - S. Pedro Pinatar	Obras ZST	Venezoa/San Javier	21/02/06	1.134,62	Sara Limón Mendizábal
S-122/06-4	José Luis Martínez Sáez	74623493Q	Avda. Mediterráneo, 246 - Almería	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-123/06-4	Jesús Jiménez Martínez	22411627J	Cura López, Bl. C - Alcantarilla	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-124/06-4	Mabrouk El Houssine	74623493Q	Bhaced, 4 - Monzón	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-125/06-4	Leslie Graham Lintern	X5655813K	c/ La Arboleda, s/n - Cartagena	Circul. y estac.	Urrutias/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-136/06-4	Juan-Vicente Pérez García	21434708L	Amada Española, 8 - Elche	Acampada	Esparto/San Javier	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-138/06-4	Borja Cárcelos Gavilá	23053140X	Príncipe Asturias, 36 - Cartagena	Circul. y estac.	Entremares/Cartagena	06/06/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-140/06-4	Ana Parra Calderón	22938088G	Océano Atlántico, 1 - Cartagena	Circul. y estac.	Paraíso/Cartagena	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-141/06-4	Felipe Sánchez Cuartero	23015733R	Río Segura, 5 - La Unión	Acampada	Paraíso/Cartagena	06/02/06	105,17	Juan-J. Nicolás Medina
S-142/06-4	Dionisio Cuenca Villegas	22956763A	San Vicente, 15 - La Unión	Acampada	Paraíso/Cartagena	06/02/06	180,30	Juan-J. Nicolás Medina
S-143/06-4	Agustín Saenz del Burgo S. Ocaire	16463953R	Marqués Ensenada, 5 - Logroño	Circul. y estac.	Chica/San Javier	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina
S-145/06-4	Leñas El Maestrazgo, S.L.	B12660445	Pto XII, 18 - Benicarló	Circul. y estac.	Castillicos/San Javier	06/02/06	60,10	Juan-J. Nicolás Medina

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X, El Sabio 6-1º, Edificio de Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia a 9 de marzo de 2006.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D. G. 48)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**3931 Expediente de dominio número 1.274/2005.**

Don Pedro María López Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, número 1.274/2005, a instancia de Terranova de Cartagena, S.L., sobre reanudación del tracto registral interrumpido de tres séptimas partes indivisas de la siguiente finca:

«Terraza izquierda sobre la planta cuarta de la casa número 10 antiguo y 6 moderno de la calle de Las Beatas, de Cartagena, cuya descripción figura en la demanda, de la que se acompaña copia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena, libro 130, sección 1.ª, folio 52, finca número 9.157».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los titulares registrales de dichas 3/7 partes indivisas, doña Dolores Regadera Martín y don Mariano Cejalvo Cejalvo, de quienes se desconoce su domicilio o paradero, y a sus herederos desconocidos y causahabientes, en su caso, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 23 de enero de 2006.—El/la Secretario sustituto.

De lo Social número Dos de Cartagena

**4008 Procedimiento ejecución 33/2006.**

N.I.G.: 30016 0200785/2005.

01000

N.º Autos: Demanda 758/2005.

N.º Ejecución: 33/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Aurelio Ayala, S.A.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Sánchez Martínez, contra la empresa Aurelio Ayala, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en con los números 35/06, 37/06 y 39/06 de este Juzgado frente al común deudor Aurelio Ayala, S.A., ascendiendo el principal de todas ellas a la cantidad de 28.948,19 euros más 10.897,34 euros los intereses y 10.089,34 euros las costas presupuestos provisionalmente, afectándose los bienes que pudieran embargarse a todas ellas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos, y líbrese edicto dirigido al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su notificación al demandado Aurelio Ayala, S.A. vistas las diligencias negativas de notificación que constan en autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a quince de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

**3952 Demanda 605/2005. Ejecución 18/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200600/2005.

N.º Autos: Demanda 605/2006.

N.º Ejecución: 18/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Tomás Pedreño.

Demandado: Fogasa, Presto Empleo E.T.T., S.L.

Diligencia: En Cartagena a nueve de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Presto Empleo, E.T.T., S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Tomás Pedreño Madrid, contra la empresa Presto Empleo, E.T.T., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a nueve de marzo de dos mil seis.

Por motivos de organización interna de este Juzgado, se acuerda la suspensión de la comparecencia incidental del día 16-3-06, y se señala nuevamente para el próximo día 20 de abril a las 9,50 horas, quedando en lo demás subsistente lo dicho en la anterior resolución. Cítese en legal forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Magistrado Juez. Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Presto Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de marzo de dos mil seis.—La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

## Primera Instancia número Uno de Jumilla

### 3921 Expediente de liberación de cargas 498/2005.

N.I.G.: 30022 1 0102529/2005.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 498/2005.

Sobre otras materias.

De don Juan Cruz Sánchez, Josefa Cutillas Gómez, Sebastián Cutillas Gómez, José Ruiz Tomás, Juan Martínez Molina, Antonia Carrión Cutillas, María Carrión Cutillas, Sebastián Cutillas Guardiola, Pedro Cutillas Guardiola, José Antonio Cutillas Guardiola, Jesús Cutillas Guardiola.

Procuradora señora María Dolores Ortega Carcelén.

### Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 498/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Juan Cruz Sánchez, Josefa Cutillas Gómez, Sebastián Cutillas Gómez, Sebastián Cutillas Gómez, José Ruiz Tomás, Juan Martínez Molina, Antonia Carrión Cutillas, María Carrión Cutillas, Sebastián Cutillas Guardiola, Jesús Cutillas Guardiola, en solicitud de liberación de gravamen consistente en «Carga o gravamen consistente en el dominio útil o cesión del suelo de doscientas cuarenta y una y media tahúllas de tierra que se cedieron para plantación de viñas que terminará cuando se extingan las vides plantadas, sujeto a las estipulaciones pactadas en la escritura que más adelante se indica y al artículo 1.656 del Código Civil, que concedió don Sebastián Cutillas Barrot, a las personas y en las superficies que se detallan en el cuadro que se reseña a continuación, según consta en la inscripción 5.<sup>a</sup> de la mencionada finca registral 5.114, inscrita en el tomo 164, folios 192 vto. a 193 vto. y tomo 435, folios 168 a 170, según escritura otorgada en Jumilla el 25 de agosto de 1.889, ante el Notario don Manuel Redondo Reinoso, que motivó la citada inscripción 5.<sup>a</sup> de fecha 17 de diciembre de 1889» que grava la siguiente finca:

- Fincas registrales: Procedentes de la finca registral 5.114: -Fincas registrales 5.526, 5.532, 5.536, 5.543, fincas registrales 5.530, 5.531, 5.315, 5.540, fincas registrales 5.347 y 10.347.

- Fincas registrales 5.554 y 5.553.

- Fincas registrales 5.521, 5.534, 5.546, 5.523, 5.533 y 5.541, finca registral 10.824, finca registral 5.519.

- Fincas registrales 10.986, 5.341 y 5.342.

- Finca registral 9.752.

- Fincas registrales 9.753 y 5.542.

- Fincas registrales 5.524, 5.525 y 5.539, finca registral 10.990.

- Finca registral 5.529.

- Finca registral 5.314.

- Finca registral 5.518, todas ellas del Registro de la propiedad de Yecla.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Jesús González Ricote, Antonio Molina Piqueras, Melchor Abellán López, Pedro Simón Martínez, Ginés Ramírez Martínez (mayor), Ginés Ramírez Martínez (menor), Antonio Ramírez Martínez, Mateo Martínez García, Pedro Torres Tomás, Antonio González Molina, Santiago González Molina, Agustín González Nevado, Francisco Bernal Guerras, Diego Giménez Giménez, Antonio Piqueras Legidos, Antonio Oma Terol, Ramón Quílez Molina, Francisco Martínez Molina, José Navarro Fernández, Pedro González Flores y Juan Tévar Guardiola como titulares

del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla, 10 de marzo de 2006.—El/la Secretario.

—

### Primera Instancia número Cuatro de Lorca

#### **3973 Expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005.**

N.I.G.: 30024 1 0403215/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Salvador Guirao Benítez, Antonia García Gázquez.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 643/2005 a instancia de Salvador Guirao Benítez, Antonia García Gázquez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.ª Rústica. Un trozo de tierra de secano en el término de Lorca, diputación Béjar, paraje Juane, polígono 197, parcela 12 de catastro, que tiene cabida veintiocho hectáreas, setenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas. Linda Norte, Francisco García Navarro, Sur, Hermanos García Túnez; Este, Hermanos García Túnez y Miguel García Gázquez; y Oeste, Francisco García Navarro y Servidumbre.

Referencia Catastral 300240000019700112XL.

2.º Rústica. Un trozo de tierra de secano en el término de Lorca, diputación Béjar, paraje Juane polígono 197, parcela 112, que tiene cabida tres hectáreas, sesenta áreas y treinta y ocho centiáreas: Linda: Norte, Francisco García Navarro y demás vientos servidumbre.

Referencia Catastral 300240000019700112XL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente

expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 22 de diciembre de 2005.—El/La Secretario.

—

### Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

#### **4018 Expediente de dominio. Inmatriculación 913/2005.**

N.I.G.: 30027 1 0100408/2006.

Expediente de dominio. Inmatriculación 913/2005.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: Ante este Juzgado, bajo el número 913/05, y a instancia de don Francisco Lozano Aguilar, se tramita expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Trozo de tierra rústica, en término de Alguazas, partido de Mula, hoy conocido como el sitio de El Paraje, con una superficie de ocho áreas y veinte centiáreas (igual a 820 metros cuadrados). Linda: Norte, camino de la Torre de los Beltranes, Sur, Francisco Sarabia Fernández y hermanos, brazal de riego por medio; Este, herederos de la Condesa de Heredia Spínola, brazal de riego en medio; y Oeste, Luis Fenollar Verdú.

Hoy de reciente medición resultan 870,15 metros cuadrados.

Referencia catastral 30007A001011160000GE.

Polígono 001, Parcela 116. Paraje Beltranes.

2. Trozo de tierra, hoy suelo urbano, en término de Alguazas, Partido de Mula, hoy conocido como sitio de El Paraje, con una superficie de cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas (igual a 443 metros cuadrados). Linda: Norte, Antonio Pineda Almela; Sur, Antonio Lozano Pinar; Este, José Lozano Sánchez y Luis Fenollar Verdú, brazal de riego por medio; y Oeste, José Fernández Espinosa.

Hoy de reciente medición resultan 434,38 metros cuadrados.

Referencia catastral 6327402XH5162G0001PA.

Las dos fincas proceden de la segregación de la finca registral n.º 4.730, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 9 del tomo 449.

Y para que le sirva de citación a don Francisco Sarabia Fernández y hermanos, herederos del Conde de Heredia Spínola, don Luis Fenollar Verdú, don Antonio Pineda Almela, doña Dolores García García y doña Ana María Pineda López o sus causahabientes como titulares colindantes, así como a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura a 10 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 3930 Juicio de faltas 752/2005.

Número de identificación único: 30030 2 0033367/2005.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 752/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia numero 6/2006-AY

En Murcia, a día diez de enero del año 2006, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 752/2005-AY sobre falta de imprudencia leve con resultado lesiones, sin la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

#### Antecedentes de hecho:

**Primero:** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por don Rubén Martínez Ruipérez, en escrito de fecha 21-VII-2005 y presentado ante el Registro General de este Tribunal Superior de Justicia, por un accidente de circulación ocurrido en este partido judicial de Murcia (en concreto, en la calle Lorca de Alcantarilla), por hechos calificados posteriormente, por medio de Auto de fecha 18-VIII-2005, como una supuesta falta de imprudencia leve con resultado lesiones, de la que era presuntamente responsable don Manuel Garey Belando.

**Segundo:** Citadas en tiempo y forma las partes a juicio para el juicio de faltas el día de hoy a las 12: 45 horas, comparecieron el denunciante don Rubén Martínez Ruipérez (asistido por el Sr. Letrado Conesa Buendía), compareciendo igualmente el denunciado don Manuel Garey Belando y el citado como posible responsable civil directa, el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo asistido este último por el Sr. Letrado don Ángel Monreal Roig.

**Tercero:** En fase de conclusiones, la acusación particular interesó la condena penal del denunciado por

una falta del artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y con el pago de las indemnizaciones que obran en el acta del juicio a cargo del denunciado (1.314,76 euros por dos puntos de secuelas físicas, 1.512,96 euros por 32 días impeditivos, 1.934,96 euros por 76 días de incapacidad temporal no impeditiva, con un factor de corrección del 10% sobre la cifra de secuelas físicas, y reclamando una serie de gastos médicos por importe de 1.660 euros), condenando igualmente como responsable civil directo al Consorcio de Compensación de Seguros con los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

El Consorcio de Compensación de Seguros solicitó que no se le impusieran intereses por mora y que no se aplicara el factor corrector del 10%.

Se dio la última palabra en el acto del juicio al denunciado a fin de posibilitar su auto-defensa.

**Cuarto:** El presunto responsable de los hechos enjuiciados no ha permanecido detenido por esta causa.

**Quinto:** En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades, garantías y prescripciones legales, salvo determinados plazos procesales por el cúmulo de asuntos pendientes de tramitación y resolución ante este Juzgado, y la imposibilidad de mayor celeridad en un Juzgado donde se deben de respetar los principios legales de inmediatez penal y de debida motivación de las resoluciones.

#### Hechos probados

**Primero:** Sobre las 08:15 horas del día 16 de mayo del año 2005, don Rubén Martínez Ruipérez (de 21 años de edad a esa fecha) circulaba a los mandos de su vehículo Seat (asegurado con «AXA») con matrícula española 3772-CSN por la calle Lorca de Alcantarilla, cuando se dispuso a rebasar por la derecha a un vehículo que se había parado en un lugar indebido (a la izquierda de ese carril de circulación, casi pegado a la línea que separa los dos sentidos de la marcha, en un lugar en el que existe un anchurón de esa calzada que permite el paso de al menos dos vehículos a la vez en el sentido en el que iba don Rubén Martínez Ruipérez) y que por su permanencia en sitio indebido podía representar un peligro para el tráfico rodado en esa zona.

Este vehículo era el pilotado por su dueño, don Manuel Garey Belando, sin asegurar a la fecha de los hechos, de marca Hyundai modelo AFCENT y matrícula española 4468-CHJ, y cuando estaba siendo rebasado por don Rubén Martínez Ruipérez arrancó inopinadamente para meterse de nuevo a la derecha, no sólo para seguir el sentido de la circulación que antes llevaba sino para tratar de cruzar transversalmente todo ese sentido a fin de torcer a la derecha en una calle perpendicular que salía muy poco después hacia ese margen de la derecha, provocando así la colisión entre los dos turismos.

**Segundo:** A consecuencia de este golpe, don Rubén Martínez Ruipérez resultó con lesiones, consistentes en una cervicalgia postraumática y en una posible lesión de escafoides del lado izquierdo, de las que ha tardado en curar 108 días, 32 de ellos de incapacidad para sus ocupaciones habituales, y restándole como secuelas un síndrome postraumático cervical valorado en un punto y una algia postraumática en muñeca izquierda valorada en un punto.

#### Fundamentos jurídicos

**Primero:** El modo de ocurrencia del accidente aparece como claro en el presente enjuiciamiento, habida cuenta que el propio don Manuel Garey Belando, a pesar de su aparente inicial negativa, admite la mecánica de ocurrencia del accidente que refiere el denunciante.

**Segundo:** Es más, el reo sólo pretende amparar su ilegítima conducta al volante -contraria a las mínimas normas de diligencia por pararse en lugar indebido (con el peligro que el mismo implicaba para los demás usuarios de la vía, que tienen que rebasarle por la derecha a fin de evitar retenciones y otra situaciones de peligro que puedan provocar males mayores) de una vía pública con desprecio a la circulación que iba por la misma- en que en realidad sólo quería detenerse un breve lapso de tiempo para dejar a un amigo (ya podría, entiende este juzgador, haberle dejado en la acera, si fuere cierto esto que dice el denunciado, y no en la línea que separa los dos carriles contrarios de la marcha), habiendo (como además se deduce del claro dibujo del parte amistoso unido a la causa) realizado posteriormente y de forma repentina un cruce de esa vía casi perpendicular para sin adoptar precaución alguna ni siquiera mirar a quién pudiere venir por el lugar por el que cruzaba.

**Tercero:** Por todo lo anterior, se puede tener por desvirtuada la presunción de inocencia del artículo 24-2.º de la Constitución Española, y procede condenar a don Manuel Garey Belando como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado lesiones del artículo 621-3.º del Código Penal, imponiéndole una pena de multa de quince días de multa con una cuota diaria de 2 euros (la cuota instada por la acusación particular).

Y debiendo tenerse en cuenta, en relación con la multa impuesta de 30 euros en total, la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal (de un día de privación de libertad, a cumplir en régimen de localización permanente por medio de oficio a librar, en su caso y en ejecución de sentencia, a los Servicios Sociales del Centro Penitenciario de Sangonera la Verde) para el caso de impago (voluntario o en vía de apremio) de esta sanción pecuniaria.

**Cuarto:** De acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, en relación con los artículos 110 a 122 del mismo cuerpo legal, toda persona responsable

criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, por lo que el condenado en la presente causa deberá indemnizar de sus daños y lesiones a los ofendidos por la falta cometida.

En este caso, procede la indemnización a favor de la persona perjudicada, don Rubén Martínez Ruipérez, con la responsabilidad civil directa y solidaria del condenado don Manuel Garey Belando y del Consorcio de Compensación de Seguros.

**Quinto:** En cuanto al montante concreto de la indemnización a pagar, se partirá del informe de la Sra. Médico-Forense incorporado a las actuaciones, de fecha 5-X-2005.

En general, para la valoración de la incapacidad temporal y las secuelas, se aplicarán las cifras actualizadas del Anexo que acompaña al Real Decreto-Legislativo 8/2004, según Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 7-11-2005 (B.O.E. de fecha 18-11-2005), normativa aplicable al año 2005, pues para este año 2006 en marcha la parte denunciante no ha instado la aplicación de factor de actualización conforme al I.P.C., por lo que se estará a ese baremo antes mentado.

**Sexto:** En concreto, y en lo relativo a las indemnizaciones para la persona lesionada, y para una mayor claridad en la resolución, se examinará por separado cada uno de los conceptos en virtud de los cuales se devenga derecho a percibir indemnización.

En lo tocante a la incapacidad temporal y secuelas para don Rubén Martínez Ruipérez, lo cierto es que las cifras reclamadas al respecto por la parte denunciante (1.314,76 euros por dos puntos de secuelas físicas, 1.512,96 euros por 32 días impositivos, 1.934,96 euros por 76 días de incapacidad temporal no impositiva, con un factor de corrección del 10% sobre la cifra de secuelas físicas) son sin más admitidas por la parte reclamada civilmente (y este juzgador ha comprobado que se corresponden con el baremo en vigor para persona de 21 años y que son adecuadas en cuanto al factor corrector por secuelas, que se aplica ex-lege a toda persona en edad laboral), estando además acreditado el pago de la factura para las atenciones médicas precisas, y correctas conforme al informe forense de sanidad, del I eso y por una cifra de 1.660 euros, por lo que se debe reconocer una cifra de principal de 6.554,15 euros por estos anteriores conceptos de incapacidad temporal, secuelas permanentes y gastos de curación.

**Séptimo:** En cuanto a la aplicación de intereses moratorios para la aseguradora, del artículo 20- 3.ª, 6.ª y 7.ª de la Ley de Contrato de Seguro, en relación con el artículo 9.º del Real Decreto Legislativo 8/2004 que aprueba el texto de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, lo cierto es que el Consorcio de Compensación de Seguros no ha cumplido con los requisitos legales para enervar el

pago de intereses moratorios en los tres meses siguientes al siniestro.

No se olvide que de la documentación aportada en el acto del juicio se aprecia que las reclamaciones administrativas al Consorcio de Compensación de Seguros datan del mes de junio del año 2005, muy poco después del accidente, por lo que no se puede estimar la alegación de este Organismo respecto de que al ser citado a juicio en enero de este año no ha podido antes cumplir con obligación de afianzamiento o consignación alguna de lo que pudiese corresponderle.

Estos intereses moratorios en concreto serán los intereses referidos en las disposiciones legales mentadas, esto es, procede la condena al Consorcio de Compensación de Seguros al pago del interés legal anual del dinero vigente en el momento del devengo del interés moratorio, incrementado en un 50%, y que se entiende producido por días, sobre la cantidad objeto de condena civil por principal a favor de don Rubén Martínez Ruipérez (6.554,15 euros), desde la fecha del siniestro (16-V-2005), tipo de interés que si llegare el día 16-V-2007 y se mantuviere la mora será, por imperativo legal y para todo el periodo de devengo, el del 20% anual.

En cuanto al término final de este devengo, con arreglo al artículo 20-7.<sup>a</sup> de la Ley de Contrato de Seguro, será la fecha en la que se satisfaga íntegramente la cantidad objeto de condena por principal en esta litis al perjudicado, esto es, a don Rubén Martínez Ruipérez (o bien se consigne judicialmente este importe con expresa mención de su destino para entrega a don Rubén Martínez Ruipérez).

**Octavo:** Conforme a los artículos 123 y 124 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable criminal de delito o falta, no imponiéndose en ningún caso a los presuntos responsables que fueren absueltos, conforme al artículo 240-2.<sup>o</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que en este caso se imponen las costas procesales al condenado penalmente don Manuel Garey Belando.

A la vista de todo lo expuesto,

#### **Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Manuel Garey Belando como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado lesiones del artículo 621-3.<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de dos euros, con la responsabilidad personal legal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta (de 30 euros en total).

Y que debo condenar y condeno a don Manuel Garey Belando a indemnizar (con la responsabilidad civil directa y solidaria del Consorcio de Compensación de Seguros) a don Rubén Martínez Ruipérez en la cifra total de principal de 6.554,15 euros.

Se condena al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de intereses moratorios a favor de don

Rubén Martínez Ruipérez conforme a lo referido en los dos últimos párrafos del séptimo fundamento jurídico de esta Sentencia

Por último, con imposición del pago de las costas de esta litis al condenado penalmente don Manuel Garey Belando.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Custódiese el original de esta resolución en el libro de Sentencias penales definitivas de este Juzgado, y únase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para resolver por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Garey Belando, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a seis de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### **3953 Autos N.º 648/2004.**

En los autos seguidos con el número 648/04 (ejecución número 34/05) a instancia de don José Javier García Martínez contra María del Carmen Delgado Manzano, se ha acordado notificar el auto de ejecución a la ejecutada mediante edicto, siendo éste, en lo menester, del tenor literal siguiente:

«En Murcia, a doce de abril de dos mil cinco.-

Hechos: ...

Razonamientos Jurídicos: ...

#### **Dispongo:**

Despachar la ejecución presentada por don José Javier García Martínez contra María del Carmen Delgado Manzano por un importe de 2.733,86 euros de principal más 800 euros para costes e intereses que se fijan provisionalmente ...» Siguen las firmas.-

Y para que sirva de Notificación en legal forma a la ejecutada doña María del Carmen Delgado Manzano, en ignorado paradero en la actualidad, libro el presente que firmo en Murcia, a 1 de marzo de 2006.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 3954 Autos N.º 814/2005

En este Juzgado se tramita proceso 814/05 (ejecutoria 24/2006) a instancia de don Juan Gómez García en los que se ha dictado el auto que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente:

«Propuesta de Auto ...

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil seis.

Hechos: ...

Razonamientos Jurídicos: ...

Dispongo: Despachar ejecución solicitada por don Juan Gómez García contra Octopussy del Mediterráneo, S.L.» por un importe de 4.838,37 euros de principal más 1.200,- euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente:.. Siguen las firmas.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Octopussy del Mediterráneo, S.L. en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Iborra en representación de Inss y Tgss, no comparece nadie por la empresa Crisolvis, S.L., que manifiesta/n lo siguiente:

Que se solicita el archivo provisional hasta que por el Juzgado de lo Social número Cuatro, se determine la base reguladora.

S.S.<sup>a</sup> accede a lo solicitado y acuerda el archivo provisional de las actuaciones, hasta que se solicite su levantamiento.

No siendo otro el objeto de esta comparecencia, leída y hallada conforme, firman los comparecientes, después de S.S.<sup>a</sup> ltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Crisolvis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4007 Procedimiento demanda 185/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001357/2005.

01000

N.º Autos: Demanda 185/2005.

Materia: Seguridad Social. Invalidez permanente Absol/Acc.

Demandante: Joaquín Cecilio Barquero Moreno.

Demandado/s: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Empresa Crisolvis, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 185/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Cecilio Barquero Moreno contra la empresa Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Empresa Crisolvis, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### Comparecencia

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil cinco, ante S.S.<sup>a</sup> y asistido de mí el Secretario comparece/n don Joaquín Cecilio Barquero Moreno con D.N.I. 22.419.840-P, representado por el Letrado Ceferino Rosell Salinas, la Letrada María José

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3955 Demanda 86/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000706/2006.

N.º Autos: Demanda 86/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Obrismur, Soc. Lita. Aegon Unión Aseguradora, S.A.

Murcia Eladia Fernández Fernández Obrismur, Soc. Lita, Aegon Unión Aseguradora, S.A.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 86/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eladia Fernández Fernández, contra la empresa Obrismur Soc. Lita., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día cuatro de abril de dos mil seis a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aegon Unión Aseguradora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3956 Demanda 168/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0001305/2006.

N.º Autos: Demanda 168/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Intec Murcia, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 168/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco García Gil, contra la empresa Intec Murcia, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinticinco de abril de dos mil seis a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3957 Demanda 176/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0001342/2006.

N.º Autos: Demanda 176/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Habling Idiomas, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 176/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Carrido Molina, contra la empresa Habling Idiomas, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dos de mayo de dos mil seis a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3959 Demanda 103/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000804/2006.

Número autos: Demanda 103/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Juan Boluda Fernández, Gregorio de la Paz Fernández, Asunción Vélez Martínez, Cristóbal Gálvez Espejo, Salvador Castaño Gutiérrez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Respromur Rústicas, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 103/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa INSS y otros, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 28 de abril a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Boluda Fernández, Gregorio de la Paz Fernández, Asunción Vélez Martínez, Cristóbal Gálvez Espejo, Salvador Castaño Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 16 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3943 Autos 186/06-V. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 186/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Enrique Andrés Ortiz, contra la empresa José Lorenzo Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia) el día cinco de abril de 2006 a las diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Lorenzo Gómez, expido el presente para su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3944 Demanda 21/2005. Ejecución 72/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000130/2005.

28200

N.º Autos: Demanda 21/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 72/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: José Manuel Nicolás Andúgar y Miguel Ángel Mesa Barcen.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha 7-2-06 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Darius Racjkuskis contra Miguel Ángel Mesa Barcen y José Manuel Nicolás Andúgar por un importe de 700,00 euros de principal más 112,00 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Santomera.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Miguel Ángel Mesa Barje, expido el presente que firmo en Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3951 Autos 867/05.

Autos: 867/05.

Incidente: 3/06.

Materia: Despido.

Demandado: Yolanda Caravaca Jiménez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente de no readmisión número 3/06 (demanda 687/05) se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia que formula la Secretaria de este Juzgado doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaró el despido nulo de que fue objeto don José García Martínez, por parte de la empresa Yolanda Caravaca Jiménez y, habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día veinticuatro de abril, a las nueve quince horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. Doy fe. Conforme, el Magistrado Juez. La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Yolanda Caravaca Jiménez, expido el presente que firmo en Murcia a uno de marzo de dos mil seis.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Dos de Almería

### 3961 Procedimiento cantidad 342/2005.

N.I.G.: 0401344S20050001056.

Procedimiento: Cantidad 342/2005.

De don Ivan Polengekyy.

Contra: Ruslan Ushakov.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 342/2005 a instancia de la parte actora don Ivan Polengekyy contra Ruslan Ushakov sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 07-03-06 del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 113

En la ciudad de Almería, 7 de marzo de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería y su provincia los presentes autos número 342/05, seguidos entre partes, como demandante don Ivan Polengekyy, y como demandados Ruslan Ushakov y Fogasa, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

### Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Ivan Polengekyy contra la empresa Ruslan Ushakov, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.340 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación. Si recurriese deberá hacerlo según establece la Ley de Procedimiento Laboral en su caso particular. Los números de cuenta de este Juzgado Social número Dos, abiertos en Banco Banesto O.P., son

para quien esté obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena, en la cuenta, de recursos «Número 0232, dígito 65; y a formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 150,25 €, en la cuenta titulada De Depósitos, 150,25 €», número 0232, dígito 68. Adviértase a la parte que si deja transcurrir dicho plazo sin recurrir, se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruslan Ushakov actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 7 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Almería

### 3960 Procedimiento cantidad 343/2005.

N.I.G.: 0401344S20050001057.

Procedimiento: Cantidad 343/2005.

De Eugueni Lyssakov.

Contra: Ruslan Ushakov.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 343/2005 a instancia de la parte actora Eugueni Lyssakov contra Ruslan Ushakov sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 07-03-06 del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 112

En la ciudad de Almería, 7 de marzo de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número

Dos de Almería y su provincia los presentes autos número 343/05, seguidos entre partes, como demandante Eugueni Lyssakov, y como demandados Ruslan Ushakov y Fogasa, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Eugueni Lyssakov contra la empresa Ruslan Ushakov, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.240 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación. Si recurriese deberá hacerlo según establece la Ley de Procedimiento Laboral en su caso particular. Los números de cuenta de este Juzgado Social número Dos, abiertos en Banco Banesto O.P., son para quien esté obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena, en la cuenta, de recursos «Número 0232, dígito 65; y a formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 150,25 €, en la cuenta titulada De Depósitos, 150,25 €», número 0232, dígito 68. Adviértase a la parte que si deja transcurrir dicho plazo sin recurrir, se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruslan Ushakov actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 7 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### 3992 Aprobada Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de noviembre de 2.005 de la Ordenanza Reguladora de la «Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluidos, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Ordenanza reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**

#### Fundamento legal

**Artículo 1.º-** Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Texto Refundido regulador de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

#### Hecho imponible

**Artículo 2.º-** El presupuesto de hecho que determina la atribución de esta tasa los constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: «Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes

para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos», previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Sujeto pasivo

**Artículo 3.º-** Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

#### Responsables

**Artículo 4.º-** 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

#### Exenciones, reducciones y bonificaciones

**Artículo 5.º-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### Cuota tributaria

**Artículo 6.º-** La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá , en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se haya constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

#### Devengo

**Artículo 7.-** 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

### Declaración de ingreso

**Artículo 8.º-** 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que se subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 9.º-** En todo caso lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Vigencia

**Artículo 10.-** La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial».

### Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.005.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde.

## Bullas

### 4020 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de Obras de Construcción del Jardín de la Pinada en la Avenida Francisco Puerta González-Conde, puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 109.312,54 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 2286/2005, de 30 de noviembre, a la empresa Construcciones Urbanísticas Sol y Mar, S.L., por un importe de ciento un mil ciento catorce euros y nueve céntimos de euro (101.114,09 euros).

Bullas, 12 de enero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

## Bullas

### 4021 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de Obras de Construcción de Rotonda en Desvío de la Murta y Urbanización del mismo vial frente a las instalaciones conserveras de la Casa Alta, puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 65.000 euros, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 2287/2005, de 30 de noviembre, a la empresa Construcciones Urbanísticas Sol y Mar, S.L., por un importe de sesenta mil cuatrocientos cincuenta euros (60.450,00 euros).

Bullas, 12 de enero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

**Bullas**

**4223 Rectificación de anuncio de licitación de contrato de obras.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de 15 de marzo de 2006, se publicó el Anuncio para la licitación del «contrato de obras de urbanización de la Unidad de Ejecución N.º 15 de Bullas». Detectada la existencia de un error en el Pliego de Condiciones de la señalada licitación en lo que hace al presupuesto del contrato, se ha procedido a su rectificación mediante Resolución 576/2006, de 24 de marzo, conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los interesados que el presupuesto que debe aparecer en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones bajo el epígrafe «Precio del Contrato», así como en el apartado cuarto del anuncio publicado en este Boletín Oficial, es de trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta euros y ochenta y nueve céntimos de euro (369.550,89 euros).

Asimismo, Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución 576/2006, se abre nuevo periodo de presentación de ofertas por plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Bullas a 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

**Cartagena**

**4222 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha uno de marzo de dos mil seis, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzanas 3, 5, 6, 7, 8, 9-1 y 9-2 del Plan Parcial Perla de Levante, presentado por D. Mariano Martínez Herrero, en representación de Profusa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

**Cieza**

**4160 Anuncio presupuesto general ejercicio 2006**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y habida cuenta que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2006, comprensivo del Presupuesto de la Entidad y de las Sociedades Mercantiles participadas íntegramente, Radio Cieza, SL. y Promociones Empresariales de Cieza, S.A., acuerdo publicado en el B.O.R.M. n.º 44 /2006, de 22 de febrero de 2006 y una vez resueltas las reclamaciones y elevado a definitivo por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2006, se hace constar lo siguiente :

**1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006**

**Presupuesto consolidado de ingresos 2006**

Capítulos de ingresos	Entidad	Radio Cieza, S.L.	Transf. Internas	P. Empresar Cieza, S.A.	Transf. Internas	Consolidado
I IMPUESTOS DIRECTOS	4.583.209,89				12.500,00	4.570.709,89
II IMPUESTOS INDIRECTOS	800.500,00				22.820,00	777.680,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.595.800,00	60.200,00		7.676.717,00	59.840,00	11.272.877,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.720.952,97	27.000,00	27.000,00			11.720.952,97
V INGRESOS PATRIMONIALES	1.560.920,00			81.385,00		1.642.305,00

Capítulos de ingresos	Entidad	Radio Cieza, S.L.	Transf. Internas	P. Empresar Cieza, S.A.	Transf. Internas	Consolidado
VI ENAJENACIONES DE INV. REALES	3.501.680,58					3.501.680,58
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.413.472,62					2.413.472,62
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00					12.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	833.782,90					833.782,90
						0,00
TOTAL	29.022.318,96	87.200,00	27.000,00	7.758.102,00	95.160,00	36.745.460,96

### Presupuesto consolidado de gastos 2006

Capítulos de gastos	Entidad	Radio Cieza, S.L.	Transf. Internas	P. Empresar Cieza, S.A.	Transf. Internas	Consolidado
I GASTOS DE PERSONAL	11.707.692,73	65.800,00		514.766,00		12.288.258,73
II GASTOS BIENES CORRIENTES	6.162.324,62	17.700,00		7.025.648,00	95.160,00	13.110.512,62
III GASTOS FINANCIEROS	210.683,48	100,00		138.249,00		349.032,48
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.185.742,00		27.000,00			1.158.742,00
VI INVERSIONES REALES	8.774.793,23					8.774.793,23
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.000,00					134.000,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	13.300,00					13.300,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	833.782,90					833.782,90
TOTAL	29.022.318,96	83.600,00	27.000,00	7.678.663,00	95.160,00	36.662.421,96

## 2.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2006

### PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL	N.º PLAZAS
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES/COMETIDOS ESPECIALES	8
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES/PERSONAL DE OFICIOS	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES/POLICIA LOCAL	46
SUBESCALA TECNICO MEDIO	11
SUBESCALA TECNICO SUPERIOR	9
Total funcionarios pertenecientes a la Escala de Admón. Especial:	75
ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL	N.º PLAZAS
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	41
SUBESCALA AUXILIAR	13
SUBESCALA DE GESTION	6
SUBESCALA SUBALTERNA	14
Total funcionarios pertenecientes a la Escala de Admón. General:	74
ESCALA: HABILITADO NACIONAL	N.º PLAZAS
SUBESCALA INTERVENTOR DE FONDOS	1
SUBESCALA SECRETARIO	1
SUBESCALA TESORERO	1
Total funcionarios con HABILITACION NACIONAL	3
Total de plazas de personal funcionario	152

### PLANTILLA PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL

TIPO PERSONAL	LABORAL
CATEGORIA	N.º DE PLAZAS
Administrativo	4
Auxiliar Ayuda Domicilio	4
Auxiliar de Clínica	2
Auxiliar de Cocina	1
Cocinera Escuela Infantil	1

TIPO PERSONAL CATEGORIA	LABORAL N.º DE PLAZAS
Coordinador de Servicios	1
Delineante	2
Dtor. CMSS - Lic. Derecho	1
Dtor. Escuela Infantil	1
Dtor. Att. Temprana Pedagogo	1
Educador Escuela Infantil	10
Encargado Alumbrado Público	1
Encargado Limpieza	1
Encargado Obras Mantenim.	1
Estimulador C.A.T.	3
Fisioterapeuta	1
Ingeniero Téc. Ind. Infr.M.A.	1
Limpiadora	4
Monitor de Deportes	6
Monitor de Música - U.P.	24
Oficial de Cocina	1
Oficial de Obras	3
Oficial de Obras - Pintor	1
Oficial Técnico Ilumin.-Sonido	1
Operario	1
Operario Inst. Deportivas	8
Operario Lonja	1
Portero - Taquillero	2
Programador-Monitor	2
Psicólogo	2
Socorrista	5
Subalterno	1
Subalterno Colegios Pub.	4
Subalterno-Notificador	1
Técnico Medio (Gen.)	1
Trabajador Social	5
Total plazas de personal laboral	109

TIPO PERSONAL CATEGORIA	PERSONAL EVENTUAL Nº DE PLAZAS
Personal Grupos Políticos	2
Total plazas personal eventual	2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

Cieza a 23 de marzo de 2006.- El Alcalde, D. Antonio Tamayo González.

## Cieza

### 4191 Concesión de obra pública.

Una vez adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2006, el contrato de concesión de obra pública de «Aparcamiento

subterráneo para vehículos automóviles (turismos y motocicletas), entre la calle Numancia y Escultor José Planes, comprendiendo un tramo del Paseo, Plaza de las Cortes y un tramo de la Avda. José Antonio Camacho», se somete a información pública, por plazo de un mes, el anteproyecto de obras ofertado por el licitador que ha resultado adjudicatario, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

El mencionado anteproyecto, se encuentra disponible para su examen, durante el plazo de exposición pública, en Departamento de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

## Fuente Álamo de Murcia

### **4023 Expediente de modificación estructural número 8 de la Revisión de las N.N.S.S. de Planeamiento Vigentes.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2006, acordó someter a información pública como avance, el Expediente de modificación estructural número 8 de la Revisión de las N.N.S.S. de Planeamiento Vigentes, a instancia de la Mercantil Mediterráneo Golf Resort, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alternativas y sugerencias que estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del área de urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

## Lorca

### **3923 Bases sobre subvenciones.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, del día 6 de marzo de 2006 se aprobaron las siguientes Bases sobre Subvenciones, a cuyo efecto se hace público el siguiente anuncio:

1.- Bases del V Premio Periodístico «Marcos García».

A) Objeto:

El Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con los Centros de

Educación Secundaria de esta Ciudad, convoca el V Premio Periodismo «Marcos García»

B) Plazo de Presentación:

Los trabajos deberán enviarse al Instituto Municipal de Juventud, sito en Lorca, calle María Agustina, Edificio Posada, Ovalo, bajo, s/n, conforme a los modelos de solicitud y anexos que se acompañan y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza de España, s/n, dirigidos al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Juventud o bien a través de cualesquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de octubre de 2006.

C) Servicio donde se encuentra el Expediente:

Las Bases se encontraran a disposición de los interesados en dicho Organismo.

2.- Bases para el Concurso de Ideas de Diseño de Mascota para el VIII Salón del Estudiante.

A) Objeto:

El Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el fin de promocionar, apoyar y canalizar la labor creativa y cultural de los jóvenes, convoca el Concurso Diseño de Mascota para el VIII Salón del Estudiante.

B) Plazo de Presentación:

Los trabajos deberán enviarse al Instituto Municipal de Juventud, sito en Lorca, calle María Agustina, Edificio Posada, Ovalo, bajo, s/n, conforme a los modelos de solicitud y anexos que se acompañan y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza de España, s/n, dirigidos al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Juventud o bien a través de cualesquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de octubre de 2006.

C) Servicio donde se encuentra el Expediente:

Las Bases se encontraran a disposición de los interesados en dicho Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 17 de marzo de 2006.—La Vicepresidenta del IMJUVE, Cristina Sánchez Abril.

—

## Los Alcázares

### **3927 Licitación de la obra «Red sanitaria para pluviales en la Avda. de la Libertad y calle Meseguer».**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativa

Particulares para la contratación ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra «Red Sanitaria para Pluviales en la Avda. de la Libertad y Calle Meseguer», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la dotación de una red secundaria para pluviales.
- b) Lugar de ejecución: Avda. de la Libertad y Calle Meseguer de Los Alcázares.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 123.416,19 euros.

#### 5. Garantía.

Provisional: 2.468,32 Euros (2% del presupuesto de licitación)

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	c
E	4	c
G	6	c

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las doce horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

#### 11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4025 Licitación de la obra «Remodelación de calle Joaquín Blume».

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la contratación ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra «Remodelación de Calle Joaquín Blume», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la remodelación de la Avenida Joaquín Blume.
- b) Lugar de ejecución: Avda. Joaquín Blume de Los Alcázares.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 162.879,14 euros.

**5. Garantía.**

Provisional: 3.257,58 euros (2% del presupuesto de licitación).

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
A	1	c
C	1 y 6	c
I	9	a

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.**

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Los Alcázares****4026 Licitación de la obra «Pavimentación peatonal calle Canal».**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la contratación ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra «Pavimentación Peatonal Calle Canal», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la pavimentación peatonal de la Calle Canal.

b) Lugar de ejecución: Calle Canal de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 123.114,26 euros.

**5. Garantía.**

Provisional: 2.462,29 euros (2% del presupuesto de licitación).

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
A	1	c
C	1 y 6	c

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

#### 11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4027 Licitación de la obra «Remodelación de Avenida del Ferrocarril».

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la contratación ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra «Remodelación de Avenida del Ferrocarril», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la remodelación de la Avenida del Ferrocarril.

b) Lugar de ejecución: Avda. del Ferrocarril de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.167,37 euros.

#### 5. Garantía.

Provisional: 1.463,35 euros (2% del presupuesto de licitación).

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16.1 a), b) o c) del T.R.L.C.A.P.

b) Solvencia técnica acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 17 a), b), c), d) y e) del T.R.L.C.A.P.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

#### 11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de

ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4028 Aprobación inicial de Estatuto.

Aprobado, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Estatuto del Defensor del Ciudadano, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4029 Aprobación inicial de Reglamento.

Aprobado, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, el Reglamento de régimen interior del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4030 Adjudicación de la obra «Residencia de la 3.ª Edad para 72 habitaciones, fase I»,

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Residencia de la 3.ª Edad para 72 habitaciones, fase I».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2006.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.200.000,00 euros.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Garcerán Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.199.700,00 euros.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

### 4031 Adjudicación de la obra «Acondicionamiento Paseo de la Feria».

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento Paseo de la Feria».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 27, de fecha 2 de febrero de 2006.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 180.000,00 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 13 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Fielsan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 180.000,00 euros.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Mazarrón****4022 Delegación de funciones.**

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en el Concejal D. Juan José Lardín Sánchez, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidentencia, en la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 18 de febrero de 2006, entre D. Andrés Hernández Gómez y D.ª Ana Belén Núñez Miras, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado y dése cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón a 14 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

**Los Alcázares****4032 Adjudicación de la obra «Colegio de Enseñanza de Dos Líneas».****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Colegio de Enseñanza de Dos Líneas».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2006.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 2.403.542,36 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 13 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Constructora San José, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.076.538,17 euros.

Los Alcázares a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Molina de Segura****4224 Anuncio de licitación contrato de arrendamiento.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Expediente núm. 000050/2006-1006

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Suministro de vehículos para diferentes servicios municipales por el sistema de arrendamiento (renting).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 48 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 190.574 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 3.812 euros.  
Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521 y 968 388 534

Fax: 968388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

## Molina de Segura

### **4225 Anuncio de licitación contrato de suministro.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000022/2006-1010

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Suministro de 4 motocicletas para Policía Local.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de entrega: dos meses

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 36.000 euros.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: Se exime.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula decimosegunda.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula decimotercera.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el

plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

## Molina de Segura

### 4226 Anuncio de licitación contrato de obra.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000052/2006-1030-09

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción: Construcción de aseos y vestuarios, pintura exterior y rehabilitación de todos los aseos del pabellón de Primaria en el Colegio Público San Miguel.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: tres meses

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 222.264,50 euros.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 4.445 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el

plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 9.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### 12.- Clasificación de contratista de obras públicas.

Grupo C, Subgrupo 4 y 5, Categoría D.

Molina de Segura a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde P.D.

## Molina de Segura

### 4227 Anuncio de licitación contrato de obra.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000069/2006-1030-09

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción: Refuerzo de firme y acondicionamiento del Camino de Los Ángeles, en Campotéjar.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 92.337 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 1.847 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388534 / 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula 9.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**12.- Clasificación de contratista de O. públicas.**

No se exige.

Molina de Segura a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

**Molina de Segura****4228 Anuncio de licitación contrato de obra.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000067/2006-1030-09

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Reposición de servicios urbanísticos, en calles Fe, Esperanza, Caridad y la Paz, del B.º San Antonio, en el casco urbano de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: 6,5 meses

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 187.223,75 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 3.745 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del Pliego.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula 9 del Pliego.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**12.- Clasificación de contratista de O. públicas.**

Categoría E, Subgrupo 1 y 6, Categoría C.

Molina de Segura a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

**Moratalla****3977 Oferta de Empleo Público para 2006.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la Resolución n.º 140/2006, de 16 de marzo, aprobatoria de la Oferta de Empleo Público para 2.006, en el siguiente sentido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Moratalla.

Número de Código Territorial: 30.028.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2006.

-Funcionarios de carrera:

PUESTO DE TRABAJO	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	SITUACIÓN
Administrativo	2	C	Adm. General	Administ			Vacante
Res. Obras Manto.	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec	Oficios		Vacante
Encargado de servicios	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios		Vacante
Fontanero	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Fontan	Vacante
Técnico de Medio Ambiente	1	B	Adm. Especial	Técnico		Media	Vacante
Oper. Serv-conductor	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Comet. Espec.	Operario	Vacante
Ordenanzas inst. deport	3	E	Adm. Especial	Serv. Espec.			Vacante
Operario de Limpieza Edif.	4	E	Adm. Especial	Serv Espec.	Oficios	Operario	Vacante
Técnico de biblioteconomía y documentación	1	B	Adm. Especial	Técnico		Medio	Vacante
Agente Policía Local	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía	Agente	Vacante

Moratalla a 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

**Mula****3908 Tasa del Servicio de Cementerio Municipal.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación haciéndose público su contenido.

Epígrafe tercero: Exhumaciones	
Por exhumación	33,05 euros.
Por el uso de sacos de plástico	4,00 euros.
Por el uso de sudarios	12,00 euros.

Mula, 10 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

## Murcia

### **4178 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. VII del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 2271GC02).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2006, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación Refundido de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de (dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D. Pedro Mariano Lorca Brocal, D. Manuel Muñoz Méndez y D. M. Ángel Peromingo Fresneda (Promosa).

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### **4179 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 1882GC01).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Ángel Guerrero Madrid, D.ª M.ª Dolores Torralba Cerezo, D. Antonio Rabal Baño, D. Diego Belando Caravaca, D. Jesús Serrano Martínez, D. Juan J. Asunción Barceló, D.ª Francisca García Asunción y las mercantiles Salinas y Pérez, S.L., e Industrial Teyco, S.L.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

—

## Murcia

### **4180 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de actuación VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona (Gestión-Compensación: 2217GCU05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de

la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a Hdros. J. Demetrio Bella Ezquerro, Inversión Inmobiliaria Euromad, D. Francisco Cuenca Cano, D. Luis Zamora Travel, D. Juan Sánchez Gómez, D. Sebastián Fernández Rodríguez, D.ª Carmen Ruiz Nicolás, D.ª Constantina Esteve Ruiz y D.ª Victoria García Muñoz.

Murcia, 24 de febrero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

---

## Murcia

### **4181 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia. Gestión-Compensación: 1661GC01).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2006, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación Refundido de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D.ª Lorenza, D.ª Mercedes y D.ª Elena Totana Alcántara, D.ª Rosario Cascales Campoy, D. Juan Antonio Alarcón Tomás, D. Jesús Cánovas López, D. Andrés Gómez Fernández, D. Germán Villar Muñoz y D. José Molina Zamora.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

---

## Murcia

### **3849 Corrección de error en la convocatoria pública de ayudas para Proyectos de Servicios Sociales 2006.**

Advertido error en la publicación número 3849, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 73, de fecha 29 de marzo de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Los anexos I y II deben quedar como sigue:



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES**

ORGANIZACION:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.:
REPRESENTANTE:	DIRECCION:
D.N.I.	C.P: TFNO
TITULO DEL PROYECTO:	SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada al amparo de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales 2006.

En Murcia, a        de        de 2006

Fdo: \_\_\_\_\_

**AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.



**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. \_\_\_\_\_, como (título de representación), de la

entidad, \_\_\_\_\_,

DECLARA:

Que a efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad a la que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo

En Murcia, a      de      de 2006

Fdo: \_\_\_\_\_

## Santomera

### **4229 Aprobada la subsanación del error existente en la aprobación definitiva del Plan Parcial «Sector K».**

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 140 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2006, aprobó la subsanación del error existente en la aprobación definitiva del Plan Parcial «Sector K», aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2005, de iniciativa particular, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera. Dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación edictal el recurso potestativo de reposición o el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde idéntica fecha. La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera a 21 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente.

## Torre Pacheco

### **4187 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial denominado Santa Rosalía.**

Con fecha 7 de marzo de 2006, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial denominado Santa Rosalía, de Torre-Pacheco, que se corresponde con el de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, definitivamente aprobada por la Consejería de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, con fecha 1 de julio de 2005 (expediente número 10/04, de Planeamiento), de Torre-Pacheco, promovido por José Díaz García, S.A. y Don José Antonio Cánovas Martínez, ambos en representación por sí y además en nombre y representación de Don Francisco Campillo Fernández y Dña. Fulgencio Gallego, Dña. Encarnación García Pérez, Dña. María Aurora Zafra Serrano, Agrícola Mar Menor, S.L., y Distribuidora Agroquímicos, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Jesús Zafra Serrano y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Renato del Noce.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la presentación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga, lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **4188 Aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía.**

Con fecha 07 de marzo de 2006, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el Programa de Actuación, del Plan Parcial Residencial denominado Santa Rosalía, de Torre-Pacheco, que se corresponde con el de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, definitivamente aprobada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, con fecha 01 de julio de 2005 (expediente número 10/04, de Planeamiento), de Torre-Pacheco, promovido por José Díaz García, S.A. y Don José Antonio Cánovas Martínez, ambos en representación por sí y, además en nombre y representación de Don Francisco Campillo Fernández y Dña. Fulgencio Gallego, Dña. Encarnación García Pérez, Dña. María Aurora Zafra Serrano, Agrícola Mar Menor, S.L., y Distribuidora Agroquímicos, S.L., y redactado por el Arquitecto Don Jesús Zafra Serrano y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Renato del Noce.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la presentación

del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga, lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Ulea

### 3998 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión de 21 de febrero de 2006, el expediente para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto del suministro y diseño de señales informativas, señales indicativas de las calles con numeración de viviendas y elaboración de callejero se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro y diseño de señales, callejero en el Municipio.
- b) Lugar de Ejecución: Término municipal de Ulea.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

A fijar por los licitadores.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 600,00 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaría).
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad y Código Postal: Ulea - 30612.
- d) Teléfono: 968 698 211.
- e) Telefax: 968 698 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14'00 horas.

Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).

#### 9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 6 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.